

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

**ANALISIS JURIDICO SOCIAL DEL ACUERDO  
DE IDENTIDAD Y DERECHO DE LOS PUEBLOS  
INDIGENAS Y SU REPERCUSION EN LAS NORMAS  
CONSTITUCIONALES**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva  
de la  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

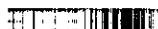
**ROMEO EMILIANO TIU LOPEZ**

Previo a Conferírsele el Grado Académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**

Guatemala, Febrero de 1999

3



**JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

ECANO	Lic. José Francisco De Mata Vela
OCAL I:	Lic. Saulo De León Estrada
OCAL II:	Lic. José Roberto Mena Izeppi
OCAL III:	Lic. William René Méndez
OCAL IV:	Ing. José Samuel Pereda Saca
OCAL V:	Br. José Francisco Peláez Cerdón
SECRETARIO:	Lic. Héctor Aníbal De León Velasco

**DTA:** "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).



2550-98

*[Handwritten signature]*

Guatemala, 10 de Agosto de 1,998.

Lic. Francisco De Mata Vela  
Decano de la Facultad de  
Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala.  
Ciudad Universitaria Zona 12.

FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
SECRETARIA

10 AGO. 1998

RECIBIDO  
Horas: *[Handwritten]* Minutos: *[Handwritten]*  
Oficial: *[Handwritten]*

Señor Decano:

Cumpliendo con lo dispuesto por el Decanato de esa Facultad, procedí a asesorar al alumno Romeo Emiliano Tiu López, para la elaboración de su Trabajo de Tesis, por lo que mi Dictamen es el siguiente:

- 1o. De común acuerdo con el sustentante, convenimos en forma definitiva dejar el diseño de investigación, habiéndole hecho una modificación tal como aparece actualmente en el Trabajo de Tesis.
- 2o. El trabajo, en mi opinión, es de sumo interés, toda vez que se analiza en forma clara el Acuerdo de Paz sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, habiendo aunado la experiencia del sustentante obtenida en el acompañamiento de Organizaciones Mayas, Garifunas y Xincas en la implementación del mencionado acuerdo.
- 3o. El sutentante tomó con mucha dedicación su Trabajo de Investigación, habiendo utilizado los métodos y técnicas adecuadas que le permitieron arribar a conclusiones precisas, por lo que considero que el trabajo cumple con los requisitos exigidos y puede ser discutido en examen público.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*

Lic. Raymundo Caz Tzub  
Asesor de Tesis

RAYMUNDO CAZ TZUB

*Abogado y Notario*

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
Y SOCIALES  
Calle 2da 12  
Guatemala



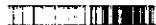
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES:

Guatemala, veinte de agosto de mil novecientos noventa y  
ocho. \_\_\_\_\_

Atentamente, pase al LIC. EMILIO SEQUEN, para que proceda  
a Revisar el trabajo de Tesis del Bachiller ROMEO  
EMILIANO TIU LOPEZ y en su oportunidad emita el dictamen  
correspondiente. \_\_\_\_\_



alhj.





3984-98 *[Handwritten signature]*

Guatemala, 13 de noviembre de 1998.

Sr.  
Decano Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Presente

FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
**SECRETARIA**

13 NOV. 1998

**RECIBIDO**  
Horas: 14 Minutos: 30  
Oficial: \_\_\_\_\_

Señor Decano:

Cumpliendo con su providencia de fecha 20 de agosto del presente año, a usted muy respetuosamente informo que procedí a la revisión al trabajo de tesis del Bachiller ROMEO EMILLIANO TIU LOPEZ, referido al tema: "Análisis Jurídico Social del Acuerdo de Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas y su Repercusión en las Normas Constitucionales".

Con ciertas modificaciones al texto original, que fueron atendidas por el Bachiller Tiu López, considero que el trabajo desarrollado reúne los requisitos mínimos establecidos, por lo que opino que puede ser admitido para su discusión en el examen correspondiente.

Atentamente;

Lic. OSCAR EMILIO SEQUEN JOCOP  
ABOGADO Y NOTARIO

Oscar Emilio Sequén Jocop  
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES  
Secretaría, Zona 12  
Centroamérica



*Alh.*

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y  
SOCIALES: Guatemala, veinte de noviembre mil novecientos noventa y  
ocho.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del  
trabajo de tesis del Bachiller ROMEO EMILIANO TIU LOPEZ Intitulado  
"ANALISIS JURIDICO SOCIAL DEL ACUERDO DE IDENTIDAD Y  
DERECHO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y SU REPERCUSION EN  
LAS NORMAS CONSTITUCIONALES". Artículo 22 del Reglamento de  
Exámenes Técnico Profesional y Público de Tesis.



Alhj.



# DEDICATORIA

## IOS

Fuente de toda sabiduría.

## UEBLO MAYA

Como un pequeño aporte a su lucha incansable y de cuyas raíces desciendo.

## IS PADRES

Eva López y Alberto Tiu, por sus esfuerzos y sacrificios.

## I ESPOSA

María Cristina Pérez Velásquez, por su apoyo, dedicación y comprensión.

## IS HIJOS

Emilia Ixquic y Romeo Rotzjaib', que este paso sea para ellos un estímulo para que luchen siempre, se formen para ayudar a nuestra gente, y vuelvan la vista hacia sus raíces.

## IS HERMANOS

Con quienes he compartido gran parte de mi vida, y que también los estimule a seguir adelante.

## IS SUEGROS, CUÑADOS, SOBRINOS Y SOBRINAS

En agradecimiento a su amistad y cariño.

## LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ESPECIALMENTE A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Por haberme dado la oportunidad de formarme en sus aulas.

## IS COMPAÑEROS

Amilcar Augusto Amézquita,  
Pedro Rolando Ixchiu  
Edgar Alberto de León Estrada  
Cesar Valentin Loarca Muñoz  
Egil Ordóñez de León

Y a todas las personas que me han brindado su amistad y apoyo.

# SUMARIO

	Pág.
<b>TRODUCCIÓN.</b> . . . . .	i
 <b>CAPITULO I</b>	
<b>ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN SOCIO ECONÓMICA DE LA CONDICIÓN INDÍGENA GUATEMALTECA.</b> . . . . .	1
1    Información estadística estatal . . . . .	1
2    Otras Informaciones. . . . .	8
 <b>CAPITULO II</b>	
<b>STRUMENTOS DE SOPORTE DEL ACUERDO DE IDENTIDAD Y DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.</b> . . . . .	11
1    La Constitución Política de la República de Guatemala. . . . .	11
2    El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT. . . . .	12
3    La Convención Internacional para la eliminación de todas las formas de discriminación racial. . . . .	12
4    La Convención Americana Sobre Derechos Humanos. . . . .	14
5    La Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación y maltrato hacia la mujer. . . . .	15
6    La declaración del Decenio de los Pueblos Indígenas del Mundo de la ONU. . . . .	15
 <b>CAPITULO III</b>	
<b>ANÁLISIS DEL ACUERDO SOBRE IDENTIDAD Y DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.</b> . . . . .	17
1    IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. . . . .	17
2    LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN. . . . .	19
2.1    Lucha contra la discriminación legal y de hecho. . . . .	19
3    DERECHOS DE LA MUJER INDÍGENA. . . . .	20
4    DERECHOS CULTURALES INDÍGENAS . . . . .	23
4.1    Idioma. . . . .	23
4.2    Nombre apellidos y Toponimias. . . . .	25
4.3    Espiritualidad. . . . .	26
4.4    Templos, Centros Ceremoniales y Lugares Sagrados. . . . .	27
4.5    Uso del Traje. . . . .	28
4.6    Ciencia y Tecnología. . . . .	28
4.7    Reforma Educativa. . . . .	29
4.8    Medios de Comunicación Masiva. . . . .	31



5	DERECHOS CIVILES POLÍTICOS, SOCIALES Y ECONÓMICOS.	
5.1	Marco Constitucional.	
5.1.1	Caracterización del Estado.	
5.2	Comunidades y Autoridades Indígenas y Locales.	
5.3	Regionalización.	
5.4	Participación a todos los niveles.	
5.5	Derecho Consuetudinario.	
5.6	Derechos Relativos a la Tierra de los Pueblos Indígenas.	

## **CAPITULO IV**

### **CUMPLIMIENTO Y OPERATIVIZACIÓN DEL ACUERDO SOBRE IDENTIDAD Y DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.**

1. Participación del Gobierno.
2. Participación de la URNG.
3. Participación de la Organizaciones Indígenas.
4. Participación de LAS COMISIONES PARITARIAS.

**CONCLUSIONES.**

**RECOMENDACIONES.**

**BIBLIOGRAFÍA.**

## INTRODUCCIÓN

Guatemala, es un país que al igual que muchos de América ha atravesado etapas adversas en historia. En éste país se han dado particularidades que han marcado épocas de horror y terror.

El territorio guatemalteco está cohabitado por cuatro pueblos: Mayas, Garífunas, Xincas y linos. De los cuatro pueblos, el mayoritario es el Maya, pues, concentra más del sesenta por ciento de la población y se subdivide hasta ahora en veintiún comunidades lingüísticas, que con el ifuna y xinca hacen veintitrés idiomas indígenas.

La población indígena se localiza especialmente en las áreas rurales, en tierras infértiles, y celas bastantes reducidas, que hasta recientes años servía todavía para el sustento familiar. Actualmente ya no se le da el mismo uso.

Sin embargo, la tierra siempre ha sido un elemento esencial en las relaciones sociales y rurales de los pueblos indígenas.

En éste aspecto especialmente el pueblo maya ha sufrido despojo, arbitrariedades y mamente desalojo al querer recuperar tierras que históricamente le pertenecen. Varios de los desalojos han sido violentos y han tenido consecuencias lamentables, especialmente de vidas humanas.

También existe en el país problemas de marginación del indígena en todos los ámbitos. En centros de salud, hospitales, escuelas, juzgados, policías, lugares públicos, etc.,

La mujer, el niño y la niña indígena son las personas más vulnerables dentro de las relaciones socio-culturales del país. Si el hombre indígena ha tenido algunas oportunidades, acceso al trabajo y otras actividades dentro del contexto nacional, las mujeres, niños y niñas no las tienen, eso hace su situación sea totalmente desigual.

Los Idiomas Indígenas también son objeto de desigualdad, pues solamente se les denominan como vernáculos, y no tienen el rango de oficiales como le da la Constitución Política de la República de Guatemala al español.

Por otro lado, la espiritualidad Maya ha sido sometida desde la conquista hasta nuestros días al más fuerte desprecio, burla, y arrinconamiento, al punto de que quien practica esa ritualidad es considerado satánico, hechicero, brujo y un interminable número de epítetos que no es el reflejo real de lo que es en su esencia.

Pero a medida que pasa el tiempo y especialmente en la actualidad, muchas personas y aún mayas han reconocido que la espiritualidad Maya no es solamente un ceremonial religioso, es un conjunto de elementos religiosos, sociales, culturales, astrológicos, psicológicos, jurídicos. Por eso es raro que se diga que los Mayas centran todas sus actividades desde su espiritualidad. A pesar de ello, todos los derechos y valores culturales mayas han sufrido marginación y subordinaciones que en todo el tiempo pasado ha impedido el desarrollo social, cultural, político, económico y humano de los indígenas de éste país, que por ser la mayoría se traduce en el estancamiento de la propia nación al no darse la igualdad de condiciones para todos.

La concentración de las tierras más fértiles en pocas manos es nada más que un ejemplo de la escuela brutal del sometimiento indígena en éste país.

La Presidencia de la República, al que nunca ha llegado ningún indígena, es otra muestra del control del poder político en el país y la falta de oportunidades en igualdad de condiciones se refleja también en los otros dos organismos del estado, el legislativo, y el Judicial.

De estos tres organismos el rango máximo al que han llegado a lo sumo dos indígenas es al finistros de estado, Diputados, y actualmente Jueces de Instancia.

La apertura está empezando a darse, pero no ha sido gratuita, ha tenido costos sociales enormes, cuya factura ha sido endosada especialmente al Pueblo Maya, que a lo largo de su historia

ha pagado con muertos, viudas, huérfanos, desaparecidos, exiliados, comunidades desaparecidas, pobreza, servidumbre, esclavitud, violaciones, torturas, etc. etc.

La guerra interna entre grupos rebeldes armados y ejército es el ejemplo más reciente y latente de la pesadilla histórica de los indígenas en Guatemala, quizá sea la última, la penúltima, quien sabe. Lo que sí es cierto es que Guatemala por ahora está viviendo una nueva etapa, difícil pero llena de esperanzas, con la firma de los Acuerdos de Paz que ponen fin a treinta y seis años de lucha armada interna.

Dentro de esos Acuerdos tiene significativa relevancia el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de Los Pueblos Indígenas, porque sobre ese tema es hasta ahora, que aunque tímidamente, se empieza a debatir. Ahora se habla de reconocimiento de Derechos: A la tierra, a la espiritualidad, a la participación a todos los niveles, a la oficialización de los idiomas indígenas, relativos a la mujer, concernientes a los derechos políticos, económicos y culturales, dentro de los que se incluye el reconocimiento de Autoridades, del poder local, del derecho indígena, llamado consuetudinario, todo con un enfoque indígena.

Por ser muchos esos derechos sujetos a reconocimiento a algunos les produce miedo el cambio, pero a quienes han sufrido el cercenamiento de todos sus derechos, los que se encuentran en los acuerdos de paz, son un mínimo de los que deberían gozar.

Sirva pues, éste Análisis Jurídico Social, del Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de Los Pueblos Indígenas y su repercusión en las normas constitucionales, como un pequeño aporte al análisis de las coyunturas que ahora se despiertan en torno al tema y realidad indígena en nuestro país.

Ojalá, ese análisis no solo se quede en el debate sino se materialice en beneficio de la paz y la reconciliación de nuestro país.

Después de todo, las cicatrices padecidas por siglos no se pueden sanar en pocos días ni en pocas guerras sin razón, debemos anteponer ahora la conciencia, el corazón, la humanidad a las armas y la brutalidad.

Debemos hacer posible el diálogo, la convivencia, la madurez y la aceptación de nuestras diferencias, procurando el desarrollo del país.

Del cumplimiento de los acuerdos de paz depende el desarrollo social, económico, cultural y político de éste país.

El presente trabajo busca encontrar las respuestas acerca de la problemática indígena en Guatemala.

En tal sentido mediante el Análisis de la situación se pretende encontrar respuestas sobre la repercusión que tiene el Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas en las normas Constitucionales, en cuanto a su cumplimiento, su operativización y la voluntad de las partes negociadoras para darle seguimiento a sus compromisos, especialmente el Gobierno. Por tal razón el tema se definió como **ANÁLISIS JURÍDICO SOCIAL DEL ACUERDO SOBRE IDENTIDAD Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y SU REPERCUSIÓN EN LAS NORMAS CONSTITUCIONALES.**

El tema indígena siempre ha sido punto fundamental para entender la problemática en Guatemala, por eso el trabajo también comprenderá un análisis de la situación socioeconómica de las personas indígenas de Guatemala configurada en su realidad histórica, de la sociedad guatemalteca sectorizada y el problema que ello representa.

El trabajo también planteará los distintos tópicos que se pueden encontrar dentro del Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, tales como: Identidad, lucha contra la discriminación, derechos de la mujer indígenas, idiomas indígenas, nombres, apellidos y toponímicos, espiritualidad, templos, centros ceremoniales, y lugares sagrados, uso del traje, ciencia y tecnología.

forma educativa, medios de comunicación masiva, caracterización del estado, comunidades y localidades indígenas y locales, regionalización, participación indígena a todos los niveles, derecho consuetudinario y los derechos relativos a la tierra. Asimismo se hará análisis sobre las acciones que han emprendido para el cumplimiento y operativización del Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, por el Gobierno, URNG y Organizaciones Indígenas. También se notificarán los instrumentos legales de soporte del mencionado Acuerdo.

Por lo anterior es importante plantearse si el Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas es herramienta útil para plantear reformas constitucionales, también si dicho acuerdo y su repercusión en las normas constitucionales contribuiría a la disminución de los niveles de discriminación legal y de hecho que se dan en Guatemala y si también contribuye a la disminución de la explotación e injusticias en contra de los Indígenas Guatemaltecos. En general cabe plantearse también sobre si al haber reformas constitucionales a la luz del Acuerdo Indígena contribuirá a la solución de algunos problemas culturales, sociales, políticos y económicos de Guatemala.

La hipótesis de la situación se basó esencialmente en el planteamiento de que si se efectúan reformas constitucionales que hagan efectivo el cumplimiento del Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, se podrían crear, fortalecer estructuras, dar condiciones, dar oportunidades, y garantías de participación de los pueblos indígenas o por el contrario si no se dan estas reformas el Acuerdo quedaría como un conjunto de buenas intenciones de las partes que la hicieron.

También se plantea de si la creación del Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas constituye herramienta coadyuvante para la solución de problemas, sociales, políticos, económicos y culturales de la sociedad guatemalteca en general y de la indígena en particular dentro de un marco de aceptación de las diferencias sin perder la unidad.

Se pudo comprobar que las reformas constitucionales a la luz del Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, son muy escasas pero son un inicio de esos planteamientos que serán tomar muchos años para hacerse efectivos. Asimismo se comprobó de que efectivamente si se toman medidas serias para el cumplimiento y operativización del Acuerdo Indígena coadyuvará a la solución de problemas sociales, económicos, culturales y políticos. Sin embargo se pudo comprobar también que es realmente poco lo realizado hasta ahora para el efectivo cumplimiento del acuerdo por parte de los involucrados, pero se espera que eso camine hacia un buen futuro.

El método utilizado es el de conocimiento directo de las discusiones sobre el tema que se desarrollaron en gran número y con participación de funcionarios públicos, de la URNG, y de organizaciones mayas en todo el país, así mismo investigación bibliográfica para la corroboración de datos estadísticos, conceptos, y planteamientos de diferentes autores, entrevista con involucrados sobre el tema especialmente a miembros de organizaciones mayas.

El estudio tuvo como objetivo general el efectuar un Análisis Jurídico Social acerca del Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas y determinar las organizaciones involucradas, las medidas administrativas, legislativas y sociales que se han tomado para que dicho acuerdo sea efectivo, así como la incidencia que implica el cumplimiento del acuerdo en las reformas constitucionales para lograr parte del efectivo cumplimiento del Acuerdo.

También se tuvo como otros objetivos, determinar a través de información estadística la situación socioeconómica de la población indígena. Determinar la participación del Gobierno, URNG y Organizaciones Indígenas para el cumplimiento y operativización del Acuerdo. Efectuar análisis de los instrumentos legales de soporte del Acuerdo Indígena. Determinar como se ha dado la discriminación legal y de hecho, la lucha que se ha emprendido para su erradicación. Determinar los roles y participación de la mujer indígena.

El trabajo ha quedado estructurado en cuatro capítulos. En el primer capítulo se hace un

Análisis de la situación socio-económica de la Población Indígena Guatemalteca. En el segundo capítulo se recogen los instrumentos legales y otros instrumentos de soporte del Acuerdo Indígena y que le sirvieron de marco para su negociación y ahora su cumplimiento y operativización. En el tercer capítulo se hace el análisis sobre cada uno de los puntos que contiene el Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, iniciando desde la Identidad hasta los derechos relativos a la Tierra de los Pueblos Indígenas también se identificaron los obstáculos, compromisos no cumplidos y los que están en etapa de cumplimiento. En el cuarto capítulo se hace un análisis de cumplimiento y operativización del Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.

## APITULO I

### ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA POBLACIÓN DÍGENA GUATEMALTECA.

Sobre materia socioeconómica de los guatemaltecos en general se han hecho diversos estudios, cada uno con el enfoque que mas interesa a la institución patrocinadora, pero sobre la situación indígena es hasta ahora que hay una inclinación creciente por su documentación.

No obstante es necesario mencionar algunos rasgos predominantes. Como quedó apuntado anteriormente, la población indígena en Guatemala sobrepasa el sesenta por ciento. A pesar de ello programas de gobierno no llegan a esa mayoría. Guatemala registra altos índices de analfabetismo. La tasa de mortalidad es alta, especialmente la infantil. La calidad de vida es muy baja, los servicios públicos y sociales son escasos: escuelas, centros de salud, hospitales, juzgados, etc.

Esas características repercuten especialmente en la mayoría indígena de Guatemala, porque allí donde se registra la extrema pobreza y eso se debe a que no hay oportunidades en igualdad de condiciones, ya que la producción y accesibilidad se da solo a un pequeño grupo de guatemaltecos.

Los servicios sociales básicos se concentran en el área urbana. La capital de la república es la más beneficiada ya que cuenta con el mayor número y de mejor calidad, luego se va extendiendo a las cabeceras departamentales de acuerdo a la importancia que tiene para el gobierno de turno, o a los municipios, al final a los cantones y caseríos. Esa concentración de servicios ha creado desigualdad.

En la Constitución Política de la República de Guatemala vigente se establece que *el Estado guatemalteco se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común*. Por otro lado indica que *el deber del estado es garantizar a los habitantes de la república la vida, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona*.

Esos postulados no se cumplen porque las leyes y la realidad de los habitantes indígenas de Guatemala van por rumbos totalmente distintos.

Los indicadores de pobreza han demostrado que a finales de los años ochenta e inicios de los noventa, el 80% de la población se encontraba en estado de pobreza y la extrema pobreza superaba el 20%.

Los departamentos de Totonicapán, Sololá, El Quiché, San Marcos, Jalapa y Baja Verapaz son los que tienen la situación más precaria, en ellos se registra el mayor índice de pobreza que alcanza hasta el 90%.

Si esos departamentos también son parte de los densamente poblados por indígenas se puede entender fácilmente la relación de la pobreza, la extrema pobreza, la falta de oportunidades, la falta de acceso a los servicios básicos, en fin, todos los males, con la mayoría de la población guatemalteca o sea la población indígena. Y si se apuntan esos factores hacia los grupos más vulnerables constituidos por la mujer, la niña y el niño indígenas los datos son más alarmantes.

Una visión rápida de la situación en los datos estadísticos que se presentarán adelante muestra la situación socioeconómica difícil de los pueblos indígenas en Guatemala. Pues la situación que se da a las áreas rurales de predominante población indígena es escasa, mientras en las áreas urbanas y en las de gran producción agrícola, es muy fuerte. La construcción de carreteras es un ejemplo de lo dicho, pues los lugares que cuentan con la mejor infraestructura en lo que a transporte se refiere son: la capital del país, y los departamentos y municipios con mayor producción agrícola e industrial que se encuentran especialmente en la parte sur y oriente del país, mientras en las zonas rurales la red vial es escasa y de muy mala calidad.

Entonces se podría decir que la situación socioeconómica de los indígenas en Guatemala es

difícil, pero a pesar de ello la lucha por sobrevivir es incesante. Eso es lo que ha dado margen a la apertura de grandes proyectos tal el caso del Acuerdo sobre identidad y derecho de los Pueblos Indígenas que necesariamente debe ser materializado.

### 1. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA ESTATAL

El último censo de Población se realizó en 1994, aunque sus resultados no son satisfactorios para los diversos sectores, especialmente para las organizaciones y pueblos indígenas, ya que reflejan la realidad en cifras de la población guatemalteca, solamente se toman como referente para entender algunas situaciones sobre el contexto nacional. En algunos casos sirven como parámetro para aplicarlo a la población indígena del país, ya que en la Dirección General de Estadística no existen estudios especializados sobre población y problemas indígenas propiamente, por ejemplo no ha dado dato exacto en esa institución gubernamental sobre la cantidad de hablantes de los distintos idiomas indígenas, y por supuesto de los que no lo hablan. Ni siquiera quienes son bilingües Español-Idioma Indígena, o porcentaje de quienes tienen dominio de uno solo de esos idiomas.

Eso hace muy difícil el estudio de la situación socio-económica de la población indígena y en esa materia se debe partir desde la base de su realidad y no solamente de los referentes generales.

A continuación se presentan los siguientes cuadros y gráficas que contienen los datos estadísticos recopilados por el Instituto Nacional de Estadística en 1994.

DEPARTAMENTO	POBLACIÓN	INDÍGENAS	%	NO INDÍGENAS	%
GUATEMALA	1,813,825	223,948	12	1,519,939	88
EL PROGRESO	108,400	2,227	2	104,206	98
SACATEPÉQUEZ	180,647	75,218	44	101,200	56
CHIMALTENANGO	314,813	244,624	80	63,491	20
ESCUINTLA	386,534	24,922	9	353,280	91
SANTA ROSA	246,698	6,465	5	233,811	95
SOLOLÁ	222,094	207,927	95	10,572	5
TOTONICAPÁN	272,094	257,123	97	8,174	3
QUETZALTENANGO	503,857	300,115	61	194,048	39
SUCHITEPÉQUEZ	307,187	176,234	59	127,216	41
RETALHULEU	188,764	62,808	35	121,846	65
SAN MARCOS	645,418	274,098	45	355,376	55
HUEHUETENANGO	634,374	404,887	67	209,489	33
QUICHÉ	437,669	365,006	86	60,293	14
B. VERAPAZ	155,480	86,216	57	66,419	43
A. VERAPAZ	543,777	483,748	91	49,329	9
PETÉN	224,884	59,000	29	160,078	71

DEPARTAMENTO	POBLACIÓN	INDÍGENAS	%	NO INDÍGENAS	%
ABAL	253,153	57,746	25	190,419	75
ACAPA	157,008	6,899	6	72,777	94
HIQUIMULA	230,767	68,154	31	158,127	69
LAPA	196,940	73,733	40	118,107	60
TIAPA	307,491	15,586	8	284,236	92

nte: INE (Instituto Nacional de Estadística) X Censo Nacional de Población y V de Habitación. Guatemala marzo 1996. Los mtajes están aproximados a la cifra inmediata superior.

Es necesario hacer la aclaración de que en el cuadro anterior no se toma en consideración un po que en las estadísticas estatales se toman como Ignorados, en ese cuadro, la mayor parte de rados se encuentran en los departamentos con mayor población indígena, lo que nos lleva a la clusión que el porcentaje de indígenas del país, aumenta considerablemente si se contabiliza itivamente ese grupo que es de 217,810 en todo el país, lo que representa el 3 por ciento de la lación, si se considera el porcentaje dado por el INE la cifra sería de 93,658 indígenas más.

No obstante si se toma en cuenta lo que quedó apuntado anteriormente que al grupo de rados se encuentran en los departamentos de mayor densidad indígena, fácilmente pueden superar 150, 000 indígenas más.

También debe notarse que en las estadísticas estatales dice NO INDÍGENAS, que es una era sutil de cambiar la realidad del país en lo que a composición étnica se refiere, ya que según datos la población indígena representa solamente el 42.8 por ciento de la población.

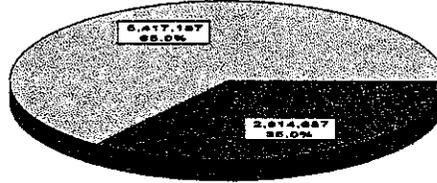
Según el INE la población indígena continúa ejerciendo una marcada influencia sobre las cterísticas demográficas y la dinámica de la población en el país lo que no concuerda con la ación Urbana y Rural que indica el mismo Instituto. Ese contraste es importante tomar en cuenta ue la mayor parte de la población indígena se encuentra concentrada en el área rural que según stituto de Estadística alcanza el 65 %.

El término no indígena se utiliza para nombrar a quienes son ladinos, pero no indígenas no isamente solo son los ladinos, sino otros grupos que han poblado el país.

Hay otros referentes proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y que a inuación se presentan en cuadros y gráficas, se toman solamente los que interesan al presente fio.

POBLACIÓN POR ÁREA		
RURAL	5,417,187	65 %
URBANA	2,914,687	35 %

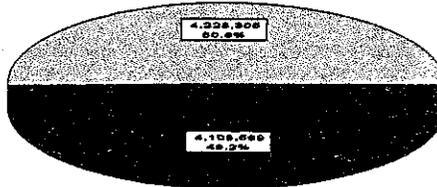
POBLACIÓN GUATEMALTECA



ÁREA  
 RURAL     URBANA

POBLACIÓN POR GÉNERO		
MUJERES	4,228,305	51.3 %
HOMBRES	4,103,569	49.7 %

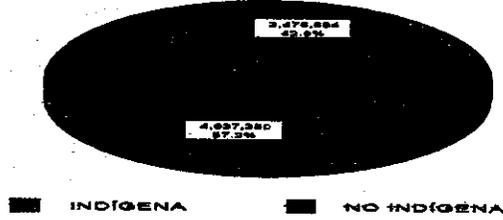
POBLACIÓN GUATEMALTECA POR GÉNERO



MUJERES     HOMBRES

POBLACIÓN POR GRUPO ÉTNICO		
INDÍGENA	3,476,684	42.8 %
NO INDÍGENA	4,637,380	57.2 %

POBLACIÓN POR GRUPO ÉTNICO



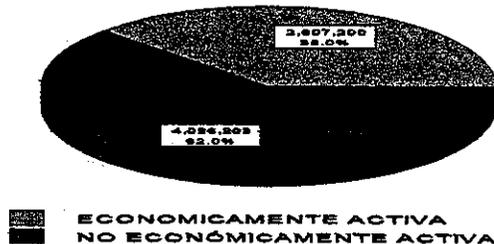
POBLACIÓN POR ESCOLARIDAD		
ALFABETA	2,995,911	64.2 %
ANALFABETA	1,669,771	35.8 %

POBLACIÓN POR ESCOLARIDAD DE 15 AÑOS O MÁS DE EDAD



POBLACIÓN POR ACTIVIDAD ECONÓMICA		
ECONÓMICAMENTE ACTIVA	2,607,200	38 %
NO ECONÓMICAMENTE ACTIVA	4,026,203	62 %

POBLACIÓN POR ACTIVIDAD ECONÓMICA



Los datos anteriores se extrajeron del censo de población y habitación realizado por el Instituto Nacional de Estadística, en 1994.

En la descripción de las principales características de la población el INE señala que el porcentaje de población urbana aumentó de 1981 a 1994 de 32.7 % a 35 %, en tanto que el correspondiente de la población rural disminuyó, reflejando ello el proceso de la migración rural a urbana.<sup>1</sup>

También que la población indígena representa el 42.8 % de la población QUE DECLARA su grupo étnico, según las cifras del censo de 1995 y en el censo de 1981 representó el 41.9 %. Lo que significa que la población indígena continúa ejerciendo una marcada influencia sobre las características demográficas y la dinámica de la población del país.<sup>2</sup>

Por otro lado, se indica que de la población de 15 años y más edad, el 35 % es analfabeta. En el total de mujeres de 15 años y más edad, es decir 2,426,028 el 42.7 % son analfabetas, mientras que en el total de hombres (2,239,654) solamente el 28.3 % son analfabetos.

Del total de la población en edad de trabajar en 1994 (7 años y más de edad) el 38.1 % participan en la actividad económica, de los cuales 2,006,830 (81%) son hombres y 470,370 (19%) son mujeres. La tasa de actividad económica en el sexo masculino es de 63.2 % en el sexo femenino es de 14.1 %.

Por otro lado, de la población económicamente activa el 99.1 % se encuentra ocupada y el

<sup>1</sup> En la actualidad continúa la dinámica relación de la población indígena con la sociedad y el estado y ese sector prosigue su salida del tradicional ámbito comunitario. Todo ello propicia la renovación de contenido de los que significa ser indígena en Guatemala. Una de las muestras de estas transformaciones es la cada vez mayor cantidad de indígenas que se ven forzados a vivir en la ciudad de Guatemala y su área metropolitana. Bastos y Camus. Los Mayas en la Capital. FLACSO. 1995, pag 13.

<sup>2</sup> Como consecuencia de esta alteración espacial, se está dando en estas personas una nueva forma de percibir su identidad étnica. Por eso de alguna forma urbanización se asociaría a desetnización: la presión que ejerce la ciudad no favorece la conservación de la etnicidad. Sin embargo, para los indígenas, residir en la capital no supone un cambio automático de su identidad étnica, más bien una transformación con diferentes resultados. Bastos y Camus. Los Mayas de la Capital. FLACSO. 1995, pag 13.

se encuentra desocupada, es decir, cesante o buscando trabajo por primera vez. De la población únicamente activa, el 52.5 % está inserta en la rama de actividad agrícola, siguiéndole la industria manufacturera, textil y alimenticia con 13 % y el comercio con 9.5 %.<sup>3</sup>

Los datos anteriores son políticamente manejables y no reflejan la realidad. Se puede inferir ellos que la situación socio-económica de la población guatemalteca en general no es alagadora. Lo tanto la situación socio-económica de los indígenas en el país es menos alentadora por ser la carga con las situaciones más adversas.

Es importante ver que en los porcentajes de algunos de los rubros anteriores no se toma a toda la población en general sino parte, por ejemplo en lo que respecta a analfabetismo solamente se está contabilizando a 4,665,682 habitantes o sea a los de 15 años de edad en adelante. Lo cual arroja datos irreales porque en ese contexto se dice que el analfabetismo en el país es de 36 por ciento nada más. En la realidad ese porcentaje es engañoso, pues en Guatemala el analfabetismo alcanza cifras mayores.

Esos datos podrían dar lugar a tergiversar la verdadera realidad especialmente de la población indígena en el país donde el analfabetismo en muchos departamentos alcanza cifras mayores al medio, por la falta de una política de educación gubernamental adecuada.

En lo que a población por grupo étnico se refiere el manejo político que se da a los datos va desde las boletas censales hasta las más sutiles formas de convencer a la población indígena o reconocerse como tal, aunque en la descripción de las características de la población se reconozca parte del Instituto Nacional de Estadística, que la población indígena sigue ejerciendo influencia marcada sobre las características demográficas y la dinámica de la población.

La migración rural a los centros urbanos especialmente la capital del país, puede ser un buen indicativo de la falta de incentivos de desarrollo en el área rural, situación que hace que muchas personas de esa área emigran buscando mejores perspectivas económicas, y al asentarse por algún tiempo tienden a no reconocerse como indígenas.<sup>4</sup>

Esa influencia en las características de la población indígena del país, afecta los valores rurales, vestuario, costumbres, tradiciones, idioma, lo que se transforma en rechazo al origen, a derecho y valores culturales y la aceptación de otros que no son propios.<sup>5</sup>

<sup>3</sup> La población Maya constituye el mayor porcentaje de la población económicamente activa en el país. La mayor concentración de la Población Económicamente Activa (PEA) se sitúa en las regiones Suroccidental, Nroccidental y Norte del país, grupo constituye 25.0, 11.7 y 7.2 por ciento respectivamente; juntos componen el 43.9 % de la fuerza de trabajo. Estas zonas están habitadas en más del 80% por Mayas que con su trabajo diario asalariado, y migración a la costa sur producen la gran parte de la riqueza de Guatemala. La participación activa de los Mayas en la composición de la fuerza de trabajo de la capital en el año 1989, representó el 11.3 %, este porcentaje sumado a los porcentajes anteriores hacen el 54.2 % del total del país, por eso nos inducen a afirmar que la población Maya constituye el mayor porcentaje de la Población Económicamente Activa del país. Tay Coyoy. 16-10-1990. Foro del Pueblo Maya y los candidatos a la presidencia de Guatemala. CEDIM. Pág. 24.

<sup>4</sup> La gran mayoría de los hogares objeto de estudio son migrantes, y existen dos aspectos relativos a ello comunes a los grupos en que los hemos dividido. El primero es su origen rural: principalmente se ha nacido en una aldea o una cabecera municipal. El segundo se refiere a la causa de abandono de este lugar: lo mayoritario es haber decidido dejar la comunidad y venir a la ciudad por razones económicas. La conjunción de estos dos hechos nos está hablando de los efectos del agotamiento de tierras en comunidades campesinas, que obliga a sus habitantes a tener que buscar otras formas de sobrevivencia y así abandonar sus costumbres y actividades tradicionales. Bastos y Camus. Los Mayas de la Capital. FLACSO. 1995, pag. 61.

<sup>5</sup> Ante esta desmetización podríamos distinguir dos resultados. Una primera postura se basa en una asunción claramente negativa de lo indígena y conlleva una actitud de rechazo hacia ello, asimilando además la identificación de indio con pobreza y marginación. La segunda por el contrario, manifestaría una actitud de respeto hacia lo indígena y su población y, por tanto, no se ve en forma negativa o despectiva. En ambos casos estaríamos ante lo más cercano que hemos encontrado a lo que es la desmetización. Bastos y Camus. Los Mayas de la Capital. FLACSO. 1994, pag. 144.

## 2. OTRAS INFORMACIONES:

En información no gubernamental se encuentran datos diferentes Tzian Leopoldo en su libro *MAYAS Y LADINOS EN CIFRAS*, señala que la población Maya, uno de los pueblos indígenas Guatemala, era de 5,944,222 en el año 1992 lo cual lógicamente fué creciendo en 1994 cuando realizó el censo de población que realizó el Instituto Nacional de Estadística.

Si la población total en 1994 era de 8,331,874 y se toma la tasa de crecimiento interce 1981-1994 proporcionado por el INE que es del 2.5 %, y se relaciona a la cifra de 5,944,222 que señaló anteriormente, se obtiene la cifra de 6,092,827 lo cual significa aproximadamente el 75 % la población, que en este caso es la indígena según la mencionada obra.

Lo curioso de las cifras gubernamentales, durante la historia es que los indígenas en lugar de crecer como sería normal, van decreciendo a punto que bajan del 65 % en 1923 a 42 % en 1994. La cifra de no indígena va creciendo, invirtiéndose el orden, como se plantea mediante el siguiente cuadro.<sup>6</sup>

**PORCENTAJES DE POBLACIÓN MAYA Y LADINA DE GUATEMALA**  
Según censos y encuestas del INE

AÑO	MAYA	LADINA	IGNORADO
1823	64.72	35.28	
1921	64.84	35.16	
1940	55.46	44.38	
1950	53.65	46.35	
1964	42.19	57.81	
1973	43.80	56.10	0.10
1981	41.90	57.99	0.12
1987	41.86	58.14	
1989	37.12	62.88	

Fuente: Instituto Nacional de Estadística INE, citado por Tzian Leopoldo, *Mayas y ladinos en cifras. El caso de Guatemala*. 1995

Otros sectores virtualmente interesados recogen los mismos datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica de Guatemala SEGEPLAN, que como apunté anteriormente dan versiones políticamente manipulables de la población en Guatemala ahora.

La revista crónica en su edición especial de 1995 proporciona datos importantes, en relación a la economía, pero en relación a población mantiene los mismos criterios del INE, señalando que la proyección de población para 1995 era de 48 % indígena y 52 % de no indígenas.<sup>7</sup>

<sup>6</sup> Desde los primeros censos hasta los últimos, incluyendo encuestas realizadas por el INE con los resultados de sus datos nos manifiestan una tendencia decreciente de la población perteneciente al Pueblo Maya y una tendencia creciente de la población ladina. Sin embargo en estudios actuales de historia, socioeconómicos, lingüísticos, antropológicos y políticos se dice que las familias más numerosas y que más crecen siempre son los mayas. Tzian Leopoldo. *Mayas y Ladinos en Cifras*. CHOLSAMAJ, 1994, pag.32.

7

Proyección y tendencia de la cuantificación oficial. Bajo la óptica de la integración social es como se ha visto a la población Maya por el Instituto Nacional de Estadística, los círculos intelectuales (Ladinos) y no digamos por la población popular Ladina en donde ubicamos a los empadronadores. Manuel Villacorta (1982: 66-67), por ejemplo en su texto: *Recursos Económicos de Guatemala* nos dice: la tendencia del proceso de integración social en Guatemala se ha acelerado por la educación popular, la mejora de la infraestructura en transportes, los modernos sistemas de comunicación, etc. Tzian Leopoldo. *Mayas y Ladinos en Cifras*. CHOLSAMAJ 1994. Pag. 36.

En general los estudiosos e investigadores afirman que la población indígena, especialmente maya en Guatemala es mayoritaria y el dato promedio que expresa Tzian en su obra es de entre el 62.5 % de la población total de Guatemala, toma: a) criterios cualitativos para la cuantificación y ponderación, b) criterios de identificación del maya y c) criterios para la ponderación y ajuste centual.<sup>8</sup>

En cuanto a los Pueblos Garifuna y Xinca no hay suficientes fuentes para conocer con mayor profundidad su situación social y económica.

En cifras del Instituto Nacional de Estadística y de SEGEPLAN, se indica que el Pueblo Garifuna contaba en 1993 con una población de alrededor de 3,914 habitantes asentados especialmente en Livingston, Izabal.<sup>9</sup>

Su principal actividad económica está basada en la pesca y la agricultura, actualmente se han organizado comunitariamente destaca en esta actividad la Organización Negra de Guatemala EGUA que junto a otras organizaciones han trabajado por la defensa de su cultura.

En cuanto al Pueblo Xinca los mismos datos indican que eran en 1993, alrededor de 178 habitantes asentadas en los municipios de Chiquimulilla, San Juan Tecuaco, Taxisco, Santa María Matán, Guazacapán y la aldea Jumaytepeque en el departamento de Santa Rosa, así como en el municipio de Jutiapa. En la actualidad son muy pocos los Xincas que hablan su idioma.<sup>10</sup>

Actualmente hay una organización dedicada a rescatar al Pueblo Xinca llamado Consejo del Pueblo Xinca de Guatemala COPXIG.

---

Lo anterior demuestra que la política estatal hacia los Pueblos Indígenas especialmente sobre el Pueblo Maya es de Integración solo puede cambiar por el pluralismo que proponen lo mismos Pueblos Indígenas.

<sup>8</sup> Del año 1983 a la fecha, investigadores entre antropólogos, lingüistas, historiadores estadistas-políticos y universitarios afirman que la población Maya en Guatemala es más del 50% de la población. Se citan algunas personas e instituciones. Se destaca Alfredo Tay Coyoy quien indicó en su oportunidad que más del 50% de la población es Maya. Hector Rosada, Coordinador del Proceso de Paz del Gobierno de Guatemala en su discurso que pronunció durante el Foro Los Mayas ante el Proceso de Paz, dijo que el 70% de la Población de Guatemala es India. 1993. Incluso otras personalidades del gobierno de turno en sus discursos y conferencias han afirmado que en Guatemala el 80% es Maya. Tzian Leopoldo. Mayas y Ladinos en Cifras. CHOLSAMAJ, 1994, pag. 41.

<sup>9</sup> Tzian Leopoldo, Mayas y Ladinos en Cifras. Cholsamaj, 1994. Pag. 48.

<sup>10</sup> Revista IDENTIDAD, Prensa Libre 1995. Pag. 15.

## **APITULO II**

### **STRUMENTOS DE SOPORTE DEL ACUERDO DE IDENTIDAD Y DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.**

El Acuerdo sobre Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas surge de la necesidad de que el Estado Guatemalteco a su verdadera conformación, como una Sociedad Multicultural y plurilingüe, en donde deba darse el margen de igualdad de oportunidades y participación.

El documento base fue elaborado por organizaciones indígenas y presentado ante la Asamblea de la Sociedad Civil quien a su vez la presentó a la mesa de negociaciones. Después de amplia discusión se llegó a la firma del Acuerdo en la Ciudad de México Distrito Federal el 31 de marzo de 1995.

El contenido de este Acuerdo es un mínimo de derechos relacionados a los Pueblos Indígenas en los únicos que hacen necesario que el gobierno de el paso firme hacia el reconocimiento de los mismos, ya que de lo contrario el camino para el desarrollo social, político, económico y cultural de los Pueblos Indígenas en particular y del país en general seguirá estancado.

Con anterioridad se han dado algunos pasos para el reconocimiento Constitucional de ciertos derechos a los Pueblos Indígenas, especialmente los derechos culturales, sin embargo no son suficientes para un reconocimiento sustantivo en favor de dichos pueblos, porque son muy limitados stringen tanto su cumplimiento como su defensa por parte de dichos pueblos además que la gran mayoría no los conoce. Esa situación mantiene al país rezagado en materia de derechos de los pueblos Indígenas, a pesar de que en América Latina, Guatemala es uno de los países que cuenta con mayor número de población indígena.

De lo anterior, es importante conocer o repasar el contenido de algunos instrumentos, que son soporte importante del Acuerdo de Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas, objeto de la discusión.

#### **LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

El marco legal del que se ha apoyado de manera especial el Acuerdo sobre Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas, ha sido la Constitución Política de la República de Guatemala promulgada en 1985, esencialmente en los artículos del 58 al 70. Estas normas han sido de alguna manera el Marco Constitucional para el reconocimiento inicial de algunos derechos de los pueblos indígenas en estas últimas dos décadas.

En este sentido la Carta Magna contiene algunas normas que avanzan de alguna medida de realidad del país, apoyado por algunas normas de tratados y convenios internacionales de los reconocidos y ratificados por Guatemala.

De esa cuenta es que, ya en el artículo 66 de la Constitución se establecen ciertos Derechos reconocidos a los llamados grupos étnicos tratando con esa manera reducir la caracterización del Estado y minimizar la influencia que los Pueblos Indígenas tienen en el plano nacional.

Sin embargo existe una deficiencia legal, por cuanto en el artículo 70 de la propia Constitución preceptúa que una ley regulará lo concerniente a los derechos de los pueblos indígenas. Sin embargo hasta la actualidad no ha sido promulgada, ni ha sido promovida seriamente por ninguno de los sujetos con iniciativa de ley, la razón es esencialmente política, pues ningún gobierno como ha sido apuntado anteriormente ha tenido la voluntad de que los pueblos indígenas de Guatemala, alcancen pleno desarrollo social, económico, político, y de todas las manifestaciones de la vida. Eso es que las normas constitucionales sean inoperantes, no cumplidas en la práctica.

A pesar de todo la Constitución Política de la República como Marco Constitucional ha

servido de marco esencial para el estudio, y luego para la firma del Acuerdo de Identidad y Dere de los Pueblos Indígenas, ha dado lugar y espacio para la discusión y reflexión sobre la verdad d Multiculturalidad de la Nación, por parte de muchos sectores de la sociedad.

## 2. EL CONVENIO INTERNACIONAL 169 SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS TRIBALES, DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)

Cuando el Acuerdo de identidad y derecho de los Pueblos Indígenas se encontraba discusión entre el gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, en novecientos noventa y cuatro, el país se encontraba en plena etapa de elecciones generales. En época casi la totalidad de candidatos a la presidencia de Guatemala, se comprometieron a ratifi el Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT. Así también se comprometió gobierno actual.

En la ratificación del Convenio 169 por el Congreso de la República en mil novecier noventa y seis, se quiso limitar los derechos en él preceptuados pero por presión de grupos de pc para la protección de sus intereses especialmente sobre el tema tierras. Lo positivo de su ratificac es que fue aprobado por la totalidad de congresistas o sea por unanimidad.

El Convenio 169 entró en vigencia el 6 de junio de mil novecientos noventa y siete, desp del 31 de marzo de 1995 ha servido también de soporte legal al acuerdo de Identidad y Derech Los pueblos Indígenas, así como el Acuerdo sirvió de soporte político para la ratificación de di convenio en su oportunidad, ya que dentro de la discusión del Acuerdo, el gobierno se comprom a la ratificación de dicho Convenio.

En tal sentido el Convenio 169 es mencionado y adoptado como marco para la discusió análisis de las reformas constitucionales con la idea que la materia de los Derechos Indígenas en reformas constitucionales a la luz del Acuerdo Indígena, superen las concebidas en las normas Convenio en referencia.

Se sabe que el Convenio es de aplicación general en los Pueblos Indígenas del Mur mientras el Acuerdo es de estudio y repercusión Nacional. Por lo que su implementación en reali debe superar de gran manera el Convenio.

Sin embargo el Convenio no puede de ninguna manera perder su integridad por la limit que hizo el Congreso de la República a su ratificación porque así esta establecido normativame por la Organización Internacional del Trabajo. Al ser ratificado el convenio 169 por el Congres la República de Guatemala y luego enviado a Ginebra para su registro, se asume en su totalidad en partes, ni se puede restringir su vigencia solo sobre algunos aspectos. Por lo tanto, el Conve 169 de la OIT. es ley en el país y de aplicación y observancia general sin restricciones y por convenio internacional en materia de derechos humanos tiene preeminencia sobre la legislat interna.

Las Naciones con Pueblos Indígenas tal el caso de Guatemala tienen dos posibilidades e el Convenio o lo ratifican o no.

## 3. LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS L FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL.

Esta convención es un instrumento internacional adoptado y abierto a la firma y ratificac por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2106 A (XX) de 21 de diciem de 1965 y entró en vigor el 4 de enero de 1969. Es ley intenacional pero al ser suscrita por Guatem como miembro de la Organización de las Naciones Unidas, también se convierte en ley en el p por lo tanto de observancia y aplicación general. Tiene como principios y fines, la dignidad e igual inherentes a todos los seres humanos, igualdad ante la ley e igualdad de protección de la ley coi

discriminación y contra la incitación a la discriminación, condena al colonialismo y todas las prácticas de segregación y discriminación que la acompañan, la eliminación en todas las partes del mundo de la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones y el aseguramiento de la comprensión y el respeto de la dignidad de la persona humana. En la Convención se puede encontrar que los Estados partes están convencidos de que **“Toda doctrina de superioridad basada en las distinciones raciales es científicamente falsa, moralmente condenable y socialmente injusta y grosera, y de que nada en la teoría o en la práctica permite justificar, en ninguna parte, la discriminación racial”**.

También se establece que **la discriminación entre seres humanos por motivos de raza, color o origen étnico puede perturbar la paz**

Habiéndose explicado brevemente los contenidos y alcances de la convención se puede entender que la misma es un instrumento de soporte del Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, sin embargo a pesar de que Guatemala es parte de la convención, la misma no ha sido divulgada y cumplida en cuanto a sus objetivos y fines, ya que en éste país se da todo tipo de discriminación, especialmente contra los pueblos y personas indígenas, o por lo menos debe enfrentarse el problema con mayor voluntad.

Esta convención es soporte del Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (DPI) ya que el Gobierno de Guatemala, se comprometió en dicho Acuerdo a promover ante el Congreso de la República la tipificación del delito de Discriminación Racial. Actualmente existen iniciativas para crear una Ley de Discriminación Racial.

Debe notarse que dentro del Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas se habla de la tipificación del Delito de Discriminación Racial la que debe concretarse con la reforma al Código Penal, por lo que las iniciativas de ley deben darse a conocer y ser consultadas especialmente, de manera especial a los pueblos indígenas, para que sean aplicables en la vida práctica y en lugar de servir para desvanecer la Discriminación Racial, sea para evitar que los verdaderos discriminadores, evadan su responsabilidad y en lugar de castigar a ellos, se trate de convertir en discriminados a los discriminados.

En la mencionada convención se indica, que la expresión **“DISCRIMINACIÓN RACIAL”** **significa toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos humanos o libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública”**.

Nótese el gran contenido de la expresión discriminación racial, que sobre el mismo obligan a hacer las siguientes interrogantes ¿Es necesaria una ley de discriminación racial? ¿Solamente debe castigarse el delito de discriminación racial en Guatemala? ¿La tipificación del delito terminaría con la discriminación racial en Guatemala? Las respuestas serían o deberían ser serias y profundas, ya que Guatemala como país pluricultural la discriminación racial, se da en sus máximas expresiones.

Como mecanismos de superación se necesitan verdaderas y amplias campañas de sensibilización a través de los medios masivos de comunicación para que se logre superar ese estado de desarrollo, que es causa de inseguridad, y atentatorio de la paz en el país, tal como lo establece el Acuerdo Indígena en el apartado que se refiere a la Lucha Contra la Discriminación Legal y Hecho, párrafo 1: “ Para superar la discriminación histórica hacia los pueblos indígenas, se requiere del concurso de todos los ciudadanos en la transformación de mentalidades, actitudes y comportamientos. Dicha transformación comienza por un reconocimiento claro por todos los guatemaltecos de la realidad de la discriminación racial, así como la imperiosa necesidad de superarla para lograr una verdadera convivencia pacífica”.

Así mismo incorporar en la educación formal e informal elementos eficaces para erradicar la discriminación, con el deseo de lograr la existencia de un sentimiento de unidad nacional real haga posible una identidad propia, con aceptación de la pluralidad que caracteriza a la nación guatemalteca.

Al respecto de la Discriminación racial, en el Acuerdo de Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas en su capítulo II inciso C párrafo 1 y 2 se establece que el Gobierno de Guatemala comprometió a promover ante el Congreso de la República un proyecto de ley que incorpore disposiciones de la Convención al Código Penal.

Y siendo Guatemala parte de la Convención, el Gobierno también tiene el compromiso de agotar los trámites tendientes al reconocimiento del Comité para la eliminación de la discriminación racial, tal como lo establece el artículo 14 de dicha convención.

Es importante ver que desde la suscripción del Acuerdo de Identidad que fue el 31 de marzo de 1995 y aún con la vigencia del Acuerdo de Paz Firme y Duradera suscrito el 29 de diciembre de 1996, el gobierno no ha cumplido con lo establecido en el Acuerdo de tomar medidas para la erradicación de la discriminación racial en todos los niveles, o quizá ha realizado poco, pero en forma indirecta y no de manera frontal.

Solamente con la voluntad política del Gobierno, de impulsar las políticas positivas en contra de la Discriminación Racial, se podrá asegurar parte de logro para la eliminación de ese obstáculo del desarrollo, que es crucial para el establecimiento de la paz.

#### 4. LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

Aunque con menos incidencia, la Convención Americana sobre derechos humanos es un elemento de apoyo al Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, en especial el punto E del capítulo IV de dicho Acuerdo, que establece lo relativo al acceso al sistema de justicia estatal y el reconocimiento del Derecho Indígena llamado derecho consuetudinario.

Esta convención dice en su artículo 8, que: *"Toda persona tiene derecho a ser oída con debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter."*

*Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad".*

La convención indica además que durante el proceso toda persona tiene derecho a garantías mínimas, que se establecen así:

- a) Derecho a ser oído por tribunal independiente e imparcial,
- b) Derecho a debido proceso
- c) Derecho de defensa
- d) Derecho a ser indemnizado al ser condenado por error judicial
- e) Derecho a ser asistido gratuitamente por traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal.
- f) Derecho de impugnación
- g) Derecho a no declarar contra si mismo

Estos preceptos de alguna manera se toman como referencia en el Acuerdo Indígena ya que en el segundo párrafo del apartado E capítulo IV se establece que: *"El gobierno de Guatemala reconoce que tanto el desconocimiento por parte de la legislación nacional de las normas consuetudinarias como la falta de acceso que los indígenas tienen a los recursos del sistema jurisdiccional ha dado lugar a la negación de derechos, discriminación y marginación"*. Por lo que

prometió a superar las deficiencias del sistema jurídico nacional.

En ese sentido los Organismos de estado deben poner muchísima atención en la aplicación de las normas de los tratados y convenios internacionales, porque existen muchos de estos instrumentos ratificados por Guatemala, ya que al no se aplicarlas dará lugar a desigualdades y variaciones en las decisiones judiciales.

Ante tal situación se propone como mecanismo de superación la capacitación de los operadores de Justicia y sus auxiliares en dichos contenidos, así como también divulgar todos los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala para que todas las personas conozcan sus derechos y obligaciones contenidos dentro de los mismos como leyes vigentes en Guatemala.

### **LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER**

Es otro elemento importante de soporte del Acuerdo de Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas, ya que en ella se consagran la igualdad de derechos de hombre y mujeres, así mismo, el principio de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la no discriminación y que todos los seres nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

Esta Convención también incluye el convencimiento de lo indispensable que es la máxima participación de la mujer en todas las esferas sociales, culturales, políticas y económicas en igualdad de condiciones con el hombre, para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz.

Sin embargo, como quedó apuntado en principio, el Acuerdo Indígena como los demás instrumentos incluyen muy reducidamente los derechos de la mujer indígena. En ese sentido debe darse bastante impulso, divulgación y fiel cumplimiento a la Convención para erradicar la doble discriminación que sufre la mujer indígena.

El acoso sexual por ejemplo, tipificado como delito debe ser objeto de estudio profundo, ya que al parecer como está establecido en el Acuerdo de Identidad amplía aún más la desigualdad de la mujer indígena con otras mujeres habitantes de Guatemala, al estipular como agravante en la imputación de la sanción de los delitos sexuales el que haya sido cometido contra mujer indígena.

Dicha estipulación debe estar establecido legalmente con claridad para no dar margen a juicios, conjeturas o criterios diversos que en lugar de mejorar la oportunidad de la mujer indígena ante la justicia se vea limitada a ella. Como ejemplo claro es el caso de las mujeres empleadas para trabajos domésticos, que en su mayoría son mujeres indígenas, las que son sometidas a constantes abusos sexuales sin que hasta ahora hayan datos exactos para medir la magnitud de ese problema, que no existen ni siquiera contratos entre los empleadores y empleadas. De tal manera, si una empleada se queja en contra de su empleador o empleadora en otros casos, solamente bastaría que se le haga saber que no la conocen o que no han empleado en ningún momento a la ofendida y eso evitaría la sanción.

Por eso es de mayor importancia buscar los mecanismos para prevenir de manera eficaz el acoso sexual que sufren las mujeres, especialmente la indígenas, en los empleos domésticos, en sus propios hogares, en las fincas, en los centros de enseñanza, instituciones y lugares públicos y privados. Es decir, no basta solamente con la tipificación del delito.

### **OTROS INSTRUMENTOS:**

#### **LA DECLARACIÓN DEL DECENIO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS.**

El decenio internacional de las poblaciones indígenas del mundo es una resolución de la

Organización de las Naciones Unidas, que también sirve de apoyo y sustento al Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. Este Decenio Internacional inició su vigencia mundial el 10 de diciembre de 1994.

Esta declaración que aunque sus efectos sean secundarios, plantea la necesidad de llevar a cabo políticas encaminadas al reconocimiento de los derechos a los pueblos indígenas del mundo a los que les han sido vedados y despojados durante mucho tiempo.

Además de esta declaración, también existe y debe mencionarse el PROYECTO DE DECLARACIÓN UNIVERSAL SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS que está siendo revisada en Ginebra por los miembros del grupo de trabajo.

El mencionado proyecto proclama el derecho de los pueblos indígenas, entre otros, a la igualdad, el disfrute de las libertades fundamentales reconocidos en la carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Derecho internacional relativo a derechos humanos. También se refiere a la libre autodeterminación de los pueblos indígenas. A su derecho a conservar y reforzar sus propias características políticas, económicas, sociales, y culturales así como sus sistemas jurídicos, manteniendo su derecho a participar plenamente si lo desean en la vida política, económica social y cultural del estado.

Asimismo al derecho colectivo a vivir en libertad. A la protección del etnocidio y genocidio cultural, y se establecen medidas y normas para los niños indígenas, mujeres indígenas; sobre tierras indígenas, espiritualidad, idiomas etc.

Al final, el proyecto establece que los derechos reconocidos en esta declaración constituirán las normas mínimas para la supervivencia, la dignidad y bienestar de los pueblos indígenas del mundo. Y todos los derechos reconocidos en él garantizan por igual a mujeres y hombres.

Finalmente está el PROYECTO DE DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, que es de trascendencia e importante para los pueblos indígenas de América y que fuera aprobada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 27 de febrero de 1997, en su sesión 1333a, Durante su 95 período ordinario de sesiones.

En este proyecto se toman en consideración los aportes de los Pueblos Indígenas en algunas concepciones e instituciones consagradas en las Constituciones Políticas de los Estados Americanos porque esas concepciones e instituciones tienen sus orígenes en instituciones de los Pueblos Indígenas, como también muchos de los actuales sistemas participativos de decisión y de autoridad se originan de sistemas indígenas.

Este proyecto de declaración va enfocada a la erradicación de la pobreza, al establecimiento del derecho al desarrollo y a los derechos específicos de los pueblos indígenas. El contenido de esta declaración se sintetiza de la manera siguiente:

- a) Cultura Indígena y Ecología
- b) La convivencia, el respeto y la no discriminación
- c) El territorio y la supervivencia indígena.
- d) La seguridad y las áreas indígenas
- e) Los instrumentos de derechos humanos y otros avances en el derecho internacional
- f) El goce de derechos colectivos
- g) Los avances jurídicos nacionales

El proyecto también hace declaraciones sobre el reconocimiento, promoción y obligación de los estados sobre aspectos, políticos, culturales, sociales, y económicos.

También estipula normatividad sobre tierras, idiomas, espiritualidad, educación, medio ambiente, organización, derecho indígena, derechos laborales, derechos de propiedad intelectual, derecho al desarrollo y demás derechos indígenas.

## APITULO III

### ANÁLISIS DEL ACUERDO SOBRE IDENTIDAD Y DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

#### IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Para hablar o escribir sobre el tema de identidad de los Pueblos Indígenas es necesario definir primer lugar lo que debe entenderse por Identidad y luego Pueblos Indígenas.

#### IDENTIDAD:

Es igualdad, parecido, semejanza, similitud, analogía, filiación, señas personales.<sup>13</sup>

Es la manera de identificarse de una comunidad ante si misma y ante otras. Es la manera de evaluarse, es la imagen que tiene de sí misma y de la imagen que tienen de ella las otras etnias.<sup>14</sup>

#### PUEBLOS INDÍGENAS:

**PUEBLOS INDÍGENAS:** Son comunidades, pueblos o naciones indígenas las que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la invasión y precoloniales que se desarrollaron en sus territorios, se consideran distintos de otros sectores de las sociedades que ahora prevalecen en sus territorios o en partes de ellos. Constituyen ahora sectores no dominantes de la sociedad y tienen la determinación de preservar, desarrollar y transmitir a futuras generaciones sus territorios ancestrales y su identidad étnica como base de su existencia continuada como pueblo de acuerdo con sus propios patrones culturales, sus instituciones sociales y sus sistemas legales.<sup>15</sup>

**PUEBLOS INDÍGENAS:** Son los que descienden de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.<sup>16</sup>

**PUEBLOS INDÍGENAS:** Son aquellos cuyas condiciones sociales, culturales y económicas los distinguen de otras secciones de la comunidad nacional, y cuyo status jurídico, es regulado en todo o en parte por sus propias costumbres o tradiciones o por regulaciones o leyes

---

<sup>13</sup> G. Cabanellas L. Alcalá-Zamora. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Editorial Heliasta S.R.L. 1979, pag

<sup>14</sup> Demetrio Cojtí al referirse a la identidad étnica. Configuración del Pensamiento Político del Pueblo Maya. Guatemala, pag. 4.

<sup>15</sup> Estudio de la ONU sobre la discriminación contra las poblaciones indígenas 1987, citado por Midori Papadópolo en Nuevo Enfoque Internacional en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar., pag. 14

<sup>16</sup> Convenio 169 de la OIT.

especiales.<sup>17</sup>

- d- **PUEBLO:** Unidad Sociocultural dentro de una sociedad, formada por una población determinada que tiene su propio idioma o sus propios idiomas, sus propias instituciones sociales, jurídicas, económicas y políticas que le da una identidad propia -nación- con respectivos derechos colectivos e individuales. Y según, su desarrollo histórico puede subdividirse en Comunidades, tener varios idiomas y nacionalidades.<sup>18</sup>

De estas definiciones podemos encontrar los siguientes elementos:

1. Descendientes de poblaciones que habitaban el país desde antes de la conquista y la colonización.
2. Tienen continuidad histórica.
3. Que tienen o conservan instituciones sociales, económicas, culturales, jurídicas y políticas propias o parte de ellas.

Tales elementos, real, objetiva e históricamente se encuentran y definen a los Pueblos Indígenas de Guatemala, por lo que existe en el país Pueblos diferentes y eso hace la necesidad su reconocimiento Constitucional para no seguir llamándoles comunidades o grupos étnicos e hasta ahora recoge el artículo 66 de la Constitución Política actual, que en ese sentido es reduccionista, porque los pueblos indígenas están constituidos por comunidades, y con particularidades, de tipo social, económico, cultural y político, tal el caso la división lingüística no está respetada por el estado, al hacer la división política administrativa de la administración pública por departamentos y municipios que rompe con la estructura de los pueblos indígenas y comunidades.<sup>19</sup>

Analizando las definiciones anteriores podemos arribar, a que la identidad de los Pueblos Indígenas de Guatemala como acertadamente lo plantea el Acuerdo sobre Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas. "Es un conjunto de elementos que los definen y a su vez los hacen reconocidos como tales".

Los elementos de la Identidad Maya según el Acuerdo de Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas son:

- a. Descendencia directa de los antiguos mayas,
- b. Idiomas con raíz maya común,
- c. Cosmovisión,
- d. Cultura común basada en principios y estructuras del pensamiento maya, filosofía, conocimientos científicos y tecnológicos, concepción artística y estética propios, memoria colectiva propia, organización comunitaria, respeto a sus semejantes y autoridad basada en valores éticos y morales,
- e. Autoidentificación.

Al indicar el Acuerdo que debe reconocerse la identidad de los pueblos indígenas en la Constitución Política de la República, como fundamental para la construcción de la unidad nacional.

<sup>17</sup> Proyecto de Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas. Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 27 de febrero de 1997, en su sesión 1333a. durante su 95 periodo Ordinario de Sesiones. Pág. 3.

<sup>18</sup> Tzian Leopoldo. Mayas y Ladinos en Cifras. Cholsamaj. Guatemala, 1994, pag. 15.

<sup>19</sup> Vemos así, que la división político-administrativa de Guatemala pasa por alto las diferentes características socioculturales y lingüísticas Mayas. Como consecuencia tenemos que los habitantes de Guatemala estamos poco informados de la existencia y de la totalidad de Comunidades-Nacionalidades y Pueblos-naciones de Guatemala, su localización y su idiomas. Tzian Leopoldo, Mayas y Ladinos en Cifras, Cholsamaj, 1994, pag. 19.

alta importante, porque durante mucho tiempo esa unidad nacional nunca se ha dado y es necesario se dé basada en elementos de identidad. Esto redundaría en gran parte al desarrollo y pacificación país. Por eso es que el tema ha sido objeto de debate y la comisión multipartidaria creada en el ingreso de la República analiza el tema en las reformas constitucionales y está en acuerdo de que se reconozca al Estado como de unidad nacional, pero multiétnico, plurilingüe y pluricultural, más de solidario.<sup>20</sup>

Con el nuevo reconocimiento de las características del Estado guatemalteco, se confía de la práctica de una democracia participativa y pluralista.

## **LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN**

### **2.1 LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN LEGAL Y DE HECHO**

#### **a) DISCRIMINACIÓN LEGAL:**

Debemos entender a la discriminación legal como el trato de inferioridad que dan las leyes a la personas que pertenecen a determinado grupo

#### **b) DISCRIMINACIÓN DE HECHO:**

Es el trato de inferioridad que se da a una o mas personas en la vida diaria.

Si partimos de lo anteriormente definido podemos afirmar que en Guatemala se dan las dos formas de discriminación, la legal y la de hecho.

Un ejemplo de la discriminación legal es la que da la propia Constitución Política al llamar a los pueblos indígenas como grupos étnicos. En Guatemala existen verdaderos pueblos que son los Mayas, Garifunas y Xinca además, los ladinos. No obstante que el pueblo maya es mayoritario tanto en la Constitución como en otros instrumentos legales, se le reduce y llama grupos étnicos.

La de hecho no es necesario detenerse a dar ejemplos porque diariamente se dan en las calles, lugares públicos y privados hospitales, oficinas públicas etc.,

Al indígena se le trata de diferentes maneras desde las directas como indio, indito, natural, hasta las más sutiles como María, Manuel, José, o sea identificando a todos con un mismo nombre o con una sola manera o en el peor de los casos como muchacha o muchacho.

Sobre la discriminación como quedó apuntado anteriormente, hay diversos criterios, mientras que el Acuerdo Indígena se establece que debe tipificarse el delito de discriminación en el Código Penal, en el Congreso de la República hay iniciativas para hacer un cuerpo legal sobre la discriminación.

Es importante señalar que Guatemala ha ratificado mediante decreto ley 105-82 la Convención Internacional para la Eliminación de Toda Forma de Discriminación Racial aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2106 A. El 21 de Diciembre de 1965. Pero todo ha quedado en el papel, sin que haya una voluntad de parte de los distintos gobiernos de Guatemala y sus organismos para contrarrestar tan deleznable práctica.

En contra sentido, los mismos gobiernos han colaborado para la alimentación de esa práctica, haciendo leyes discriminatorias, y haciendo otras que disminuyen o coartan de alguna manera la participación indígena dentro de las estructuras de gobierno.

Los espacios ganados han sido a base de fuerza, y han tenido un costo social que ha resentado vidas y dolor especialmente para los pueblos indígenas y sus comunidades.

---

<sup>20</sup> Diario Siglo XXI, 9 de septiembre de 1997.

### 3 DERECHOS DE LA MUJER INDÍGENA

El tema de los derechos de la mujer indígena es el que menos importancia se le ha dado. El Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, solamente lo menciona en algunos párrafos.

Pero a pesar de ello el Acuerdo reconoce la particular vulnerabilidad e indefensión de la mujer indígena, que al sufrir doble discriminación como mujer y como indígena y además de su situación de pobreza y explotación, la ubica en un estado de marginación. En la práctica política es muy poco lo que se ha hecho en ese sentido para mejorar su situación.

Hasta ahora no hay un estudio serio sobre la tipificación del Acoso Sexual en la legislación nacional como lo sugiere el Acuerdo, tampoco se ha promovido por los medios de comunicación, organizaciones de promoción de derechos humanos, el fiel cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer.

Por eso es importante revisar las políticas tanto de gobierno como de las organizaciones encargadas, a que se haga efectivo lo establecido en el Acuerdo de Identidad planteado en esta materia.

La lucha especial y activa a nuestra manera de ver, la deben realizar las mujeres indígenas como hasta ahora la están haciendo algunas, pero no debe dejarse a solas en esa lucha, ya que los sectores deben comprometerse a que se elimine efectivamente las circunstancias de discriminación contra las mujeres, especialmente las indígenas.

Aunque en la legislación guatemalteca ya está vigente la ley contra la violencia intrafamiliar que en buena medida es un avance para la defensa de este derecho. Sin embargo deberá darse verdadera voluntad de autoridades y de hombres de la sociedad en general para hacer efectiva dicha ley. El Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas se constituye en un paso, aunque corto, pero significativo en esta materia, que al mismo tiempo está reforzado por el Acuerdo del Poder Civil y función del ejército en una Sociedad Democrática.

De esa cuenta ya en la práctica se constituyó una Comisión llamada Comisión Nacional Permanente de la Mujer creada en el seno de la Coordinadora de Organizaciones del Pueblo Mestizo de Guatemala, COPMAGUA, que ya ha realizado una labor realmente de sacrificio pero de mucha importancia, ya que en la actualidad han estudiado la realidad y que se encuentra plasmado en el anteproyecto de la ley llamado DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA, dentro de la cual aparece la cobertura Nacional, Regional, Departamental, Municipal y Comunitaria. Así mismo, unen al Foro de mujeres a nivel nacional.

La Comisión Nacional de la Mujer gira y desarrolla su trabajo en los siguientes temas temáticos:

1. Educación
2. Defensa de los Derechos de la Mujer Indígena.
3. Acceso de la mujer indígena a los medios masivos de comunicación.
4. Promover la revisión y derogación de leyes discriminatorias contra la mujer.
5. Dignificación de la mujer indígena
6. Participación de la mujer indígena a todo nivel.
7. Investigación y Sistematización.

Quizá una de las cosas más importantes es que las mismas mujeres indígenas, están luchando por ocupar espacios importantes dentro del contexto nacional.

El contenido del Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, de alguna manera es complementada por el ACUERDO PARA EL REASENTAMIENTO DE LAS POBLACIONES DESARRAIGADAS POR EL ENFRENTAMIENTO ARMADO, en el que estipulan bases para la protección de las familias encabezadas por mujeres, así como de las viudas y huérfanos que han sido los sectores más afectados por el conflicto armado interno recién finalizado.

no también la inscripción de los hijos de los desarraigados nacidos en el exterior.

En dicho Acuerdo también se indica que el Gobierno se compromete a eliminar cualquier forma de discriminación **DE HECHO** o **LEGAL** contra la mujer en cuanto a facilitar el acceso a la vivienda, a créditos y a participar en los proyectos de desarrollo. También a que el enfoque de género se incorporará en las políticas, programas y actividades de la estrategia global de desarrollo.

Este enfoque es importante tomarlo en consideración por las siguientes razones:

**Primero.** Porque tradicionalmente la mujer y en especial la mujer indígena ha tenido poca participación en las decisiones políticas, sociales, económicas y culturales de trascendencia nacional.

**Segundo.** Que las mujeres no han tenido acceso pleno a la vivienda porque regularmente es otorgado por los hombres. La tierra y el crédito van en la misma línea.

El compromiso de incorporar el enfoque de género en las políticas, programas y actividades de la estrategia global de desarrollo es importante, pero no solo debe ser en el área de desarrollo sino en todos los ámbitos de la vida nacional, para darle plena participación a la mujer en igualdad de condiciones y oportunidades. Tal como lo rezan los convenios y tratados internacionales ratificados en Guatemala, el Acuerdo Indígena y los demás Acuerdos suscritos entre las partes.

Con el ACUERDO SOBRE ASPECTO SOCIOECONÓMICO Y SITUACIÓN AGRARIA, se establecen los aspectos en favor de la participación activa de las mujeres como imprescindible para el desarrollo económico y social de Guatemala. Al mismo tiempo se establece la obligación del Estado de promover la eliminación de toda forma de discriminación contra ellas.

Asimismo, se reconoce la contribución insuficientemente valorada de las mujeres en todas las esferas de la actividad económica y social, y en el mejoramiento comunal.

Por su parte el gobierno se comprometió a tomar en cuenta la situación económica y social de las mujeres en las estrategias, planes y programas de desarrollo, y la formación del personal del sector público en el análisis y la planificación basados en el enfoque de género así:

Reconocer la igualdad de derechos de la mujer y del hombre en el hogar, trabajo, producción, vida social y política.

Garantizar que la mujer tenga igualdad de oportunidades y condiciones de estudio y capacitación.

Implementar programas nacionales de salud integral de la mujer.

Garantizar el derecho de las mujeres al trabajo así:

1. Capacitándolas en materia laboral
2. Revisando la legislación laboral, para que sea igual para hombres y mujeres.
3. Reconocer el trabajo de la mujer en área rural como trabajadoras agrícolas para valorar y remunerar su trabajo.
4. Legislar para la defensa de los derechos de la mujer trabajadora en casas particulares (salarios justos, horarios de trabajo, prestaciones sociales, respeto a su dignidad)
5. Garantizar el derecho de las mujeres a Organización y Participación en igualdad de condiciones con el hombre en los niveles de decisión y poder de las instancias local, regional y nacional.
6. Promoción de la participación de las mujeres en la gestión gubernamental
7. Revisar la legislación nacional y sus reglamentaciones para eliminar toda forma de discriminación contra la mujer.

También se indica en dicho acuerdo que se debe evitar la perpetuación de la pobreza y de las discriminaciones sociales, étnicas y geográficas hacia la mujer. En lo relacionado a las discriminaciones geográficas se relacionan en particular a las debidas a la brecha campo-ciudad.

Incorporar a las promotoras y promotores de educación de las comunidades, al sistema nacional de educación, y respetarse los contenidos educativos propios de las comunidades indígenas

y de las poblaciones desarraigadas.

Lucha contra la desnutrición, el saneamiento ambiental, la salud preventiva, las soluciones de atención primaria, especialmente la materno-infantil.

Fomento de la participación activa de las municipalidades, las comunidades y organizaciones sociales (incluyendo, mujeres, indígenas, sindicales, cívicas, humanitarias)

Inspección laboral para el cumplimiento de normas laborales, en particular, las relaciones con mujeres, trabajadores agrícolas, migrantes y temporales, trabajadores de casa particular, men de edad, ancianos, discapacitados y todos los que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad y desprotección.

Movilizar las capacidades propositivas constructivas de todos los actores involucrados en el agro, organizaciones de los Pueblos indígenas, campesinas, de mujeres, de universidades, centros de investigación.

Para ello el gobierno se comprometió a:

- a) Fortalecer la capacidad de las organizaciones rurales. (Empresas campesinas cooperativas, etc.)
- b) Fortalecer y ampliar la participación de las organizaciones campesinas, mujeres del campo, organizaciones indígenas, cooperativas, gremiales de productores, ONG y el Consejo Nacional de Desarrollo (CONADEA) como el principal mecanismo de consulta, coordinación y particular para el cumplimiento del capítulo respectivo.

Lo apuntado anteriormente compagina con lo estipulado por los tratados y convenios internacionales, y también lo hace con lo estipulado por los otros acuerdos, por eso es necesario perder de vista lo que en materia de mujer se ha planteado en instrumentos y normas nacionales internacionales, para que se haga valer su plena vigencia y aplicación.

Por otro lado, el ACUERDO SOBRE FORTALECIMIENTO DEL PODER CIVIL Y LA FUNCIÓN DEL EJERCITO EN UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA, también apunta hacia la participación de la mujer en el fortalecimiento del poder civil.

Para su cumplimiento el Gobierno se comprometió a:

- a) Impulsar campañas de difusión y programas educativos, para concientizar a la población sobre el derecho de las mujeres a la participación, sin discriminación, con igualdad de oportunidades para las mujeres del campo y de la ciudad.
- b) Que las organizaciones de carácter político favorezcan la participación de la mujer.
- c) Respetar, impulsar, apoyar e institucionalizar las organizaciones de las mujeres del campo y de la ciudad.
- d) Determinar que en todas las formas de ejercicio del poder se establezcan y garanticen oportunidades de participación a las mujeres organizadas o no.

Las organizaciones que deben crearse a la luz de los Acuerdos de Paz en las que deben participar activamente las mujeres en general y las indígenas en particular son:

1. CONADEA: Consejo Nacional de Desarrollo Agropecuario
2. FORO DE LA MUJER.
3. DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA.

También debe valorarse lo enumerado en materia de la mujer en el Acuerdo antes mencionado ya que para fortalecer a la sociedad civil la participación de las mujeres es importante, eso igual que las condiciones de oportunidad para más del cincuenta por ciento de la población. También redundaría en una sociedad más justa y, por supuesto, a la paz social.

En el mismo grado se captaría la gran potencialidad de las mujeres, que en gran medida se le ha dado el interés necesario.

## DERECHOS CULTURALES INDÍGENAS

Existen derechos culturales indígenas que históricamente han sido negados y marginados. Los derechos culturales deben ser reconocidos en su plenitud para que los Pueblos indígenas en especial el Pueblo Maya contribuya al fortalecimiento de una sociedad justa.

Si no se da ese reconocimiento o si se mantiene la línea de la Constitución Política de la República de Guatemala promulgada en 1985, se continuará con la política de asimilación, marginación, discriminación y olvido que ha tenido el estado Guatemalteco hacia los auténticos y reales derechos indígenas.<sup>21</sup>

A continuación se hace un análisis sobre las políticas desarrolladas hasta la actualidad sobre uno de esos derechos culturales indígenas, que se establecen en el Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.

### IDIOMA

Sobre el concepto de idioma se ha dicho o definido bastante pero para el análisis se señalan de ellos:

“Lengua específica de una comunidad determinada que se caracteriza por estar fuertemente diferenciada de las demás”.<sup>22</sup>

“Es sinónimo de lengua. Lengua de una nación o de una comarca. Lengua: es el conjunto de palabras y modos de hablar de un pueblo o nación”.<sup>23</sup>

Las definiciones anteriores hacen notar que Idioma es sinónimo de Lengua. No obstante en Guatemala, hasta en las esferas más populares a los idiomas Indígenas se les nombra como lenguas, o no en su verdadera dimensión, sino dándole una connotación de ser algo inferior, que no sirve, solo lo habla la gente ignorante, etc. En otros casos, se les denomina Dialectos también para darle las mismas connotaciones de desprecio, marginación, vergüenza o burla.<sup>24</sup>

Con eso se ha conseguido que muchos jóvenes y niños indígenas en la actualidad rechacen

<sup>21</sup> “Guatemala es un país, una república que vive y cultiva una situación de colonialismo interno, una etnia Ladina dominante y el Pueblo Maya subordinado. Las pruebas que demuestran esa situación son, por ejemplo: los territorios étnicos existentes antes de Pedro de Alvarado siguen anexados al Estado Guatemalteco, primero fueron anexados a la corona española y ahora siguen anexados al Estado guatemalteco; la clase dirigente Ladina monopoliza el Estado y utiliza el Estado contra el Pueblo Maya, “a los indios hay que gobernarlos en castellano”, “a los indios hay que gobernarlos con el derecho Ladino”, etc, etc. Luego la situación política administrativa del país mantiene fragmentada a las comunidades étnicas en varios departamentos, esos son algunos de los indicadores.

¿Que solución le han dado los dirigentes ladinos a esta situación de colonialismo interno? La solución tradicional ha sido la asimilación convirtiéndonos a los indios en ladinos, “ladinícémoslos”.

¿Que tesis han planteado? ¿Que políticas han concretado? La asimilación, la integración del (Pueblo) Indio, etc, etc. ...”  
 Memorio Cojti. Políticas para la reivindicación de los derechos del pueblo maya. Foro del Pueblo Maya y los candidatos a la presidencia de Guatemala. CEDIM. 1990, pag. 31.

<sup>22</sup> Diccionario Gramatical y de Dudas del Idioma, primera edición. Editorial Ramón Sopena S.A. España 1982.

<sup>23</sup> Fontanillo Merino, Enrique. Diccionario de Lingüística 1ra. Edición. Editorial E. G. Anaya, España 1986.

<sup>24</sup> Un idioma contiene mucho más que una simple lista de palabras. Las palabras que tiene se forman de combinaciones convencionales de sonidos en elementos significativos y que se juntan en las palabras. El idioma además abarca reglas para combinar las palabras o frases y oraciones completas, reglas para asociar conceptos enteros con grupos de palabras u oraciones, reglas para hacerle claro al oyente qué es el concepto que se quiere expresar, reglas para reconocer diferentes situaciones en la vida a través de diferentes estilos de hablar, y más. Todas estas reglas forman la gramática de un idioma y no existe ningún idioma sin gramática.

Los idiomas mayas son idiomas relacionados que se desarrollaron de uno ancestral (el “Protomaya” o en K’iche’ “Nab’e ya’ Tzij’) empezando hace más de 4,000 años. Introducción a la Lingüística: Idiomas Mayas. England, Nora. 1996, pags. 4 y 6.

y se avergüencen de hablar sus idiomas maternos, perdiendo con eso un gran potencia comunicación de gran valor.

Hasta en la Constitución Política de la República se hace esa distinción. Al nombrar IDIOMA oficial al Español y LENGUAS VERNÁCULAS a los idiomas indígenas, dándose así discriminación legal que ya se analizó con anterioridad.

El idioma es uno de los derechos culturales más discutidos actualmente en Guatemala ya en la realidad existen 23 idiomas.

El Centro para la Defensa de la Constitución CEDECON, por ejemplo sostiene una posición bastante conservadora, radical y discriminadora al indicar en sus conclusiones sobre las reformas se plantean a la Constitución, en el documento de opinión que tienen respecto a los acuerdos de que de las cinco reformas derivadas del Acuerdo de Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas son innecesarias, y una es válida calificarla de negativa. Esa es la que se refiere a la oficialización de las lenguas indígenas.

Nótese que nuevamente se usa la palabra lengua en lugar de idiomas, con la misma connotación acostumbrada por quienes no son mayas. CEDECON está conformada por no mayas eso creen que la oficialización de los idiomas Mayas o indígenas, podría entenderse como segregación, segregación o irrespeto.

En este caso y tal como lo analizan los "ex-constituyentes" la oficialización de los idiomas mayas representaría irrespeto.

Lo que no dejan claro es ¿a Quién o a Quiénes? ¿a Qué?. Se podría sobre entender que el idioma oficial, o a quienes hablan el idioma oficial que es el Español según la Constitución. Es una clara muestra de discriminación de hecho, que en la constitución se ha convertido en discriminación legal.

Son ex constituyentes que formaron parte en la elaboración de la Constitución vige su posición es lógica, ellos nunca van a aceptar que esa Constitución no responde a la realidad del país, tal como nunca han respondido todas las constituciones que han regido Guatemala.

El Acuerdo de Identidad marca también un avance sustancial en esta materia al regular el idioma es uno de los pilares sobre los cuales se sostiene la cultura, siendo en particular el vehículo de la adquisición y transmisión de la cosmovisión indígena, de sus conocimientos y valores culturales.

Señala que todos los idiomas que se hablan en Guatemala merecen igual respeto, por lo que se deberán adoptar disposiciones para recuperar, y proteger los idiomas indígenas y promover el desarrollo y la práctica de los mismos.

Por eso el Gobierno tomará las siguientes medidas:

- 1- Promover reforma Constitucional para listar el conjunto de los idiomas existentes en Guatemala, que el Estado está constitucionalmente comprometido en reconocer, respetar y promover.
- 2- Promover el uso de todos los idiomas indígenas en el sistema educativo.
- 3- Promover la utilización de los idiomas de los pueblos indígenas en la prestación de servicios sociales del Estado a nivel comunitario.
- 4- Informar a las comunidades indígenas en sus idiomas y acorde a sus tradiciones, sobre obligaciones y derechos.
- 5- Promover capacitación de jueces bilingües e intérpretes judiciales de y para los idiomas indígenas.
- 6- Propiciar la valorización positiva de los idiomas indígenas, y abrirles espacios en los medios sociales de comunicación y transmisión cultural.
- 7- **Promover la Oficialización de los Idiomas Indígenas. Mediante una reforma del artículo 143 de la Constitución Política de la República, de acuerdo con los resultados de**

comisión de oficialización integrado por la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala y representantes de las comunidades lingüísticas, que dará las modalidades de oficialización teniendo en cuenta criterios lingüísticos y territoriales.

El primero y séptimo puntos son los que en la actualidad han dado mucho material de discusión.

LA ACADEMIA DE LAS LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA es la que según el Acuerdo Indígena, conjuntamente con las comunidades indígenas deben proponer las modalidades de oficialización.

Hasta la fecha se han llevado a cabo diferentes actividades, seminarios, cursos, consultas, talleres, etc., para lograr el mayor consenso al respecto.

Las modalidades de oficialización hasta ahora planteadas son las siguientes:

Oficializar los 23 idiomas indígenas a nivel de su territorio en cumplimiento de los acuerdos de paz. O sea los 21 idiomas Mayas, el Garífuna y Xinca.

Para el fortalecimiento de la unidad lingüística de país, es necesario oficializar un idioma indígena paralelo al idioma castellano, el que funcionará como idioma de relación entre todos los pueblos que coexisten en el territorio del Estado guatemalteco.

No obstante la modalidad que esta teniendo mayor aceptación por las comunidades lingüísticas, la Comisión Nacional Permanente de Oficialización, La Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, y demás sectores que tienen que ver con los idiomas, es la que oficializa a todos los idiomas indígenas en cada uno de sus territorios lingüísticos y el Español en todo el territorio nacional.

Se está proponiendo en las reformas a la Constitución que deben listarse los idiomas indígenas existentes en la actualidad de acuerdo a como quedó anteriormente escrito. Y que la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala sea reconocida Constitucionalmente como la rectora en materia de Idiomas Indígenas.

#### **NOMBRES, APELLIDOS Y TOPONIMIAS**

Sobre este tema es muy poco lo que se ha dicho hasta ahora, por eso es que debe ser objeto de estudio y divulgación, ya que en muchas ocasiones se han dado cambios de nombres y apellidos a las personas, por no entender o saber el sentido humano de los mismos, como también se han cambiado nombres de lugares y comunidades indígenas.

El cambio de nombres y apellidos de las personas se han realizado esencialmente en los registros civiles de las Municipalidades del País, porque esas instituciones son ocupadas en su mayoría por personas no indígenas, quienes escriben mal los apellidos, o sencillamente los cambian por discriminación o marginación. Realidad que actualmente obliga a las personas indígenas a cambiar sus nombres o apellidos porque no coinciden con la de sus progenitores.

Relacionado a los lugares se han hecho muchos cambios, que inician desde la colonia. Un ejemplo claro es el nombre de Xe Lajuj Noj, a lo que actualmente le llaman Quetzaltenango, y el de Tzuc'uc' in ja a lo que ahora es Totonicapán. Eso ha venido a cambiar de gran manera el verdadero significado cultural que le daban las personas indígenas a sus lugares. También a los lugares Sagrados se ha cambiado de nombre, está el ejemplo del lugar Sagrado denominado Jun Noj, que se encuentra en Quetzaltenango, que por equivocación le llaman Juan Noj, que no tiene una explicación justificativa. Pero JUN NOJ, es el nombre de un día del Calendario Maya, al igual que LAJUJ NOJ significa diez ideas o sabiduría, del cual se derivaba el nombre actual de Xelaju, por encontrarse en el mencionado lugar sagrado y que ha sido cambiado actualmente por Quetzaltenango.

De lo anterior resulta importante regular sobre la protección y divulgación histórica de los nombres, apellidos y toponimias, pues allí es de donde emerge gran parte de la historia cultural de

los Pueblos de Guatemala, en este caso de los Pueblos Indígenas, que son el sustento de la Identidad Nacional.

#### 4.3 ESPIRITUALIDAD

Es otro elemento de los Derechos Culturales Indígenas que ha sufrido la más inhumillación.

Desde la invasión española hasta la actualidad sufre persecución. Por eso es que se practicaba hasta muy pocos años en forma escondida, y en años anteriores muchas personas avergonzaban a participar en rituales o ceremonias indígenas. Por los prejuicios creídos superficialmente por sectores y grupos humanos no indígenas.

Las razones son bastantes lógicas. La espiritualidad indígena, especialmente la Maya, ha sufrido ataques primero de la Iglesia Católica, que hasta mil novecientos noventa y dos reconoció públicamente el gran daño moral ocasionado en América en ese sentido.

Actualmente sufre el ataque de todas las sectas religiosas que existen en el país, especialmente las de prácticas evangélicas. Pero hay que notar que algunas de ellas también han iniciado acercamiento y apertura a sus tradicionales doctrinas Cristianas, para conocer un poco más sobre la Espiritualidad Maya, entre estas las más notables son las Iglesias Presbiterianas de algunos lugares.

Es bastante difícil comprender como personas de diversas nacionalidades extranjeras admiran de la Espiritualidad Maya, en cambio nacionales mayas y no mayas la rechazan. Es producto del ataque feroz en contra de la mencionada espiritualidad que la relacionan con la hechicería, la brujería, lo satánico.

Lo Satánico no es parte de la Cosmovisión Maya, por lo tanto tampoco de su Espiritualidad, eso solo se menciona dentro del Cristianismo como la representación del mal. Es necesaria una distinción para entender el gran valor de la Espiritualidad indígena en nuestro país.

La espiritualidad indígena es el Derecho Cultural más importante que debe ser reconocido y protegido Constitucionalmente. Por las razones expuestas sobre su marginación durante varios siglos, es entendible que no está en la misma situación de igualdad que las demás creencias en el país.

Al ser perseguido aún por el estado en varios casos, no se cumple con lo que ha establecido en las Constituciones más recientes sobre la Libertad de Cultos.

No es grato ver que mientras doctrinas foráneas entran al país fácilmente, la Espiritualidad Maya sigue sufriendo de un trato degradante y humillante.

Otra de las razones es que la Espiritualidad Maya no es solamente eso, puede servir como elemento de pacificación del país si se le da el verdadero valor que tiene. Su ritual se basa en el propio Calendario Maya, que no ha desaparecido, por el contrario se mantiene por la gran tenacidad y resistencia que han desarrollado los ancianos, para su protección y su divulgación oral.

Como consecuencia de la firma de la paz, se ha conformado una Comisión formada por la Asamblea Consultiva de la Coordinadora de Organizaciones del Pueblo Maya -COPMAGI, actualmente aceptada por el Gobierno de Guatemala como específica, para discutir la inclusión de la espiritualidad indígena en las reformas constitucionales, y para buscar mecanismos para la protección de dicha espiritualidad y su desenvolvimiento sin ningún tipo de restricción.

También el trabajo de la Comisión de Lugares Sagrados, se orienta a localizar y definir los lugares sagrados existentes en el país.

Por último vale la pena manifestar que el Gobierno no ha realizado ningún trabajo que cumpla con su compromiso adquirido en relación a la espiritualidad indígena, que está comprendido en el Acuerdo Indígena. Solamente, se ha adelantado en promulgar leyes que obstaculizan las acciones de la comisión respecto al propio tema.

## **TEMPLOS, CENTROS CEREMONIALES Y LUGARES SAGRADOS.**

Este es otro tema que está siendo tratado con mucha cautela especialmente por el Gobierno Guatemala, ya que los templos mayas son objeto de explotación turística y es fuente de divisas para el Estado. Pero para Pueblos, Comunidades y Organizaciones Indígenas, los templos, Centros ceremoniales y Lugares Sagrados constituyen patrimonio cultural de los Pueblos Indígenas, por ser descendientes de los Maya. Sin embargo en la vida práctica existe impedimento para ingresar y celebrar allí sus ceremonias de acuerdo a su Espiritualidad a excepción de algunos. Y si se les permite el ingreso tiene que ser pagado, porque tales lugares son considerados como centros turísticos de eso se escapan los descendientes Mayas, que aunque su objetivo sea la de celebrar una ceremonia espiritual, tienen que pagar por ingresar, eso es contradictorio.

Sobre Definición de Lugares Sagrados hay una propuesta de reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, planteadas por la Comisión de Espiritualidad y de los Lugares Sagrados creada por Acuerdo Gubernativo 162-97.

Tales reformas están planteadas así:

**Artículo 4.** Sobre la libertad e igualdad,

**Artículo 36.** Libertad de religión, en la que incluyen dentro del texto, el reconocimiento, particularidad y especificidad de la espiritualidad Maya, Garífuna, y Xinca así como el respeto debida a las organizaciones, jerarquía, fieles, ceremonias y lugares sagrados.

**Artículo 37.** sobre personalidad jurídica de las iglesias, en la que se agrega que se reconoce el derecho de los Pueblos Mayas, y Xinca al uso del espacio de los templos, construidos sobre sus territorios, para la práctica de su espiritualidad.

**Artículo 48.** sobre la unión de hecho...

**Artículo 49.** sobre el matrimonio que podrá también ser autorizado por guías espirituales principales Mayas, Garífunas y Xincas...

**Artículo 58.** Identidad Cultural . . .

**Artículo 60.** Sobre el patrimonio Cultural en el que se indica que: En el caso de patrimonio arqueológico de origen Maya, Garífuna y Xinca es declarado patrimonio cultural de dichos pueblos. prohíbe su enajenación, exportación o alteración.

**Artículo 61.** Sobre protección al patrimonio cultural en que se plantea de que Tikal y Quiriguá tendrán de régimen especial de conservación por el Pueblo Maya y el Estado de común acuerdo. Los sitios arqueológicos conocidos y los que se conozcan en el futuro serán administrados por un órgano específico de dichos pueblos y el Estado.

**Artículo 64.** Patrimonio Natural. En la que se propone estipular en el texto constitucional el reconocimiento de las antiguas ciudades mayas y xincas y la relación hombre naturaleza del Pueblo Maya.

**Artículo 64.a.** Lago de Atitlan. Se propone el reconocimiento de la Cosmovisión Maya y su estrecha relación con la naturaleza por lo que se declara el lago de Atitlan, Lago Sagrado y Reserva Natural. propone legislar sobre su conservación y tratamiento de sus aguas y riveras.

**Artículo 65.** Preservación y promoción de la cultura. En la que se indica que debe evitarse la folklorización de las expresiones culturales de los Pueblos Maya, Garífuna, Xinca y Ladino.

**Artículo 66.** Reconocimiento y respeto de los Pueblos Maya, Garífuna, Xinca y Ladino...

**Artículo 67.** Protección de las tierras y las cooperativas agrícolas indígenas...

**Artículo 98.** Participación de las comunidades en programas de salud. En el que se plantea el reconocimiento de la existencia de un sistema de salud y medicina propios de los Pueblos Maya, Garífuna y Xinca...".-

El gobierno por su parte se adelantó a las Reformas Constitucionales sancionando la Ley del Patrimonio Cultural de la Nación, en la que incluye por supuesto la protección de los lugares turísticos que para los Indígenas de este país son templos, lugares sagrados y ceremoniales. Eso a pesar de que contra los artículos 58 y 66 de la Constitución Política de la República de Guatemala vigente y la credibilidad a la voluntad del gobierno en el cumplimiento de su compromiso suscrito en el Acuerdo Indígena.

#### 4.5 USO DEL TRAJE

El traje indígena actualmente a excepción de Sololá, Santiago Atitlán, Nahualá, Sacapulas, Catarina Ixtahuacán, en el departamento de Sololá; Todos Santos Cuchumatán en el departamento de Huehuetenango; San Martín Sacatepéquez en el departamento de Quetzaltenango, así como en otros lugares el traje indígena es usado únicamente por las mujeres.

Su uso ha causado polémicas, especialmente en los centros de enseñanza, que va desde el nivel preprimario hasta el superior a pesar de que desde 1985 en la Constitución Política de la República se estableció su reconocimiento, promoción y protección por parte del estado, abiertamente se viola ese precepto constitucional, al no permitir al ser humano indígena el uso del traje como elemento de identidad.

Si las mujeres intentan no acatar las órdenes, son maltratadas, humilladas, despreciadas, marginadas y discriminadas por parte de docentes y compañeros. No obstante eso, muchas mujeres indígenas usan su traje, resistiendo las intolerancias descritas.

La misma situación sucede en instituciones de prestación de servicios, donde se obliga a las mujeres indígenas a cambiarse su traje por otros vestidos impuestos en las propias instituciones. Esta práctica se nota en hospitales, juzgados y centros de enseñanza públicas y privadas, así como también en instituciones privadas.

El quitarse el traje ha servido para muy pocas mujeres indígenas adultas que prestan servicios en las instituciones privadas y públicas, el ganarse el empleo. Lo cual resulta absurdo en un país pluricultural, que basa su identidad precisamente en la cultura indígena.<sup>25</sup>

Para superar esa situación es necesario que se haga valer la ley, especialmente la Constitución Política y que indígenas y no indígenas tomen conciencia, para erradicar la marginación y discriminación por el uso del traje indígena.

La otra forma es plantear los recursos legales respectivos en contra de instituciones que violan ese precepto constitucional, para ir mejorando el acceso de las mujeres indígenas en particular y de todas las personas indígenas en general a los satisfactores que el Estado está obligado a dar. Así mismo crear conciencia en todas las personas sobre la no marginación y la no discriminación, utilizando medios de comunicación masiva.

#### 4.6 CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Como los demás derechos indígenas, la ciencia y tecnología indígenas han sido relegadas al segundo plano, no es considerado el conocimiento indígena sobre medicina, agricultura, mar forestal, etc. Por el contrario siempre se implantan tecnologías adversas a los avances que se tie-

<sup>25</sup> Pero al fin triunfa la opción por la integración en lo urbano a través del ocultamiento de la identidad, pues ello obstaculiza sus expectativas de superación: "O sea me gusta, no me siento mal de usar el corte allá en Sacapulas, pero aquí no me animaría a usar el corte. Mi mamá sí desea que use corte, pero ya de ahí el resto no quieren que use corte, mas mi hermano grande, que me dice, no uses corte Ana, porque cuando uno busca trabajo, si le miran a uno así dicen ¡ ah usted es una india! A una la hacen de menos de india, porque la verdad es eso lo que hace la gente aquí. En cambio con vestido, me dice mi hermano, tal vez así te aceptan" Bastos y Camus, 141. 1994.

los pueblos indígenas que van dirigidos a la protección ambiental.

Hasta ahora se está escuchando que se empieza a apoyar y abrir el camino para la ciencia y tecnología indígenas. En medicina por ejemplo los médicos egresados de las Universidades, están empezando a notar los beneficios de la medicina indígena que está muy ligada a la espiritualidad.

La protección y el manejo que los Pueblos Indígenas proporcionan a sus tierras especialmente de parcialidades y las comunales, son claras evidencias sobre la forma en que esas comunidades protegen el medio ambiente. Hay diversas razones pero la fundamental es por el respeto que se tiene a la naturaleza y sus frutos.

Por eso se hace necesaria su regulación adecuada a los intereses y características de las comunidades, iniciando desde la norma Constitucional hasta con las leyes ordinarias que se relacionan con cada uno de los aspectos tecnológicos u científicos de los pueblos indígenas. Pero la discusión en la Constitución Política de la República, no debe relegarse solamente a las comunidades comunales, en el caso de la tecnología forestal y agrícola, sino que también a las comunidades estatales y privadas que necesitan ese manejo y visión. Asimismo debe incluirse en la legislación la viabilidad de compatibilizar ciencias y tecnología indígena con las no indígenas sin menoscabo de la primera.

Si bien no existe compromiso por parte del gobierno a regularlo Constitucionalmente el deberlo constituiría un avance en América Latina. Pero sí hay compromiso gubernamental a promover su estudio y difusión y facilitar la puesta en práctica de los conocimientos científicos y tecnológicos indígenas. Compromiso que también deben ser desarrollados por las Universidades, Centros, medios de comunicación y la cooperación internacional.

### **REFORMA EDUCATIVA**

No es ningún secreto que como en otros casos, la educación en Guatemala es muy ineficiente tanto formal e informal a pesar de que como dice el acuerdo Indígena, es uno de los vehículos más importantes de transmisión y desarrollo de los valores y conocimientos.

El sistema educativo de Guatemala, no responde a las Características de multiculturalidad y bilingüismo de la Nación. Por eso es necesario una reforma educativa que responda a esas características, reconociendo y fortaleciendo de tal manera la identidad cultural indígena.

Una visión de la educación hacia la realidad guatemalteca es necesaria, porque las currículas de estudio siempre han estado alejadas de su contexto, lo que hace inviable el desarrollo del país.

La implementación de la multiculturalidad y el plurilingüismo en la educación no puede ser tergiversado si se quiere la plena participación de todos los guatemaltecos. El sistema educativo actual debe ser reestructurado por las razones siguientes:

- Por ser el sistema educativo estatal guatemalteco obsoleto

- El mismo sistema no responde a la configuración de la nación guatemalteca.

- El sistema educativo no está acoplado a la realidad multicultural y plurilingüe del país.

- El sistema educativo ha sido factor de marginación y discriminación

- También ha contribuido al poco fomento de una identidad nacional. Por el contrario es un sistema que desarraiga a los guatemaltecos de su propia identidad.

- El sistema educativo estatal ha estado al margen de los adelantos científicos y tecnológicos.

Con lo anteriormente descrito basta para entender porque es necesario una reforma estructural del Estado y para eso es necesario la modificación desde los postulados constitucionales y legales, que son rígidos y que impiden la invención. El sistema educativo estatal actual ha descuidado aspectos fundamentales desde el punto de vista de la cultura indígena tal como el medio ambiente, la tecnología, la ciencia.

- El sistema actual ha hecho que los habitantes del país se caractericen por ser productores y

consumistas mecánicos carentes de capacidad. Si existe alguna invención no se estimula por lo que en muchos casos aparece el conformismo.

Todo el desarrollo científico y tecnológico debe estar acompañado de las propias concepciones indígenas, que es un caudal al que no se le ha puesto la atención necesaria. La educación bilingüe debe mejorarse, como también la atención educativa estatal en las comunidades de los pueblos indígenas en cantidad y calidad.

Otros aspectos de discusión en el medio guatemalteco, que plantea el Acuerdo de Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas son:

- a) Las Escuelas Mayas.
- b) La consolidación del Programa Nacional de Educación Bilingüe Intercultural para los pueblos indígenas
- c) La Franja de Lengua y Cultura Maya para toda la población escolar guatemalteca
- d) La creación de la Universidad Maya o entidad de estudio superior indígena, y
- e) El funcionamiento del Consejo Nacional de Educación Maya.

De tales aspectos ha creado polémica en el medio la UNIVERSIDAD MAYA como centro de estudios superiores específico.

Al respecto se ha escuchado como centro de discusión o argumentos las interrogantes siguientes:

¿Por qué una Universidad Maya? ¿Para qué una Universidad Maya? ¿Están preparados los Mayas para sostener una Universidad propia? ¿Acaso no basta con una Universidad Estatal? ¿La creación de la Universidad Maya constituye racismo? ¿Los Mayas no existen, por eso no se justifican los privilegios contenidos en el Acuerdo de Identidad? ¿El presupuesto de la Nación no da para sostener otra Universidad?

Por el lado de los indígenas Mayas, Garífunas y Xincas, especialmente los profesionales, argumentan que una de las razones que justifica la creación de la Universidad Mayas es, que en las Universidades existentes en el país, se estudia con metodología y contenidos curriculares adaptados a la realidad del país. En otras palabras la Educación superior, desarraiga a los indígenas de su entorno cultural, y no vuelven al mismo, que los contenidos son enajenantes, desde el punto de vista cultural.

La gran mayoría de profesionales indígenas ya no regresan a sus comunidades. Prefieren quedarse en la cabeceras departamentales de mayor población, para lograr incremento económico y se olvidan del aspecto social y cultural que los motivó a estudiar su carrera universitaria y lograr el título respectivo. En muchos casos manifiestan vergüenza hasta de sus progenitores y familiares.

Una gran mayoría se ha quedado en la Capital del país. Allí es donde han cambiado completamente sus ideas, su cultura, su sociedad, su identidad, su filosofía, etc.

Por suerte, muchos de los que han caído en ese desarraigo han iniciado a tomar conciencia y ahora inician planteamientos distintos.

Todo lo anterior y los factores como la discriminación y marginación justifican la creación de la Universidad Maya, acoplada a la realidad del país, con principios filosóficos, científicos, pedagógicos, históricos, lingüísticos, políticos, sociales, culturales, económicos, artísticos y espirituales propios.

Posiblemente la Universidad de San Carlos de Guatemala, podría incorporar alguno de los principios pero no todos. Pues para ello tendría que cambiar profundamente su visión y sus estructuras, administrativas, docentes y estudiantiles. Así como transformar la formación superior.

cia uno que incluya programas con contenidos y enfoque indígenas.<sup>26</sup>

Finalmente la creación de la Universidad Maya no creará racismo porque deberá ser una universidad para todo ser humano guatemalteco sin distinción, es decir que no va a ser solo para indígenas porque eso no favorecería la unidad que se busca para el futuro, basado en la diferencia.

La unidad nacional debe practicarse no solo escribirse, eso podría extraerse de las opciones indígenas y que debe tomarse como otro gran aporte de sus Pueblos. Además debe ser una Universidad que dé oportunidad a todos indígenas y no indígenas, mujeres y hombres, sin discriminación ni discriminación de ninguna naturaleza. Con esta Universidad se contribuirá a erradicar discriminación racial y étnica imperantes en nuestra sociedad.

La creación de la UNIVERSIDAD MAYA, va a seguir siendo tema de mucha discusión, pero esta que no entre a funcionar, no se puede decir, si sirve o no a la sociedad.

Respecto a la creación, poco trabajo se ha realizado hasta ahora, se podría decir que en estos momentos no es prioridad para mayas y no mayas. Por lo tanto no deberá crearse falsas expectativas los sectores conservadores del país.<sup>27</sup> Además ni siquiera fue propuesto por la Comisión perspectiva creada en el seno de COPMAGUA, en las reformas constitucionales y solamente aparece el Acuerdo de Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas para ir madurando su creación.

Lo que se ha dicho de que crea privilegios para los indígenas no es cierto, como quedó anteriormente escrito porque se ha recogido en talleres y otras actividades sobre ese tema, que no será ser solo para indígenas.

De los argumentos negativos respecto a su creación es esencialmente lo que muchos ocultan, es ni más ni menos el desprecio que se tiene hacia los Pueblos Indígenas, y el deseo latente es que los pueblos sigan sumergidos en la poca atención del estado y en consecuencia su condena al anclamiento educativo.

## **8 MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA**

En el Acuerdo Indígena, se menciona a los medios de comunicación como elementos de defensa, desarrollo y transmisión de los valores y conocimientos culturales. Según el Acuerdo indígena el gobierno debe cumplir con lo estipulado con abrir espacios en los medios de comunicación oficiales para la divulgación de las expresiones indígenas y propiciar similar apertura los medios de comunicación privados.

La realidad de los medios de comunicación en Guatemala es que han servido únicamente

<sup>26</sup> Si bien la formación de nivel superior es importante para formar cuadros técnicos profesionales que orienten el desarrollo presente y futuro del Pueblo Maya, es conveniente destacar varios puntos:

1. El número de oportunidades es insuficiente en todas las áreas.
2. La falta de programas específicos de apoyo a la educación superior para miembros del Pueblo Maya, mantendrá a éste situación de desventaja con respecto al Pueblo Ladino.
3. Las universidades no incluyen en sus fines la enseñanza de la cultura maya. Se dá por lo regular, como contenidos ados en las diferentes carreras tanto de la universidad pública como de las privadas. ...
4. Urgen necesario desarrollar programas de nivel superior que impulsen la investigación; la recopilación y difusión de la ciencia, la tecnología, la espiritualidad y el arte Maya; la sistematización de procesos de aprendizaje y enseñanza Maya, la formulación de planes y proyectos de desarrollo; la formación de recurso humano capaz de generar propuestas de solución para la problemática del Pueblo Maya, en particular, y del país, en general. Tay Coyoy, Alfredo. Análisis de Situación de la Educación en Guatemala, pag. 65.

<sup>27</sup> El Pueblo Maya ha desarrollado crecientemente su nivel de interlocución a nivel nacional e internacional y ha presentado diversas propuestas que contienen sus aspiraciones fundamentales, falta la voluntad política para dar la mejor respuesta a dichos planteamientos. En ese orden de ideales, en enero de 1996, se completó el diseño curricular de la Universidad Maya como una para la investigación, rescate, elaboración y difusión del conocimiento y la formación de docentes. Tay Coyoy. Análisis de Situación de la Educación en Guatemala, 1996, pag. 129.

como vehículos de enajenación y que no han contribuido a la creación y formación de una identidad nacional y cívica, menos una identidad cultural.

Con el compromiso gubernamental adquirido en el Acuerdo de Identidad, la función y papel de los medios de comunicación deberá regularse ya que son de gran apoyo para:

- a) Erradicar la discriminación en todos los ámbitos,
- b) Aceptar las diferencias culturales y,
- c) Construir un país pluricultural y menos conflictivo.

En otro orden de ideas en cuestión de medios de comunicación tampoco se se ha avanzado ya que ni las organizaciones indígenas ni el gobierno han tomado las medidas de abrir espacio a los medios de comunicación oficiales para la divulgación de las expresiones culturales indígenas si lo ha hecho ha sido en menor cuantía. Tampoco se ha propiciado esa apertura en los medios privados de comunicación que en un alto porcentaje está en manos de no indígenas.

Hasta ahora tampoco se han planteado las reformas a la ley de Radiocomunicaciones con el objetivo de facilitar frecuencias para proyectos indígenas, en ese sentido se mantiene la discriminación en el uso de medios de comunicación.

Las organizaciones, comunidades y pueblos indígenas también no han hecho mayor cosa para que se den medios de comunicación propios a su servicio. En la actualidad solo se conoce el esfuerzo de la Asociación de Escritores Mayas, con sede en Quetzaltenango para obtener una frecuencia radiofónica.

No se han derogado las disposiciones del ordenamiento jurídico que obstaculizan el derecho de los pueblos indígenas de disponer de los medios de comunicación para el desarrollo de su identidad. Tampoco se ha reglamentado y apoyado programas informativos, científicos, artísticos y educativos, de la cultura indígena en sus idiomas, por la radio, televisión y medios escritos.

Solamente existen ahora algunos medios escritos manejados por personas indígenas, pero a nivel regional o comunitario.

Tal el caso de EL REGIONAL, con sus suplementos, AJTZIJONEL y TYOL TINAM en el occidente del país. También está el RUTZIJOL, en el centro del país. Puede mencionarse también editoriales como CHOLSAMAJ, litografía NAWAL WUJ, que de alguna manera contribuyen al mejoramiento de la comunicación indígena en el país, así como la Editorial Sach'eb en el Departamento de Chimaltenango.

El Centro de Estudios de la Cultura Maya CECMA, el Centro Educativo y Cultural Maya y el diario Siglo XXI tienen el suplemento IXIMULEU por una Guatemala intercultural y que se edita trisemanalmente.

En cuanto a radioemisora indígena propiamente, solo hay algunas que contribuyen de alguna manera en sus programas con la divulgación de los valores indígenas, en sus idiomas, como la Radio Nahualá, la Radio Chortí, la Radio Mam, pero son escasos y regularmente generados por proyectos de la Iglesia Católica.

Para comprender los tropiezos que se tienen en el tema de los medios de comunicación, basta citar el ejemplo de Radio Nahualá que tramitó por más de diez años una Frecuencia Modulada, FMM, y no fue sino hasta en 1995 que se logró la autorización.

Considerando el derecho de igualdad, los medios de comunicación deben estar en iguales condiciones para todos los guatemaltecos. Especialmente para proyectos de organizaciones indígenas para contribuir enormemente al derribamiento de muchos males sociales que aún se practican en la Nación, como los establece y señala el Acuerdo Indígena.

Para superar los obstáculos y cumplir con el derecho de igualdad hay que hacer los esfuerzos necesarios tanto por el Gobierno, como organizaciones, personas, Iglesias y sociedad entera, para lograr la institucionalización de un SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, donde tengan participación todos los sectores activos, y no solo un sector privilegiado. Que

dios de comunicación generen el espíritu de identidad y verdadera unidad nacional.

Los Pueblos Indígenas en especial deberán activar para obtener frecuencias de medios de comunicación (Radio y Televisión) y medios escritos, y trabajar activamente para avanzar, afianzar y desarrollar la identidad. Asimismo, desarrollar la difusión en idiomas indígenas los componentes patrimonio cultural indígena, en particular maya, así como del patrimonio cultural universal,uyendo programas informativos, científicos, artísticos y educativos.

### **DERECHOS CIVILES POLÍTICOS, SOCIALES Y ECONÓMICOS**

En esta sección quizá sea donde se encuentran los puntos mas álgidos de la discusión, y no para menos, porque es en esta sección donde se plantea la posibilidad de la transformación del

Estado. El modelo de Estado actual de Guatemala se encuentra en crisis. Dentro de ese modelo no se ha dado espacio a la cultura, política, sociedad y economía indígenas, mas bien se han impuesto modelos culturales distintos, por lo que siempre se ha negado la participación y aporte de los pueblos indígenas.

Aún así los pueblos indígenas en Guatemala sobreviven y resisten a los grandes embates; guerras, hambre, miseria y dolor. El resurgir de los pueblos indígenas se está dando en las últimas décadas.

Ningún tipo de modelo de Estado ensayado en Guatemala desde la conquista o invasión hasta nuestros días han reflejado en sus estructuras la realidad de los Pueblos Indígenas. Por eso es que un nuevo modelo de Estado deberá ser plural y garante de los derechos de los pueblos que la componen, en el caso de Guatemala son los Pueblos Maya, Garífuna, Xinca y Ladino.

Un nuevo modelo de Estado deberá despojarse de los privilegios sectoriales, para ser realmente democrático y participativo en el que se dé el desarrollo cultural, social, político y económico.

Hasta ahora en la Constitución Política de la República de Guatemala solamente se han reconocido algunos derechos culturales, en el artículo 66, que dice: "El estado reconoce a los grupos indígenas sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el traje indígena, los hombres y mujeres, idiomas y dialectos".

Eso hace que el reconocimiento sea "letra muerta" en la Constitución y no tiene mayor importancia para los Pueblos Indígenas de Guatemala, aunque se puede decir que es un primer paso al avance del reconocimiento de los derechos fundamentales de los Pueblos Indígenas o como dice Demetrio Cojtí en su exposición con motivo del foro del pueblo maya y los candidatos a la presidencia de Guatemala en 1990, los primeros balbuceos, los primeros tanteos, que consistió en reconocer la identidad Maya.

No obstante el costo en vidas humanas especialmente del pueblo Maya, ha sido elevado, para llegar a los actuales momentos.<sup>28</sup>

<sup>28</sup> En las últimas dos décadas la organización indígena se ha consolidado y ha definido una plataforma reivindicativa continental, al tiempo que ha desarrollado nuevas formas de lucha. En el campo jurídico esta plataforma se orienta a alcanzar garantías para sus derechos; tanto en lo que se refiere al cumplimiento de las garantías ya existentes en las legislaciones nacionales, como a la conquista de nuevas garantías para sus derechos como pueblos.

En el proceso de formación de esta plataforma de lucha y de fortalecimiento del movimiento indígena a nivel continental se produciendo un amplio consenso acerca de los principales derechos específicos que reivindican los pueblos indígenas, los cuales comprenden una amplia diversidad de situaciones y que se refieren a todos los aspectos de la vida social, económica, cultural, política etc.

Los ejes fundamentales en torno a los cuales se definen los derechos que reivindican los pueblos indígenas pueden resumirse en los siguientes puntos:

1- Derecho a la existencia como pueblos.

## 5.1 MARCO CONSTITUCIONAL

### 5.1.1 CARACTERIZACIÓN DEL ESTADO

Sobre la caracterización del Estado el Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, establece: "El Gobierno de la República se compromete a promover una Reforma a la Constitución Política de la República que defina y caracterice a la nación guatemalteca *de unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe*".

Es un gran avance el definir y caracterizar a la nación de esa manera, porque después de varios siglos, se ha llegado a entender o aceptar la realidad de como está conformado el país.

Sobre eso todavía queda saber si al final se va a caracterizar al Estado como está estipulado en el Acuerdo Indígena, hasta ahora hay discusiones sobre el mismo.

COPMAGUA por medio de sus Comisiones Nacionales Permanentes, ha planteado que se haga esa caracterización y definición en el artículo 1o. De la Constitución Política de la República o sean en su primera parte sobre los fines y deberes del Estado

El artículo que verdaderamente contiene la caracterización de Estado en la actualidad es el artículo 140 de la misma Constitución, que se refiere al ESTADO propiamente y su forma de gobierno. Tal vez por eso los Constituyentes procuraron incorporar en el artículo 281, que el 140 entre otros sea reformable.

Ese es el primer obstáculo para caracterizar y definir correctamente al Estado como lo plantea el Acuerdo Indígena.

Otros sectores plantean que deberá ser dentro del artículo 140 pero por la prohibición expresada en el artículo 281 se está buscando la mejor ubicación o mejor manera de caracterizar al Estado de acuerdo a la Carta Magna.

La Comisión Multipartidaria del Congreso de la República que está estudiando las propuestas de reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, ha llegado a consenso sobre la caracterización del Estado, sin embargo no se han puesto de acuerdo en el artículo en que se incluiría esa caracterización y definición. Todo parece apuntar al artículo 1o.

Pero eso podría causar una gran disyuntiva en el futuro al momento de su interpretación, de las definiciones o caracterizaciones de estado debe prevalecer. La de un Estado republicano democrático y representativo o la de un Estado-Nación Pluricultural, Multilingüe y multiétnica.

Ambas podrían ser complementarias, pero deberá dejarse con mucha claridad en el texto constitucional, para no dar lugar a malas interpretaciones, o a interpretaciones antojadizas e intereses particulares.

La discusión deberá ser amplia y llevar una verdadera conciencia de crear un nuevo modelo

- 
- 2- Derecho al territorio.
  - 3- Derecho a la jurisdicción.
  - 4- Derecho al ambiente sano.
  - 5- Derechos Económicos.
  - 6- Derecho a la Cultura.
  - 7- Derecho al libre tránsito en su territorio.
  - 8- Derechos Políticos Derecho a la participación como en todas las instancias de decisión política del Estado nacional.
- Este derecho incluye la participación de representantes de los pueblos indígenas en los niveles internacionales de todo aquello que les afecte directamente.
- 9- Derecho a la protección del estado.
- Al existir este sistema jurídico que garantice no solo la existencia, sino la continuidad y el progreso de los pueblos indígenas según sus propios intereses, no hace falta que cada pueblo se plantee la creación de otro Estado. El Estado que reconozca los derechos arriba señalados puede ser considerado **MODELO DE UN NUEVO ESTADO FUNDADO EN LA PRACTICA DE PLURALIDAD**. Los Derechos de los Pueblos Indígenas, (documento para discusión) Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José Costa Rica. Citado por CECMA, Derecho Indígena. 289. 1994.

Estado, pero especialmente un modelo de Estado que responda a la realidad nacional. La manera que quede, deberá ser puntual, clara y no ambigua.

Dentro de la discusión de la Comisión Multipartidaria formada por representantes de los diversos Partidos Políticos que actualmente se encuentran en el Organismo Legislativo, también se pidió incluir dentro de la definición que el Estado Guatemalteco sea **Solidario**.

La Comisión Multipartidaria está estudiando las propuestas de reformas a la Constitución pteadas por los distintos sectores, pero no debe perderse de vista que la de las Organizaciones de pueblos indígenas no es una propuesta, sino **Iniciativa de Ley** respaldada por más de cinco mil mas requerido por la propia Carta Magna para esos efectos. En tal sentido la Iniciativa de las Organizaciones de los Pueblos Indígenas, merece el trato legal correspondiente.

### **COMUNIDADES Y AUTORIDADES INDÍGENAS Y LOCALES**

No menos problemático ha sido también la discusión sobre el reconocimiento de las autoridades de los Pueblos Indígenas y sus comunidades. Los radicales en ese tema hacen llamamiento fuera de la realidad, indican que las autoridades indígenas no tienen ninguna preparación para el manejo de sus propios asuntos.

Sobre este aspecto el Acuerdo Indígena dá un gran paso al reconocerse la proyección que ha ido y sigue teniendo la comunidad maya, en lo político, económico, social, cultural y epiritual.

Se hace un reconocimiento al papel de las autoridades de la comunidades constituidas de acuerdo a sus normas consuetudinarias.

En el marco de la autonomía municipal se incluye también el reconocimiento del papel que responde a las comunidades indígenas en relación a la decisión de sus prioridades en cuanto a desarrollo en el campo de la educación, salud, cultura, infraestructura. El compromiso del Gobierno es el de afirmar la capacidad de dichas comunidades en esa materia municipal. Eso no queda muy claro, ya que el compromiso gubernamental debe ir mas allá de la afirmación de esa capacidad sin acuerdo con la autonomía municipal.

La reforma al Código Municipal es corolario de las reformas a la Constitución Política. En este contexto tienen mucho trabajo que realizar quienes integran la Comisión de Reforma y Participación, instalada el 8 de septiembre de 1997, cuyas conclusiones sobre la autonomía municipal y de normas legales de reconocer a las comunidades indígenas el manejo de sus asuntos internos de acuerdo a sus normas consuetudinarias, deberán quedar claras, entonces para la elaboración de sus propuestas, entre otras, las siguientes:

- a) La definición del estatus y capacidades jurídicas de la comunidades indígenas
- b) La definición de sus autoridades constituidas de acuerdo a la normas tradicionales.
- c) Definición de formas para el respeto del derecho consuetudinario. Sobre este aspecto se hará un análisis mas adelante.
- d) Definición de todo lo relacionado con el habitat en ejercicio de funciones municipales, teniéndose en cuenta la diversidad lingüística, étnica y cultural de los municipios, cuando sea el caso.
- e) Definición de formas para la equitativa distribución del gasto público incluyendo el porcentaje que se traslada anualmente a las municipalidades.
- f) Definición de formas para la asociación de comunidades en la defensa de sus derechos e intereses.
- g) Celebración de acuerdos para diseñar y ejecutar proyectos de desarrollo comunal y regional.

Además de lo señalado anteriormente también deberá acompañarse a la propuesta todo lo relacionado a la participación a todos los niveles que mas adelante se analizará. No obstante, como

quedó descrito, muy poco se ha realizado respecto al reconocimiento de las autoridades indígenas tal parece que hay una fuerte oposición para que se dé ese reconocimiento.

La oposición viene de quienes desconocen el ámbito nacional, y de quienes han mantenido el control gubernamental durante muchas décadas. Los primeros porque creen que todo debe ser centralizado en la capital de Guatemala, y los segundos, porque creen que van a perder el control sobre la mayoría, poder que esta basada en privilegios. Dicho de otra manera, ese grupo opositor cree que con el reconocimiento de las autoridades indígenas, se va a perder los privilegios que están acostumbrados.

Respecto a que las autoridades indígenas tienen o no preparación, siempre se relaciona la preparación académica, a la que muy poca oportunidad ha tenido el indígena en este país. Obstante esa relativización está ampliamente superada, porque los pueblos y comunidades indígenas han mantenido control sobre sus pobladores aún sin la preparación académica que se dice no tienen.

Eso explica que la forma de pensar en la administración por parte de las comunidades indígenas es distinta a la que se está empleando actualmente en la administración pública estatal, autoridades comunales también tienen distinto manejo de sus asuntos, en sus propios ámbitos.

Si no se tuviera esa capacidad los pueblos y comunidades indígenas estarían totalmente asimiladas a esta altura.

Quienes creen que las comunidades indígenas no tienen capacidad de autoadministrarse siguen creyendo en las políticas de asimilación e integración que ya están superadas en la actualidad especialmente con el surgimiento de conciencia de participación más activa que tienen los pueblos indígenas, en especial el Pueblo Maya. También está superado actualmente con el planteamiento de pluralidad que propugna no solo el acuerdo Indígena, sino también tratados y convenios internacionales ratificados por Guatemala tal el caso del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, y por la propia Constitución Política de la República, aunque en muy escaso margen.

### 5.3 REGIONALIZACIÓN

Hasta el momento no se ha realizado mucho respecto a este tema de gran importancia para los Pueblos Indígenas, pero deberá ponerse especial atención. En esta sección del Acuerdo Indígena se trata de cambiar de alguna manera la división política administrativa de la República, reflejando criterios lingüísticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, esa división administrativa adaptaría de mejor manera a la realidad del país.

La división Política administrativa actual del país, en departamentos, municipios, aldeas, cantones y caseríos, ha roto con la unidad lingüística de las comunidades respectivas, creando con ello una fragmentación en todos los ámbitos, social, económico, político, etc. Crea también problemas de índole lingüístico, por el surgimiento de variantes dialectales que ha sido problema para la normalización y estandarización de los idiomas indígenas, posiblemente esa sea una de las causas que influye de sobremanera con esa dificultad.

En el Acuerdo Indígena se establece que el Gobierno solamente se compromete a regionalizar la administración de los servicios educativos, de salud y de cultura de los pueblos indígenas, de conformidad con criterios lingüísticos. Asimismo, se compromete a facilitar la participación efectiva de los representantes de las comunidades en la gestión educativa y cultural a nivel local a fin de garantizar la eficiencia y pertinencia.

Como se puede notar los compromisos de gobierno en el Acuerdo Indígena no son una clara respuesta a una administración o división política del país por regiones adaptadas a comunidades lingüísticas, como se ha planteado por las organizaciones e intelectuales indígenas. Aunque se administran tres servicios, ha de considerarse que eso no refleja una política eficiente de descentralización.

concentración.

La descentralización y la desconcentración deben ser en todos los ámbitos administrativos, debe haber mayor participación de las autoridades locales y regionales especialmente indígenas para serla efectiva.

### **PARTICIPACIÓN A TODOS LOS NIVELES**

Quizá este es uno de los aspectos que ha despertado gran interés en el Acuerdo Indígena y que las Instituciones Estatales como Organizaciones Indígenas le han puesto atención, especialmente las organizaciones de los Pueblos Indígenas que conforman COPMAGUA. Al respecto es importante analizar:

El reconocimiento que se hace en el Acuerdo Indígena ha de entenderse que es por las partes que suscribieron el acuerdo, de que los pueblos indígenas han sido marginados en la toma de decisiones en la vida política del país, haciéndoles extremadamente difícil, si no imposible su participación para la libre y completa expresión de sus demandas y la defensa de sus derechos.

Es necesario hacer un paréntesis para analizar el contenido del párrafo anterior, ya que es la primera vez que los no indígenas sentados en la mesa de negociaciones o sea el gobierno y la URNG, reconocen la marginación de los pueblos indígenas en la toma de decisiones políticas del país, esa marginación también se refleja en la misma negociación del acuerdo indígena y del resto de los acuerdos, los acuerdos llevan implícita la toma de decisiones en la vida política del país y solamente se tomaron en consideración algunas propuestas de los organizaciones indígenas.

**Parece ilógico que las partes reconozcan en el Acuerdo Indígena algo que ellos mismos han incumplido en la mesa de negociaciones.**

Ese reconocimiento es importante ya que aún después de los acuerdos hay sectores en el país todavía dicen que no existe marginación de los pueblos indígenas en la toma de esas decisiones. En el logro que se haya tomado conciencia en ello.

Pero podría lograrse más si se lleva a la práctica ese reconocimiento ya que con eso se haría una etapa política, realmente participativa y democrática.

La siguiente parte del párrafo en la que se indica que se reconoce que la limitación al pleno ejercicio de la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y libre y completa expresión de sus demandas, también cobra relevancia, se quiere decir con ello que debe prestarse atención a las demandas indígenas lo cual no se está cumpliendo a cabalidad, se repite que el gobierno ha hecho cumplimiento superficial y de forma de los acuerdos y no ha cumplido cuestiones sustantivas, y si lo hecho ha sido en su mas mínima expresión.

Interesante resulta también analizar que a pesar de que el gobierno de Guatemala ha ratificado el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, tampoco le ha dado cumplimiento. En el no cumplimiento con las normas del mencionado Convenio las está violando un ejemplo claro es la decisión de los Juzgados de Paz Comunitarios, por la que se violó el derecho de los Pueblos Indígenas a ser consultados como se establece en el artículo 6o. de dicho cuerpo legal.

Por otro lado, la participación a todos los niveles de los pueblos indígenas no debe quedar solo en el cumplimiento de la implementación e instalación de las Comisiones Paritarias o las Comisiones Técnicas creadas por medio de los Acuerdos de Paz, especialmente en el Acuerdo Indígena que es el objeto de éste análisis.

O sea que no se debe tener únicamente como objetivo cumplir con el acuerdo de cronograma sino que es un acuerdo formal sino debe cumplirse con la parte sustantiva de los Acuerdos.

Se reitera en el Acuerdo Indígena que los Pueblo Maya, Garífuna y Xinca tienen derecho a la creación y dirección de sus propias instituciones, al control de su desarrollo y a la oportunidad real de ejercer libremente sus derechos políticos y que el libre ejercicio de estos derechos les da validez

a sus instituciones y fortalece la unidad de la nación.

Al analizar este párrafo, es de contenido muy amplio para lo poco que se realizando al respecto. Lo cierto es que para que los pueblos indígenas puedan ejercer libremente derechos políticos hay que hacer el reconocimiento Constitucional y legal de sus pro instituciones, Derechos y Autoridades como mínimo, de lo contrario ese precepto del Acuerdo ni va a ser cumplido por dos razones:

- a) Porque no tendría fuerza legal y
  - b) porque no existiría voluntad política real para cumplirla a pesar de que se t conciencia que eso fortalece la unidad de la nación.
3. La Institucionalización de la representación de los pueblos indígenas en los niveles, naci regional y local y el aseguramiento de una libre participación en el proceso de toma de decisión los distintos ámbitos de la vida nacional, es importante analizarla porque no se aclara de representación se habla, tendría que hacerse una investigación profunda sobre cuales son instancias verdaderamente representativas de:
- a) Los pueblos Indígenas o sea la de cada Pueblos, Maya, Garifuna y Xinca.
  - b) Las comunidades indígenas tomándose en cuenta los criterios técnicos, lingüíst y territoriales.

Sólo así se podría asegurar la libre participación de dichos pueblos en la toma de decisio porque podría cederse esa representación a instituciones no propias de las comunidades indíge Y lo que podría ser peor, otorgarle representatividad a personas en nombre de los pueblos indíge como ha ocurrido en no muy pocas veces.

4. El compromiso de gobierno de promover reformas legales e institucionales que facili normen y garanticen la participación de los Pueblos Indígenas en la toma de decisiones en distintos ámbitos de la vida nacional, es una buena muestra de voluntad y de negociación dentro Acuerdo que no afecta a ninguna de las partes; sí afecta a los Pueblos Indígenas que no particip directamente en la negociación para la suscripción del Acuerdo Indígena. Ese compromiso d concretarse, ya que al no hacerlo solo limitaría el reconocimiento que se hizo de ese derecho.

Lo anterior no es saludable para una Nación que en su composición poblacional, es may indígena ya que alimentaría la desigualdad que esa mayoría ha venido arrastrando por varios sig Tampoco es saludable para la unidad nacional, ya que lo que se busca en realidad es la igualdad oportunidades para todos.

El otro compromiso de elaborar las reformas legales e institucionales con participaci representantes de las organizaciones indígenas, mediante la creación de una Comisión Paritaria Reforma y Participación, con representantes de gobierno y organizaciones indígenas, ya fue cumpl en su parte inicial con la instalación de dicha comisión el 8 de septiembre de 1997, hace falta trab la parte sustantiva del Acuerdo Indígena y de los demás Acuerdos que se refieren a la problemá indígena.

Indudablemente la Comisión Paritaria de Participación y Reformas es la que debe propo un cambio real, efectivo y dinámico de la nación Guatemalteca. En sus manos está en parte cumplimiento de muchos compromisos de gobierno y demás instancias, normados en los Acuer de Paz, en especial en el Acuerdo Indígena.

Sobre la comisión de reforma y participación se analizará mas adelante pero es neces a notar que dicha comisión debe no solo trabajar lo que está estipulado en el Acuerdo Indígena e parte de Participación a todos los niveles, sino de todo lo estipulado en las distintas secciones Acuerdo y los demás Acuerdos en lo que se relaciona a los Pueblos Indígenas.

## DERECHO CONSUETUDINARIO

De todos los derechos estipulados en el Acuerdo de Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas este ha sido uno de los que ha creado mayor controversia, hablan del tema desde personas que han dedicado mucho tiempo a su investigación hasta quienes solamente lo hacen por referencias de otras personas.

En otros casos el tema es tergiversado y confundido también desde diversos ángulos, cada uno expone a su manera. Hasta los personajes más conservadores en el ámbito nacional hablan en favor del tema.

Los Pueblos Indígenas y sus comunidades son quienes menos creen que el Derecho Indígena a su propio Derecho va a crear problemas por su reconocimiento. Por el contrario, creen que ese ha sido el mayor aporte que han dado a la paz del país, y podría ser uno de los ejes fundamentales para el combate de muchos males sociales en la actualidad.

Para iniciar debe hacerse un análisis de la forma en que el DERECHO INDÍGENA llamado Derecho Consuetudinario, es enfocado en el Acuerdo Indígena, así:

El Estado hace reconocimiento de que la normatividad tradicional (DERECHO INDÍGENA) ha sido y sigue siendo elemento esencial para la regulación social de la vida de las comunidades y el mantenimiento de su cohesión.

El Estado reconoce que por el desconocimiento de la legislación nacional de las normas consuetudinarias (DERECHO INDÍGENA) que regulan la vida comunitaria indígena. Y la falta de acceso que los indígenas tienen a los recursos del Sistema Jurídico Nacional, han dado lugar a negación de derechos, discriminación y marginación.

El primer aspecto es vital ya que con ello ya no se oculta la existencia del Derecho Indígena, más se admite que ha sido vital para la regulación social y mantenimiento de la cohesión de las comunidades indígenas, lo cual representa EL APORTE MAS GRANDE que en materia de derecho ha hecho los Pueblos Indígenas y comunidades a través de sus órganos e instituciones a la regulación del control social y mantenimiento de la cohesión que se traduce en la pacificación del país.

El segundo párrafo también hace un reconocimiento real respecto a que el sistema jurídico nacional no ha respondido a un acceso completo de los indígenas a dicho sistema. Dicho en otras palabras el sistema jurídico nacional estatal ha sido ineficaz e ineficiente para responder a las necesidades de los Pueblos Indígenas y sus comunidades especialmente las más remotas.

No obstante no hay reconocimiento justo a la labor callada que realizan los Pueblos y las comunidades indígenas en la regulación social de los mismos.

El desconocimiento que ha hecho la legislación nacional al aporte de los Pueblos y comunidades indígenas y la falta de acceso al sistema jurídico nacional, como lo establece el Acuerdo Indígena ha dado lugar a la negación de derechos, discriminación y marginación, aún se sigue diciendo, y no es hasta que todos los sectores involucrados en el que hacer jurídico se den cuenta de lo eficiente para el país el reconocimiento del Derecho Indígena que se podrían superar esos males.

En el tercer del punto sección E sobre derecho consuetudinario del Acuerdo Indígena, el Gobierno se compromete a promover ante el Organismo Legislativo, "con la participación de las organizaciones indígenas" el desarrollo de normas legales que reconozcan a las comunidades indígenas el manejo de sus asuntos internos de acuerdo con sus normas consuetudinarias (Derecho Indígena).

Hasta ahora no se ha visto ninguna voluntad del Gobierno a cumplir con ese compromiso ya como quedó referido anteriormente ni en las reformas propuestas por el Ejecutivo se incluyen normas a la Constitución sobre el reconocimiento del Derecho Indígena que es en realidad el reconocimiento del manejo de los asuntos internos de las comunidades indígenas.

Por otro lado se ponen limitantes al decir siempre que no sean incompatibles con los derechos

fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional, ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Con eso se quiere intentar nuevamente supeditar el Derecho Indígena al Sistema Jurídico Nacional, y en relación a los Derechos Humanos vale la pena hacer estudio aparte sobre los alcances culturales de esos derechos humanos, porque lo que podría violación a los derechos humanos en el ámbito indígena no lo podría ser para el sistema jurídico nacional o estatal o los derechos humanos internacionalmente reconocidos y viceversa, por eso aconsejable una visión cultural de los derechos humanos, especialmente los reconocidos en Guatemala para que no limiten extremadamente la aplicación del derecho indígena.

El párrafo 4 de la sección E del Acuerdo Indígena, señala que los tribunales especialmente en materia penal deben tener plenamente en cuenta las normas tradicionales que rigen en las comunidades.

Eso hasta ahora no ha sido posible por la resistencia de los operadores de justicia a los cambios y aún a lo ya establecido en la Constitución y Tratados y convenios ratificados en Guatemala que son leyes vigentes en el país.

En ese párrafo se dan compromisos de gobierno que se desglosan así:

- a) Proponer con la participación de representantes de organizaciones indígenas disposiciones legales para incluir el peritaje cultural en la legislación nacional.
- b) Desarrollar mecanismos que otorguen atribuciones a las autoridades comunitarias que señalen las costumbres que constituyen su normatividad interna.
- c) Impulsar, en coordinación con las universidades de Guatemala, las asociaciones profesionales y organizaciones indígenas un programa permanente para Jueces y agentes del Ministerio Público sobre cultura y rasgos de identidad de los pueblos indígenas, en especial el conocimiento de sus normas y mecanismos que regulan la vida comunitaria.<sup>29</sup>

Es muy prematuro hablar sobre el cumplimiento de esos compromisos de gobierno, aún se ve claro hasta ahora acciones para el reconocimiento Constitucional del Derecho Indígena.

La Facultad de Derecho de la Universidad de San Carlos de Guatemala está dando un primer paso para el cumplimiento del punto tercero ya que está iniciando un "diplomado en Derecho Consuetudinario con énfasis en lo penal" en Coordinación con la Universidad Autónoma de México lo criticable de ese diplomado es que no lo está haciendo en coordinación con Organizaciones Indígenas como lo establece el Acuerdo. Es un buen paso pero también debe cumplirse con lo que estipula el Acuerdo Indígena, sobre el programa permanente para Jueces y agentes del Ministerio Público porque ellos, son los que tienen la relación directa con los usuarios del sistema de justicia que en su mayoría es indígena.

No obstante, el conocimiento que deben tener los jueces de la normatividad o Derecho

---

<sup>29</sup> CONCLUSIÓN: Estos son sólo algunos de los instrumentos procesales que permiten generar una justicia penal abierta y participativa, frente a una justicia formal y tosca. La ciencia procesal cuenta hoy en día con bastantes instrumentos técnicos y conceptuales como para dar respuesta positiva a la diversidad cultural. Es más, las raíces mismas de los principios del proceso penal moderno se nutren de una época donde imperaba la costumbre y el localismo, con su enorme diferenciación cultural.

Si no se establece un proceso penal abierto a las necesidades de las comunidades indígenas no es porque no exista un modo de hacerlo (sin perjuicio, claro está de todo lo que falta experimentar e imaginar) sino porque el proceso penal tosco, formalista ciego a la multiplicidad social y unilateral en las valoraciones culturales cumple una clara función de control y dominaciones de ciertos sectores sociales.

La lucha por el reconocimiento de la dignidad del hombre es también la lucha por el reconocimiento de la dignidad de sus comunidades y de su cultura. Los tecnócratas de ayer y de hoy pretenden que el Derecho y el proceso penal no tienen nada que ver con esa lucha porque él responde a una "justicia esencial" que termina siendo la justicia que defiende sus propios intereses.

Frente a ello, la posibilidad de una justicia verdaderamente participativa y abierta es una meta que debemos alcanzar si queremos que la democracia y el Estado de Derecho sean una realidad que trascienda las declaraciones vacuas o las leyes tranquilizadoras, pero inoperantes. Alberto M Binder. Revista Justicia Penal y Sociedad. Nov. 1993.

ígena, o los rasgos de identidad de los Pueblos Indígenas o su cultura, no les da la potestad de indicar el Derecho Indígena, porque tanto los mecanismos, como la visión propia de las comunidades insustituible. No es posible que un juez o un agente fiscal sustituya la resolución o el tratamiento de los conflictos por un consejo de ancianos o de principales, por ejemplo.

La importancia de que los Operadores de Justicia conozcan los rasgos de Identidad y Cultura de los Pueblos Indígenas y sus propias normas es para que los mismos, viabilicen el Derecho Indígena, que hasta ahora es vigente y completamente legítimo en los pueblos Indígenas y sus comunidades.

Por otro lado deben conocerlo para buscar los mecanismos de respeto y coordinación entre los derechos, especialmente a lo que a justicia se refiere para que se logre una mayor cobertura a justicia que hasta ahora el sistema estatal no ha logrado y no logrará en el futuro, si no existe coordinación con el Derecho Indígena. Las razones son esencialmente culturales, sociales, económicas, religiosas, que no se toman en consideración en el Derecho Estatal.

El párrafo número 5 se divide en dos compromisos de gobierno, a ver:

- (1) El impulso de servicios de asesoría jurídica gratuita para personas de bajos recursos económicos.
- (2) La reiteración de su obligación de poner gratuitamente a disposición de las comunidades indígenas intérpretes judiciales.

También se puede asegurar que hasta ahora solamente las Universidades en especial la Universidad de San Carlos ha cumplido con el párrafo bajo análisis con la instalación de Bufetes Judiciales, pero eso es un compromiso de gobierno, y la asesoría gratuita nunca ha llegado y no se cumplirá cuando realmente llegará.

Lo relacionado a la obligación de poner gratuitamente intérpretes a disposición de las comunidades, no se ha cumplido a pesar de que en tratados y convenios ratificados por Guatemala existen normas y están vigentes. Así mismo en la Constitución Política de la República al indicar que el Estado promoverá los Idiomas Indígenas... entre otros derechos.

El Código Procesal Penal Vigente quizá sea la mayor muestra del incumplimiento de la obligación de poner intérpretes judiciales gratuitos al servicio de las comunidades. Dicho Código entró en vigencia en julio de 1994. Y en el artículo 547 de las disposiciones transitorias se indica *"para los efectos de los idiomas mayenses a que se refiere el artículo 142 de éste Código, el Organismo Judicial deberá organizar en un plazo de dos años la implementación de los mecanismos necesarios para su funcionamiento"*.

Han pasado cuatro años después de que entrara en vigencia del Código Procesal Penal, y no se ha organizado la implementación de los mecanismos a que se hace referencia. Es más, en la actualidad muchos operadores de justicia se rehusan a que funcionen intérpretes en sus juzgados con el pretexto que en su juzgado no es necesario, pues todos sus usuarios son castellano hablantes.

En este campo la Misión de Naciones Unidas para Guatemala, MINUGUA, tomó la iniciativa en el área de fortalecimiento institucional, con la implementación de un proyecto piloto con sede en la oficina regional de Quetzaltenango, el proyecto se denominó "ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y PLURALISMO LINGÜÍSTICO" porque trabaja en el problema del multilingüismo en la justicia.

Lo interesante de la experiencia es que el tema no solo es abordado por MINUGUA, sino por más de 40 instituciones de gobierno y no gubernamentales.

Las Instituciones que discuten el tema en el proyecto son El Organismo Judicial, el Ministerio Público a través de las fiscalías de Quetzaltenango, Totonicapán y San Marcos, la Universidad Landívar, el Centro Universitario de Occidente de la USAC, las Auxiliaturas de Derechos Humanos de los departamentos de Totonicapán, Quetzaltenango y San Marcos, la

Fundación Myrna Mack, las Organizaciones Indígenas TUKUM UMAM y NAN JAL, CREA, también la Municipalidad de Quetzaltenango, La Asociación de Escritores Mayances de Guatemala y la Organización Indígena Wukub' No'j, entre otras.

Los logros del proyecto se reflejan con la formación y aprovisionamiento de 45 intérpretes formados en sus distintos perfiles, (1) Judiciales, (2) Institucionales y (3) Comunitarios. La forma fue intensiva que incluyó más de trescientas horas de trabajo.

Actualmente la Corte Suprema de Justicia ha nombrado diez de esos Intérpretes para Juzgados de Instancia de Totonicapán, Quetzaltenango, San Marcos, El Quiché, Sololá, Cobán, Huehuetenango, El Ministerio Público por su parte ya se obligó a crear 22 plazas de intérpretes en el país para 1998, que ya fue incluido en el presupuesto de la Institución para el mencionado año.

Los logros del mencionado proyecto en cuanto a formación de intérpretes son solamente la más pequeña parte de los compromisos, especialmente de gobierno que se encuentran en el Acuerdo Indígena.

El párrafo 6 se relaciona al Derecho Indígena que como quedó apuntado en el inicio del análisis sobre dicho derecho, el tema sigue siendo de gran debate nacional, las investigaciones deben ser serias y el gobierno debe ser el primero en propiciarlo en cooperación de la Universidad, Asociaciones profesionales y Organizaciones Indígenas como se estipula en el Acuerdo Indígena.

Las cosas han cambiado, el Derecho Indígena debe ser estudiado sistemática y detenidamente pero debe ser reconocido Constitucionalmente para que se logre de mejor manera su sistematización. Actualmente sigue como uno de los derechos reducidos a la resistencia, porque no ha sido reconocido.

La investigación y estudio del Derecho Indígena solo es posible si los pueblos y comunidades indígenas están seguros que se tiene ese reconocimiento Constitucional, y ya no tengan el temor que solamente sirvan de experimento como ha sucedido en otras oportunidades. Por otro lado el estudio e investigación que se realiza por no indígenas como ha sucedido en varias ocasiones reflejan la realidad y muchos valores y procedimientos son tergiversados.

El fundamento político del reconocimiento del Derecho Indígena es el Acuerdo Sobre Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas, el Acuerdo Socio-económico, y el de Fortalecimiento de la Sociedad Civil y función del Ejército en una Sociedad Democrática. Los fundamentos legales actualmente son: el Convenio 169 de la OIT, la propia Constitución Política de la República de Guatemala y los demás Convenios y tratados ratificados por Guatemala porque son leyes en el país.

Después del análisis anterior es necesario tener una breve visión sobre el DERECHO INDÍGENA (llamado Derecho Consuetudinario en el Acuerdo Indígena y el Convenio 169) para comprendiendo algunos aspectos relacionados al mismo y que afianzan el mismo análisis del Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas especialmente en esta sección.

#### 5.5.1 DEFINICIONES

A Continuación se transcriben las definiciones que algunos estudiosos de la materia le han dado.

- a) **DERECHO CONSUECUDINARIO.** El que nace de la costumbre (v.); el Derecho no escrito. En los pueblos primitivos, en el estado preliminar de la cultura jurídica, este Derecho es el principal y exclusivo durante mucho tiempo. Opuestamente desde hace mucho, en todas las naciones predomina el Derecho escrito (v), que celoso de aquella otra competencia, suele excluirla o limitarla sin poderla sepultar del todo, así sea por la fuerza de los hechos.<sup>30</sup>
- b) **DERECHO CONSUECUDINARIO.** Es un conjunto de normas y reglas de comportamiento.

<sup>30</sup> G. CABANELLAS, ALCALÁ ZAMORA, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. 1980.

le convivencia social que contribuyen a la integración de una sociedad, al mantenimiento del orden y a la solución de conflictos (incluyendo un sistema de sanciones para quienes violen estas normas)... que no ha sido creado por el Estado, a través de los órganos correspondientes, en ejercicio de su poder soberano.<sup>31</sup>

**DERECHO INDÍGENA.** Es el conjunto de facultades y normas objetivas, que ordenan la existencia colectiva y cotidiana de un pueblo, a partir de su propia filosofía, para alcanzar armoniosa convivencia en el seno de su sociedad; se diferencia de los demás, por su carácter objetivo y humano, e responde a una praxis descriptiva, lógica y deductiva; simple, sin complejidades, y sin el uso de los demás, clasificándolo bajo particulares formas orales, en normativas específicas no: ordenamiento cultural, ordenamiento social, ordenamiento político, ordenamiento económico, ordenamiento filosófico y ordenamiento jurídico, entre otros ordenes, los cuales se sustentan en su ordenamiento por los Derechos Específicos Colectivos, de cada pueblo.<sup>32</sup>

**DERECHO CONSUETUDINARIO.** Lo constituyen, entonces, las normas y prácticas sociales distintas usadas por grupos indígenas subordinados en vez o en adición al derecho estatal. En el caso de Guatemala el derecho consuetudinario es probablemente mejor entendido como una serie de normas y prácticas que varían en el interior y entre distintas comunidades del mismo origen lingüístico.<sup>33</sup>

De las definiciones anteriores se notan diferencias marcadas, en la primera se relaciona al derecho indígena (consuetudinario) con la costumbre, en las siguientes se apartan de esa relación a indicar que son un conjunto de normas.

La primera tiene un enfoque de derecho positivo, los otros tienen enfoque antropológico.

La primera relaciona al derecho consuetudinario con las prácticas primitivas o sea las que se usaban desde hace mucho tiempo o que se ejercía hace muchos cientos de años. Mientras en las definiciones siguientes se habla de una normatividad tradicional.<sup>34</sup> El derecho consuetudinario entendido en el más amplio sentido no se refiere solamente a lo tradicional, sino también a los nuevos temas de regulación, a los nuevos mecanismos de control social, a los nuevos sistemas de autoridades, e instituciones, así como a los nuevos sistemas de autorregulación.

Lo que si acierta la primera definición de Cabanellas es que El Derecho escrito, (Derecho estatal) suele excluir o limitar al Derecho consuetudinario sin podería sepultar del todo, así sea por fuerza de los hechos. Eso se ve en las luchas que mantienen los pueblos indígenas del mundo por el

<sup>31</sup> R. Stavenhagen. 1988.

<sup>32</sup> Alfredo Cupil López. Derecho Indígena, Ponencia, Seminario Internacional Sistema Jurídico de los Pueblos Indígenas de América, Derecho Indígena, CECMA. Serviprensa Centroamericana. 1994.

<sup>33</sup> Sieder Rachel. Derecho Consuetudinario y Transición Democrática en Guatemala, FLACSO, 1997, pag. 28.

<sup>34</sup> Sin embargo en el presente estudio se mantiene que mientras el reconocimiento social (legitimidad) constituye una condición en términos operativos para el buen funcionamiento del derecho consuetudinario, el hecho de que ciertas normas y prácticas no hayan sido evidentes por generaciones o, aún más, el hecho de su eficacia sea limitada, no necesariamente las excluye de la esfera del "derecho consuetudinario". Un ejemplo pertinente aquí serían los nuevos órdenes y estructuras normativas desarrollados durante los años ochenta y noventa en las Comunidades de Población en Resistencia (CPRs) o en las comunidades tomadas, pues no han sido practicados por generaciones. Sin embargo en la medida de que son esfuerzos dirigidos a construir nuevos sistemas de resolución de conflictos autónomos y culturalmente apropiados a nivel local, podrían entenderse como parte del derecho consuetudinario en Guatemala. En muchos casos en la práctica la "eficacia" del derecho consuetudinario es limitada por el derecho estatal, o por las secuelas de la violencia. La legitimidad también es algo que hay que comprobar empíricamente, y asumirla como una característica inherente del derecho consuetudinario. Como se argumentará posteriormente en este trabajo, es problemático estimar el grado de "consenso comunitario" en una situación de post-violencia. Sieder Rachel, Derecho Consuetudinario y Transición Democrática en Guatemala, FLACSO. 1997, pag. 27.

reconocimiento de sus sistemas jurídicos, o lo que actualmente se le llama Derecho Indígena. Apartándose de la definición de Derecho consuetudinario que tradicionalmente se le ha denominado.

La lucha por el reconocimiento del Derecho Indígena en Guatemala, ha sido particularmente grande, en especial en los últimos años.

La ratificación del Convenio 169 en 1996, es resultado de esa lucha, el convenio todavía señala como Derecho Consuetudinario. Su campo de acción todavía se encuentra limitado y restringido al Sistema Jurídico Nacional y Derechos Humanos internacionalmente reconocidos. Como ha ocurrido a su reconocimiento en otros países de América Latina.

El Acuerdo de Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas también es otro resultado de la lucha, sin embargo el Acuerdo recoge nuevamente los términos de Derecho Consuetudinario y sitúa la misma línea en cuanto a limitarlo al Sistema Jurídico Nacional y a los Derechos Humanos internacionalmente reconocidos.

En ese aspecto los mencionados instrumentos, legal y político mantienen la línea de Subordinación del Derecho Indígena al Estatal. Esa subordinación no contribuye en mayor grado al reconocimiento del Derecho Indígena, que para que sea mayormente efectivo debe darse amplia a sus ámbitos de competencia. Lo que sí debe haber es un ámbito o mecanismo de coordinación y respeto entre ambos derechos para que se logre mayor eficacia en las distintas esferas de aplicación.

En relación a los Derechos Humanos internacionalmente reconocidos, debe hacerse interpretación intercultural de esos derechos humanos. Lo que se considera una violación a derechos humanos dentro del Derecho Indígena puede no serlo para el Derecho Estatal.

La prisión, por ejemplo, es una de las formas más denigrantes para los indígenas en muchas comunidades indígenas, lo cual en alguna forma viola sus Derechos Humanos, algunos prefieren hacer cualquier trabajo en favor de la víctima que estar encerrados tras las rejas. En el Derecho Estatal no se maneja esa lógica, quien es culpable y aún sobre quien se tienen sospechas de comisión de un hecho delictivo se le encarcela. Sobre este último aspecto se puede asegurar que ha llevado a la cárcel a muchas personas indígenas inocentes y no indígenas, lo que constituye una violación a los Derechos humanos de esas personas en Guatemala.

El Acuerdo Indígena plantea el peritaje cultural. Pero ¿Qué es el Peritaje Cultural?

Si dividimos la figura en los dos elementos que la componen, podremos decir que Peritaje es el informe que da una persona especialista, conocedor, práctico o versado en una ciencia, arte u oficio. Cultural: es lo concerniente a la cultura o que pretende desarrollarla.<sup>35</sup>

Uniendo los dos elementos se podría definir así:

**PERITAJE CULTURAL.** *Es el informe de una persona especialista, conocedora, práctica o versada en lo concerniente a la cultura.*

En lo judicial el informe pericial debe darse bajo juramento. En fin el peritaje cultural es una figura que puede interpretarse de diversa manera como sigue:

- (a) para reducir el campo de acción del Derecho Indígena
- (b) para limitar el trabajo de las autoridades Indígenas a ser solamente informantes.
- (c) para limitar la autoridad de quienes la ejercen en las comunidades indígenas a través de la figura del juramento o la promesa de decir verdad.
- (d) Escencialmente debe servir para mejorar el acceso a la justicia estatal de las personas indígenas.

Para lograr mayor eficacia de la justicia estatal, debe estudiarse detenidamente esas figuras que se implementan adicionalmente en el Acuerdo Indígena para no limitar como se ha mencionado.

<sup>35</sup> G. Cabanellas. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Editorial Heliasa. 1979.

alcances y propósitos del Derecho Indígena.

## 2 CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO INDÍGENA.

### LA ORALIDAD

El derecho indígena es esencialmente oral, ya que como en otros valores que ahora son materia de estudio y reconocimiento como el idioma, las normas también son de transmisión oral.

La manera de resolver los conflictos en los distintos campos de las relaciones jurídicas también se desarrollan de manera oral.

La forma de celebrar contratos también se realizan de esa manera, hasta hace muy poco tiempo han sido registrados algunos actos jurídicos en actas, que solamente sintetizan los acuerdos que se llegan.

En ese sentido LA PALABRA, tiene mucha fuerza, muchos terrenos todavía no cuentan con los de propiedad, ya que la forma escrita de los contratos no se conocía y en muchos casos aún no se realizan así. Lo escrito solamente ha sido un elemento desunificador, por ejemplo de las familias.

En el municipio de Nahualá del departamento de Sololá por ejemplo la compraventa de propiedades se hace frente a testigos y en una acta, lo que tiene gran fuerza dentro de la propia comunidad. Cuando surge un problema sobre tierras, las personas recurren a testigos que usualmente son personas de mayor edad que los que realizan el contrato, que conocen exactamente los límites de las propiedades de los habitantes de sus comunidades. Regularmente son esas las personas con mayor prestigio y honorabilidad.

El conocimiento de los límites no se pierde porque también esas personas dejan enseñado a los demás o sea a quienes los sustituyen en su prestigio y honorabilidad dentro de la comunidad y son llamadas para seguir con el manejo y tratamiento de los asuntos.

Las personas mayores por su experiencia y conocimiento del estado de las cosas, son muy respetadas en la comunidades pueblo maya. Mientras que la relación contractual se está realizando de una manera actual.

Para la resolución de conflictos se reúnen las partes y las autoridades que pueden ser los principales, los ancianos etc. y a todos los presentes se les da la palabra, todos tienen algo que decir en esa actividad. Las resoluciones también se dan de manera oral, la palabra tiene fuerza, es respetada y se acepta por todos. Lo escrito no es práctica dentro del Pueblo Maya y sus comunidades.

Es realmente curioso, que mientras en el sistema de derecho estatal se busca introducir la escritura, en el Derecho Indígena existe abundantemente esa característica, que sugiere ser estudiado que la oralidad también sea adaptada a la realidad guatemalteca.

### LA FLEXIBILIDAD:

Esa característica se da porque no hay normas escritas o sea no hay una codificación como el derecho estatal. Las conductas son reguladas por normas no escritas que son flexibles a cada

<sup>36</sup> NIMAN TZIJ, en K'iche' es la expresión que se refiere a la "obediencia de la palabra" y de la norma. De esa suerte el verbo tzij (palabra) también está ligado al orden normativo en la vida de los Mayas. Podemos entender que aunque tzij es un verbo polisémico que conceptualiza a otra multiplicidad de ordenes tales como la historia, la cultura, la palabra, el consejo y también hace referencia a la norma. Debe tenerse claro que el vocablo xajan es particular porque no define la norma sino más bien la preceptiva, en cambio tzij, como es visto aquí, a pesar de sus otras acepciones, hace referencia a un orden normativo que rigen la convivencia social. Tzij puede entenderse como norma o derecho pero en un contexto de ideas. Edgar y Carlos Ochoa, El Respeto a la Palabra, 1995. Pag. 45.

una de las cuestiones que se sometan a su tratamiento.<sup>37</sup>

También se puede notar la flexibilidad en la forma que aplican una sanción por ejemplo a persona que haya infringido una norma indígena o no haya respetado algún ordenamiento de comunidad. Por eso es necesario entender que la norma de los pueblos indígenas no son codificadas porque entonces perderían esa flexibilidad en el tratamiento de los asuntos, y se volvería un derecho rígido como el derecho estatal.

Lo que sí debe hacerse es una sistematización para regularizar los institutos jurídicos inspirados en el derecho indígena en todo los ámbitos.

También es flexible el Derecho Indígena en cuanto a la formación de las normas con el tiempo que se llevan para la creación de esas normas como el de su aplicación. Un caso de cualquier índole pueden resolverlo en un tiempo relativamente corto como pueden tardar varios días.

#### c) COLECTIVIDAD

Desde la creación de sus normas hasta su aplicación son colectivas, para crearlas se reúnen a discutir las ya sea en grandes grupos o en pequeños según la norma que quieran establecer, o a veces solo se reúnen las personas de mayor experiencia, posteriormente la plantean a consulta a las personas de la comunidad, o en otros casos se reúnen varias personas y luego la ponen a consideración de los ancianos y personas de mayor experiencia.

En la aplicación de las normas, los actos se hacen colectivamente, no hay casos en los que resuelva una sola persona y que su posición unilateral es la que se respeta. En todos los casos deben intervenir autoridades indígenas las resoluciones son tomadas colectivamente.

En un matrimonio lo hacen los K'amalb'e o lo que en estos tiempos les llaman tertuleros típicos de haber uno de cada familia. También deciden y actúan los Abuelos y Abuelas, los padres y madres de los contrayentes y así sucesivamente.

Los problemas se resuelven en una reunión de principales, alcaldes auxiliares, o una asamblea comunal.

#### d) LA CONSENSUALIDAD

Si la creación de normas y la aplicación de las mismas a casos concretos son colectivas, la toma de decisiones y las resoluciones que se dan, son necesariamente consensuales y se toman en determinaciones hasta que haya sido ampliamente deliberado.<sup>38</sup>

El consenso es uno de los pilares fundamentales para mantener la armonía en la comunidad, si es posible se escucha a todos los integrantes de la comunidad para llegar a un acuerdo.

Si alguien de una comunidad desobedece el acuerdo llegado en consenso, obtiene el rechazo de la comunidad y eso hace menos posible que alguien transgreda una norma o resolución dentro

<sup>37</sup> Las normas existentes regulan todo el quehacer social. Desde el bautizo de un recién nacido, hasta el entierro de los ancianos, pasando por normas que regulan el matrimonio, hasta la selección de autoridades locales, con facultades para imponer sanciones y de censurar la conducta de quienes no actúen conforme a esas mismas normas. Definen las acciones perjudiciales o delictuosas, sanciones a estas acciones, formas de aplicar dichas sanciones y ante quien debe el perjudicado acudir. El sistema referido reúne por lo tanto los elementos básicos de un ordenamiento jurídico. Guisela Mayen. Siglo XXI 28-11-95.

<sup>38</sup> En el municipio de Nahuálá departamento de Sololá, las comunidades indígenas realizaron la captura de una banda de asaltantes que operaban en el lugar denominado Alaska del departamento de Totonicapán. La efectividad de la misma se basó en la toma de decisiones COLECTIVAS, y el CONSENSO, lo primero porque se reunieron todos los miembros de algunas comunidades en asamblea para discutir y luego resolver la situación. Lo segundo porque esa reunión se llevó a cabo desde la tarde de un día hasta horas de la mañana del otro, hasta que lograron llegar a un acuerdo sobre las medidas a tomar. Posteriormente exhibieron a los capturados ante la comunidad, para luego entregarlos a las autoridades estatales, pidieron se les castigase. A pocos meses fueron liberados lo que causó gran frustración en las comunidades.

erecho Indígena.

### **PREVENCIÓN**

La prevención de las conducta delictivas también es factor clave dentro del Derecho Indígena podría decir que al contrario de lo que sucede en el derecho estatal, se pone mas atención a como arreglar los males desde temprano.

A los niños desde pequeño en la educación familiar se le enseña esencialmente a respetar a las personas y sus cosas, lo que es básico para la prevención de los delitos.

Antes de imponer sanciones por transgresión a las normas de conducta se busca una manera en la que se llegue a un arreglo que implica un compromiso serio para el que lo asume.

Si eso no se logra entonces se le impone una sanción que no necesariamente tiene que ser la prisión. Mas adelante se apuntará sobre la reparación de daños y la restitución.

Regularmente la cárcel es uno de los castigos que a pesar de ser aceptados actualmente por muchas personas indígenas se considera uno de los mas denigrantes dentro de los pueblos indígenas y sus comunidades. Con eso se puede entender la tendencia de las personas especialmente en el área rural de llamar culpable a una persona que aunque inocente vaya a parar a la cárcel, esa persona es estigmatizada.

Por eso es que la prisión es descartada como manera de solucionar los problemas dentro de las comunidades indígenas. Se prefiere un trabajo comunitario o el pago de la reparación de los daños.

### **REPARACIÓN**

Esta característica puede ser integrada a la de la prevención, pero se explica brevemente para poder entenderse.

En muchos casos la solución de los problemas pueden darse a través de esa vía. Aun en los tribunales de justicia especialmente en los de paz, se ha oído al ofensor dentro de lo penal y civil arrepentirse de lo que ha hecho, y ofrece la reparación de los daños causados, y en caso de lesiones ofrece el tratamiento médico de la víctima. Eso también es parte del derecho indígena, que no se aplica sino es flexible a la anuencia de las partes.

De alguna manera esta característica está recogido en el Código Procesal Penal vigente, en el artículo 25 referido al Criterio de Oportunidad. Porque en realidad es una oportunidad que se da a las partes a resolver mediante la obtención inmediata de la reparación de los daños causados, que ambas partes están satisfechas a las partes.

### **LA RESTITUCIÓN**

Aunque se crea absurdo muchos casos dentro del derecho indígena se resuelven con la restitución de las cosas a su propietario, eso se aplica en muchos casos en transgresiones que tienen que ver con la propiedad.

Eso se da por medio también de un arreglo entre las partes y autoridades indígenas, después de haber llegado a consenso.

### **RAPIDEZ**

La rapidez en la solución de problemas es vital en el derecho indígena, ya que un caso lo resuelven en horas o en días.

Cuando el caso es de gran magnitud podría llevarles unos días más pero no son muchos. La rapidez con que se resuelven los asuntos, están ligados al trabajo y a las responsabilidades de quienes participan en la solución de los problemas, que van desde las partes en conflicto hasta las autoridades.

que median el mismo.

Dentro del derecho estatal los asuntos civiles y penales por ejemplo, son resueltos en el transcurso de años o en el mejor de los casos en varios meses.

En este caso se ahorra tiempo por la oralidad y por la concentración de todos los elementos para ser dirimidos en un solo acto.

#### i) CONCILIACIÓN

Las autoridades Indígenas regularmente son conciliadoras escogidas por las propias comunidades por su reputación, honorabilidad y experiencia, regularmente persuaden a la persona a corregir en primer lugar su conducta, luego a resolver de una manera pacífica el problema.

Para poder lograr con el objetivo de conciliar posiciones dentro del derecho Indígena recurren a aspectos espirituales y morales.

Para persuadir a las partes en esos aspectos se necesita de tiempo, eso hace que la autoridad como las partes tengan que emplear tiempo y paciencia para la solución de sus asuntos.

Esa paciencia y experiencia con que se tratan los asuntos es característica indígena, y que fundamental para conciliar los intereses de las partes y llegar a acuerdos.

Por supuesto el uso del propio idioma hace que los asuntos sean tratados de manera que se adaptado a la realidad de las partes, su uso dentro de las comunidades es determinante no solo en las partes sino para quienes sirven de conciliadores para entender y comprender los litigios en lo que por ejemplo.

#### 5.5.3 AUTORIDADES

Para la aplicación y ejecución y en muchos casos la creación de normas, es necesario señalar y distinguir una serie de autoridades especiales en la realidad indígena. Sin embargo, hacer referencias de cuales son las autoridades legítimamente reconocidas en las comunidades en la actualidad, lleva un largo proceso y no se puede dejar por sentado en este planteamiento. Lógicamente cada una de las autoridades que se mencionarán, han cambiado para adaptarse a situaciones históricas, para no perder la unidad de las comunidades.

Las políticas de Estado más recientes que afectaron el sistema de autoridades indígenas son la creación de comisionados militares y las patrullas de autodefensa civil. De alguna manera esas autoridades paramilitares intentaron de muchas formas sustituir a las autoridades legítimas de las comunidades y eso hizo que se afectara fuertemente la unidad de las comunidades, que es otro factor para su cohesión y su control social.

La diferencia más grande es que mientras las autoridades comunales actúan consensuadamente colectivamente, las autoridades paramilitares actuaban arbitraria y unilateralmente bajo ordenes que no encajaban a la realidad de las propias comunidades y a sus formas de participación. Esa actuación aún se mantiene en muchas comunidades aunque ya hayan sido suprimidas las figuras de comisionados y patrulleros.

A continuación se lista algunas autoridades indígenas para ilustrar su existencia:

- AJ WAB' (principales)
- AJ Q'IJAB' (guías espirituales)
- AJ IYOMAB' (comadronas)
- AJ TZIB' (secretario o quienes escriben los acuerdos o resoluciones)
- NIMAK WINAK' (Ancianos)
- AJ CHIMY' (auxiliares)
- K'AMALB'E (los guías, los que se adelantan, los primeros)
- KOMON CHOMANIK (asambleas comunales) que en la mayoría de los casos es la máxima

oridad para llegar a acuerdos y conclusiones.

En su conjunto son las reconocidas legítimamente por las comunidades del pueblo maya y que tienen un enlace tradicional y ancestral con lo reciente.

Actualmente también se están reconociendo otro tipo de autoridades que de alguna manera han sido impuestas y que forman una estructura mezclada o de exclusión de lo tradicional tal el caso de los comités pro mejoramiento, que en gran parte están presididas por personas jóvenes que solo muestran ser muy activos y se caracterizan por ser quienes guían a los demás a hacer trámites ante entes estatales o privados. En otras palabras, estas personas demuestran un liderazgo que es solo un aspecto de lo que se toma en consideración para una figura comunitaria total.

Para ser una autoridad comunal se necesita hasta ser guía espiritual, puntualizó un anciano durante talleres sobre derecho indígena, realizados en El Quiché en Diciembre de 1996, además hay que hacer todo lo que la comunidad necesita y hace, dijo.

Por lo tanto los comités pro mejoramiento, si bien son parte de las autoridades ahora reconocidas en las comunidades no deberán desligarse de valores que son necesarios para la cohesión social en las comunidades como el que quedó descrito por el anciano citado.

Algunas personas reconocen a líderes de las distintas religiones existentes, como autoridades socialmente para la resolución de conflictos. Entre ellos los dirigentes de las cofradías, los Hermanos Mayas, los Pastores y Sacerdotes, Catequistas. Etc.

En tal sentido el poder local en realidad se encuentra representado no solo por los Alcaldes Municipales, sino que también por el conjunto de personalidades descritas anteriormente lo que no ha sido reconocida es la labor que han desarrollado en beneficio de la nación. Por eso es que su reconocimiento sea necesario para que su trabajo tenga mayores efectos sobre el desarrollo del país. Es para que se note el aporte, que durante muchos siglos han dado los pueblos indígenas y sus comunidades, especialmente el Pueblo Maya.

El trabajo desarrollado por los alcaldes auxiliares ha sido bastante efectivo y muy eficiente, pesar de que se les ha restringido su campo de acción. O sea que el poder local como se ha señalado ha sido desarrollado no solo por los Alcaldes Municipales y sus Corporaciones sino por un gran número de autoridades que supuestamente no tienen ninguna decisión.

Hay algo significativo que notar en esa realidad, que la autoridades municipales ocupan los puestos por elecciones, en cambio las autoridades indígenas los ocupan por consenso, tomándose en cuenta su experiencia, su servicio desarrollado en favor de la comunidad, su reputación, su honradez, algo que se ha escapado en muchas ocasiones es que esas autoridades han sido seleccionados para ocupar sus puestos por el compromiso de unidad que tienen hacia sus comunidades, su relación directa con los días del Calendario Maya, es decir su regencia espiritual.

#### 4. PRINCIPIOS

**EL RESPETO:** A las personas indígenas se les inculca en su formación familiar, el respeto hacia los demás y sus cosas, también a la naturaleza.

**LA ARMONÍA:** Ese principio es importante para mantener la unidad familiar y comunal, todo debe estar en armonía, en tranquilidad.

**EL EQUILIBRIO:** Debe darse equilibrio en el trato de los asuntos, entre hombres y mujeres, entre niños y personas adultas, entre humanos y naturaleza, en todos los ámbitos para lograr mantener la unidad, todos debe servir para todos.

A la luz de lo apuntado con anterioridad se puede decir que el Derecho Indígena: "Es el conjunto de normas, procedimientos, principios, valores, tradicionales y actuales, que han

utilizado y utilizan los pueblos indígenas y sus comunidades para su autorregulación y que caracterizan esencialmente por su oralidad, aplicadas por sus propias autoridades e instituciones”.

#### 5.5.5 ADMINISTRACION DE JUSTICIA

La necesidad de un ámbito de coordinación y respeto entre el sistema estatal y el sistema indígena, se hace imprescindible, ya que si se hace una revisión de lo que el Acuerdo Indígena plantea en su apartado E, los ejes referidos al tema indígena son:

- a) Dotación de intérpretes judiciales a los tribunales de justicia estatal para cumplir el principio de que nadie puede ser juzgado sin haber contado con el auxilio de intérpretes en su idioma.
- b) El impulso de un programa permanente para jueces y agentes del Ministerio Público y la cultura y rasgos de identidad de los pueblos indígenas. Además de la promoción de programas de capacitación de JUECES BILINGÜES e INTÉRPRETES JUDICIALES, de y para los idiomas indígenas. También la promoción de la utilización de los idiomas de los Pueblos Indígenas en la prestación de servicios sociales del Estado a nivel comunitario.

Pero esto queda muy corto, ya que la utilización de los idiomas indígenas debe darse en toda la prestación de servicios, nacional, regional y local.

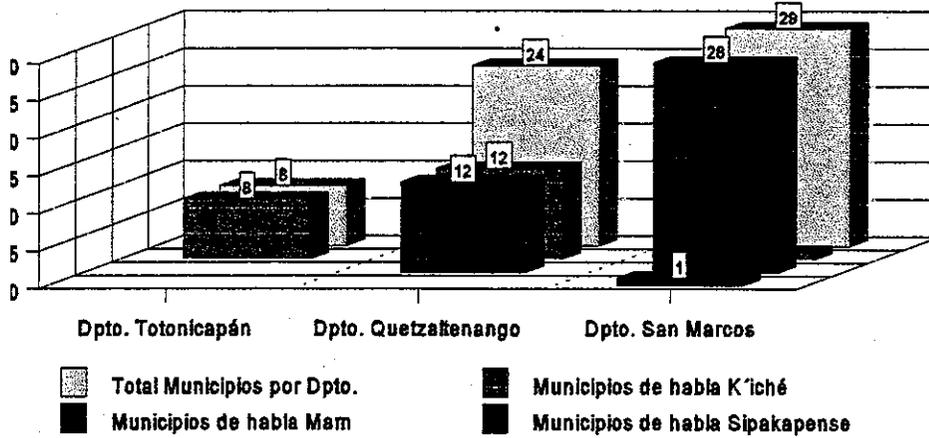
En la promoción de programas de capacitación de jueces bilingües, también se debe incluirse a fiscales, secretarios oficiales, notificadores, y todos los operadores de justicia para hacer viable la justicia bilingüe en nuestro país.

- c) El Reconocimiento del Derecho Indígena, que debe ser en la Constitución Política de la República y en todas las leyes del país, deberá ser uno de los presupuestos necesarios para mejorar la situación de justicia, especialmente para la población indígena que es la mayoría en este país. Y el acceso de los indígenas a los recursos del sistema jurídico estatal, pasando de atrás la historia de marginación, discriminación y negación de derechos con que se ha caracterizado el sistema de justicia estatal.

Para mejor conocimiento de la situación actual de la justicia estatal respecto al multilingüismo y el derecho indígena en nuestro país, se presentan las siguientes gráficas y cuadros que explican la descoordinación de sistemas, con la aclaración de que se trata de los departamentos atendidos por el Proyecto de Justicia y Pluralismo Lingüístico de MINUGUA, Quetzaltenango, o sea San Marcos, Quetzaltenango y Totonicapán.

# Composición Lingüística de la Región

Idiomas que se hablan en los Municipios



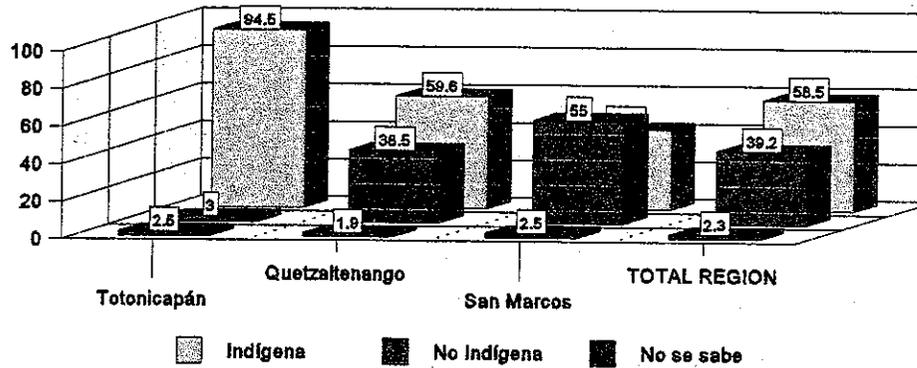
## Composición Lingüística de la Región

IDIOMA	DPTO. TONONICAPÁN	DPTO. QUETZALTENANGO	DPTO. SAN MARCOS	TOTAL REGIÓN
K'ICHE'	8	12	1	21
MAM	0	12	28	40
PAKAPENSE	0	0	1	1
TOTAL MUNICIPIOS POR DPTO.	8	24	29	61

fuente: Tzian, Leopoldo: "Mayas y Ladinos en cifras: el caso Guatemala". Guatemala: Cholsamaj, 1994.

## Composición Étnica de la Región

Población Indígena/ No Indígena de los tres Dptos.



### COMPOSICIÓN ÉTNICA DE LA REGIÓN

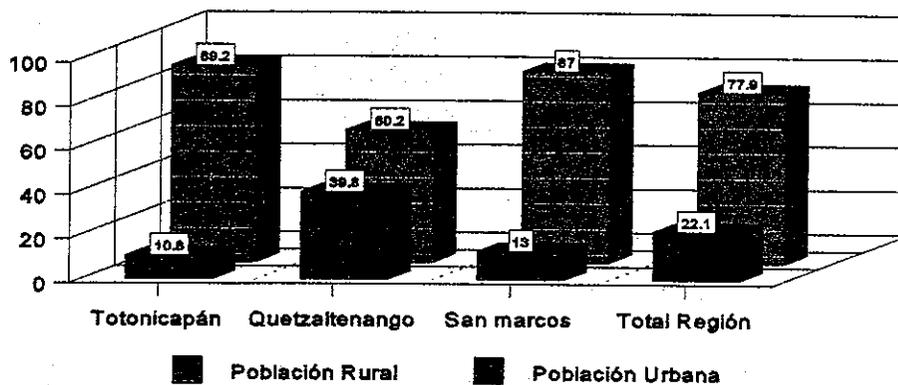
GRUPO ÉTNICO	DPTO. TONICAPAN	DPTO. QUETZALTENANGO	DPTO. SAN MARCOS	TOTAL REGIÓN
INDÍGENA	94.5%	59.6%	42.5% (*)	58.5%
"LADINO"	3%	38.5%	55 %	39.2%
NO SE SABE	2.5%	1.9%	2.5%	2.3%
TOTALES	100%	100%	100%	100%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística de Guatemala (1996).

(\*) Probablemente la población indígena de San Marcos es mucho mayor.

## Población Urbana/ Rural

Composición de los Departamentos de la Región

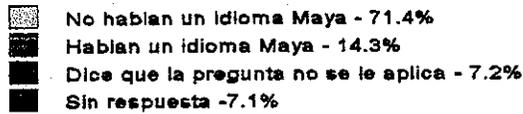
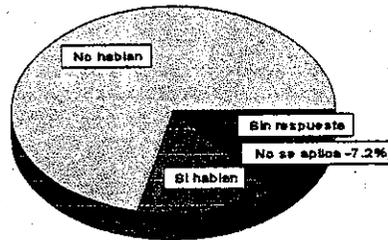


### POBLACIÓN URBANA / RURAL (PORCENTAJE)

POBLACIÓN	DPTO. TONICAPAN	DPTO. QUETZALTENANGO	DPTO. SAN MARCOS	TOTAL REGIÓN
RURAL	89.2%	60.2%	87%	77.9%
URBANA	10.8%	39.8%	13%	22.1%
TOTAL	100%	100%	100%	100%

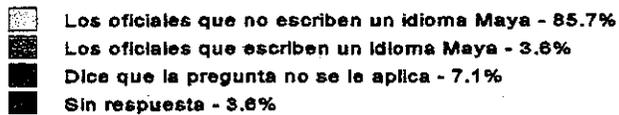
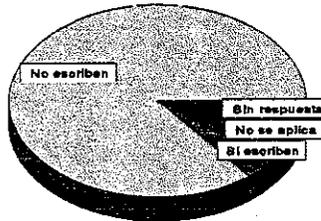
fuente: Instituto Nacional de Estadística de Guatemala (1996).

### Oficiales que hablan un idioma Maya

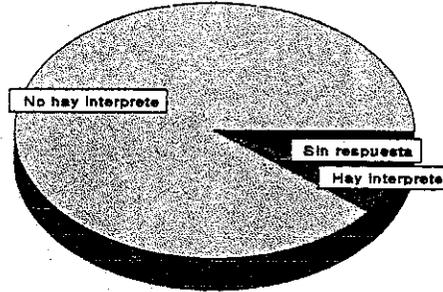


Sólo entre el 3% - 14% del personal judicial domina algún idioma maya.  
Fuente: Base de Datos del Proyecto "Administración de Justicia y Pluralismo Lingüístico" (Marzo, 1997).

### Oficiales que escriben un idioma Maya



## INTERPRETES CONTRATADOS



- No cuenta con interprete contratado - 89.3%
- Cuenta con interprete contratado - 3.6%
- Sin respuesta - 7.1%

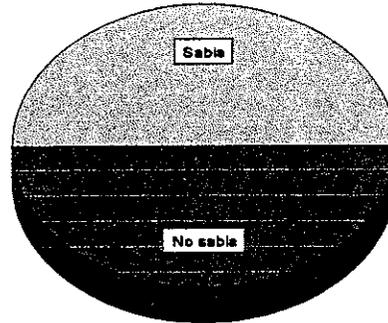
## TRADUCTORES DE IDIOMAS INDÍGENAS

Oficinas que sí tienen traductores para idiomas indígenas	No tienen traductores	No se sabe	TOTAL
3.6%	89.3%	7.1%	100%

En la mayoría de oficinas no hay traductores contratados

fuente: Base de Datos del Proyecto "Administración de Justicia y Pluralismo Lingüístico" (Marzo, 1997).

### Conocimiento del derecho a tener traductor



#### El conocimiento del derecho a tener un traductor en %

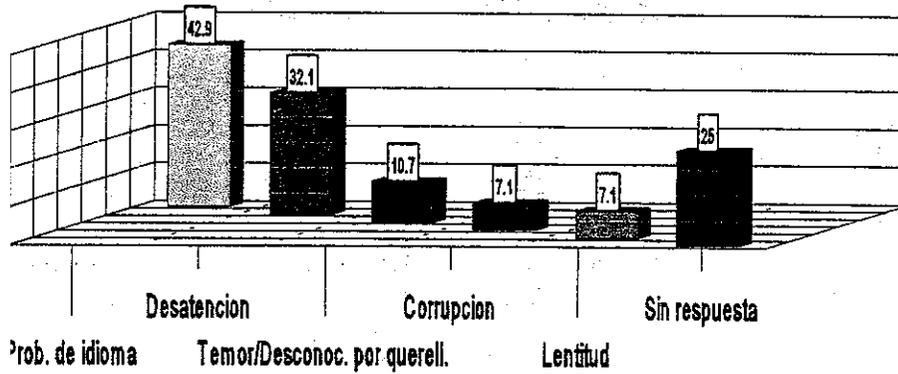
-  Sabia que tiene derecho a tener un traductor - 50%
-  No sabia que tiene derecho a tener un traductor -50%

#### DESCONOCIMIENTO DEL DERECHO

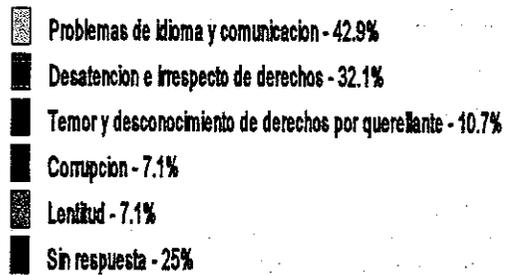
La mitad de los dirigentes indígenas consultados desconocía el derecho a contar con traductor en los procesos judiciales.

Fuente: Base de Datos del Proyecto "Administración de Justicia y Pluralismo Lingüístico" (Marzo, 1997).

## Los problemas de las personas mayas para presentar una denuncia



### Los problemas para presentar denuncia en %

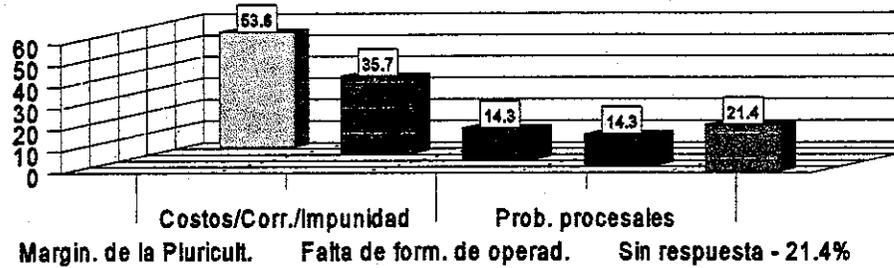


### ACCESO A LA JUSTICIA

La población indígena tiene muchas dificultades para acceder a la administración de justicia.

Fuente: Base de Datos del Proyecto "Administración de Justicia y Pluralismo Lingüístico" (Marzo, 1997).

## Carencias de la Justicia



### Carencias de la Justicia en %

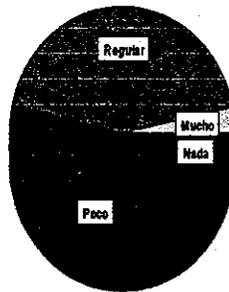
-  Marginación y Desconocimiento de la pluriculturalidad - 53.6%
-  Costos, Corrupcion y Impunidad - 35.7%
-  Falta de formación de operadores de justicia - 14.3%
-  Problemas procesales - 14.3%
-  Sin respuesta - 21.4%

### PROBLEMAS MÁS COMUNES

Una de las barreras más grandes es el idioma. Más de la mitad de las respuestas dirigidas a indígenas están referidas a la marginación y desconocimiento de la pluralidad. La Administración de Justicia no respeta la diversidad cultural y lingüística, y margina a la población indígena.

Fuente: Base de Datos del Proyecto "Administración de Justicia y Pluralismo Lingüístico" (Marzo, 19

**Protección brindada por autoridades estatales a la población indígena**  
 (La percepción de la población indígena)



**La protección brindada por las autoridades estatales en %**



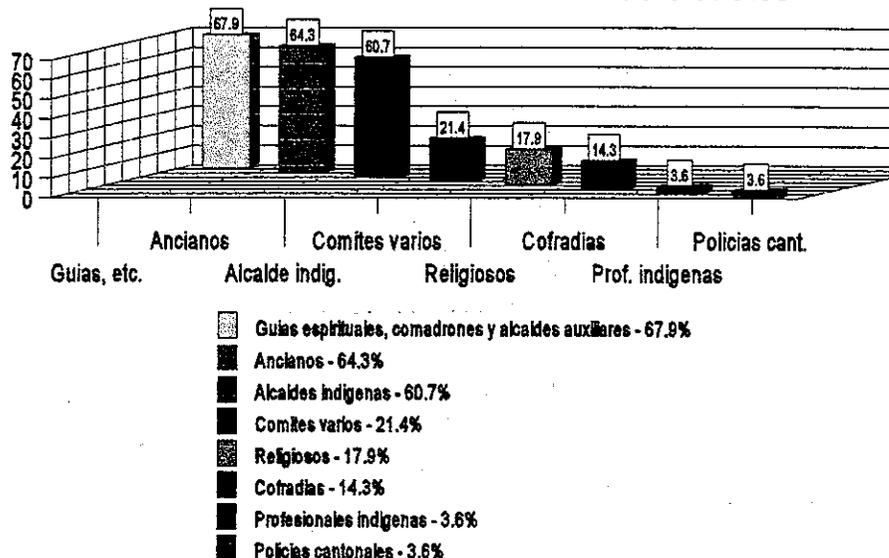
**PROTECCIÓN JUDICIAL**  
 Se siente protegido por las autoridades estatales?

Mucho	Regular	Poco	Nada	Total
3.6%	42.9%	46.4%	7.1%	100%

mayoría de dirigentes indígenas han respondido que no se sienten protegidos por las autoridades estatales.

Fuente: Base de Datos del Proyecto "Administración de Justicia y Pluralismo Lingüístico" (Marzo, 1997).

## Presencia de Autoridades Tradicionales



## DERECHO CONSUECUDINARIO INDÍGENA

En muchas comunidades, gran parte de la población recurre a las autoridades indígenas y nonn consuetudinarias.

Fuente: Base de Datos del Proyecto "Administración de Justicia y Pluralismo Lingüístico (Marzo, 1997).

### 5.6 DERECHOS RELATIVOS A LA TIERRA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

En los últimos años, Guatemala se ha caracterizado por enfrentar problemas sociales gra y que como tales son los que en parte originaron la guerra interna de más de 36 años de duración, obstante, muchos de esos males sociales persisten, como la pobreza, falta de educación, salud, f de tierra.

El problema se originó desde la invasión española a tierras indígenas, en este caso las tier mayas. Continuó en época de la colonia, se agudizó en la época de la independencia, y a partir de época de la reforma liberal tiene costos incalculables para el Pueblo Maya, porque sus tierras fue usurpadas, o vendidas por presión a precios bajos.<sup>39</sup>

<sup>39</sup> La alienación de tierras indígenas en Alta Verapáz fue fomentada abiertamente por el Estado Guatemalteco con el fin de promover el desarrollo de la economía agroexportadora. Después de 1871, los gobiernos liberales de Miguel García Granados y Justo Rufino Barrios implementaron medidas tendientes a la abolición definitiva de las tierras comunales. El proceso fue apoyado en forma entusiasta por las autoridades departamentales, quienes engañaron o forzaron a los campesinos a desplazarse de sus tierras a montañas lejanas para cultivar café (Cambranes 1996 62-5). Para finales de siglo habían desaparecido casi por completo las tierras comunales en el departamento. Sin embargo, el factor central de la alienación de tierras indígenas en Alta Verapaz durante este período fue la alta proporción de las llamadas "tierras baldías" en el departamento. Desde 1860, todas las tierras sin título habían

La sumisión a la que fue sometido el Pueblo Maya fue violenta y cruel, en las verapaces como otros departamentos, se obligó a los indígenas a dejar sus tierras comunales que fueron entregados a poderosos económicamente; nacionales y extranjeros, y a las personas sometidas a trabajar lo que les fue su propia tierra, pagándoseles muy bajos salarios que por largos años significó esclavitud a mayoría de los casos.

La justicia estuvo en manos de los mismos acaudalados que sin ningún escrúpulo lo hacían reír sobre quienes desobedecían las leyes que ellos mismos creaban. De esa cuenta se fueron perdiendo muchas tierras comunales, que actualmente dan origen a un problema que se le está dando una insatisfactoria solución. Las soluciones más viables que han tenido para solucionar el problema es la violencia, que en los últimos meses ha tenido también sus costos en vidas humanas.

El Acuerdo de Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas quizá muy ilusoriamente otorga los Derechos relativos a la tierra de los pueblos indígenas, que incluye la tenencia comunal colectiva, como la individual, los derechos de propiedad, de posesión y otros derechos reales, así como el aprovechamiento de los recursos naturales en beneficio de las comunidades, sin perjuicio de su hábitat.

El primer párrafo es el que reviste bastante importancia ya que al final del mismo dice: **“ES NECESARIO DESARROLLAR MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL RECONOCIMIENTO, TITULACIÓN, PROTECCIÓN, REIVINDICACIÓN, INSTITUCIÓN Y COMPENSACIÓN DE ESTOS DERECHOS”.**

Se debe entender como un compromiso de gobierno, el de desarrollar esas medidas porque queda claro en ese párrafo. En los subsiguientes párrafos se transfiere el tratamiento de la problemática al tema de Aspectos socio-económico y situación agraria.

Por otro lado, se habla de las tierras comunales y se hace mención de lo ya ha estipulado en la Constitución Política de la República en cuanto a estas tierras.

La obligación de gobierno se circunscribe a adoptar medidas y a promover ante el legislativo los derechos enunciados en la Constitución, en relación a la protección de las tierras comunales o colectivas, y a proveer de tierras estatales a las comunidades indígenas que las necesiten para su desarrollo.

Según el acuerdo indígena eso se da por el reconocimiento de la importancia especial que para las comunidades indígenas tiene su relación con la tierra, y para fortalecer el ejercicio de sus derechos colectivos y sus recursos naturales.

En relación a los derechos relativos a las Tierras de los Pueblos Indígenas hay compromisos de gobierno como las siguientes:

Regularización de la tenencia de la tierra de las comunidades indígena, respecto de la acción jurídica de la posesión comunal de esas tierras que carecen de títulos de propiedad incluyendo las nacionales y municipales con clara tradición comunal.

Tenencia de la tierra y uso y administración de los recursos naturales, que entre otros también

---

denominadas baldías. Aunque algunas comunidades indígenas habían preservado sus títulos de tierra, la mayoría de las tierras en Alta Verapaz fueron consideradas Baldías pues raramente los campesinos de la región contaban con algún documento que acreditara su propiedad (Nuñez Falcón 1970: 83). La denuncia de baldíos constituyó la base de la formación de latifundios de tierras legalmente sin dueño eran denunciadas por particulares ante la Jefatura Política del distrito para ser declaradas baldías y cuando eran anunciadas en el periódico por un periodo de treinta días se vendían en subasta pública. En teoría, las comunidades indígenas tenían igual derecho de adquirir los baldíos, pero en la mayoría de los casos, por ignorancia del proceso e incapacidad de costear su precio, medición y engorrosos trámites legales posteriores, perdían la oportunidad de adquirir un título de tierra. Sieder Rachel. Derecho Consuetudinario y Transición Democrática en Guatemala. FLACSO. 1996. Pag. 64.

se incluye la obtención de la opinión favorable de las comunidades indígenas previa a la realización de cualquier proyecto de explotación de recursos naturales. Indemnización equitativa a las comunidades indígenas por daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades. También protección y preservación del medio ambiente en cooperación de las comunidades indígenas.

(3) Restitución de tierras comunales y compensación, que tiene de importante el reconocimiento que hace el gobierno de la particular vulnerabilidad de las comunidades indígenas que han históricamente víctimas de despojo de tierras, ese reconocimiento afianza lo que ya ocurrió anteriormente a lo que sucedió en la época liberal, hasta el momento ni siquiera en el acuerdo social y económico quedó claro la voluntad de darle una solución a esa problemática que a estas alturas deben tener un especial tratamiento especialmente en la comisión paritaria respectiva.

La restitución incluye en otros casos la compensación de las tierras comunales, pero no se debe también como se van a compensar por lo que queda como otra tarea de la comisión paritaria de tierras.

(4) Adquisición de tierras para el desarrollo de las comunidades indígenas. Para ello el gobierno se comprometió a proveer de tierras estatales a comunidades indígenas que las necesiten para su desarrollo.

(5) Protección jurídica de los derechos de las comunidades indígenas respecto a las tierras, que las mismas comunidades indígenas administren sus tierras de acuerdo a sus normas consuetudinarias (DERECHO INDÍGENA). Aumento de juzgados para atender asuntos de tierra. Instar a las facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales, el fortalecimiento del componente de derecho agrario incluyendo el conocimiento de normas consuetudinarias (derecho indígena) en la materia. Crear servicios de asesoría jurídica para reclamos de tierras. Proveer gratuitamente de intérpretes a las comunidades indígenas en asuntos legales. Divulgación dentro de las comunidades indígenas de los derechos agrarios y recursos legales disponibles. Eliminar cualquier forma de discriminación hecho o legal contra la mujer en cuanto a facilitar el acceso a la tierra, a la vivienda, crédito y a participar en los proyectos de desarrollo.

(6) Establecimiento de la comisión paritaria sobre derechos relativos a la tierra de los pueblos indígenas para estudiar, diseñar, y proponer procedimientos y arreglos institucionales más adecuados respecto a la problemática de la tierra de las comunidades indígenas, en consulta con los pueblos indígenas.

Actualmente no hay ninguna política de reforma agraria integral, muchas tierras no son productivas y están en manos de quienes no las producen, otras no son productivas y las están forzando a producir, la mayor parte de tierras productivas está en manos de un sector pequeño. La mayor parte de la población se encuentra en tierras no productivas y montañosas, no existen leyes que regulen el uso y tenencia de la tierra en todos los ámbitos.

La Constitución Política de la República de Guatemala, sancionada en 1985 y reformada mediante consulta popular en 1993 no contiene un régimen como el que ha querido responder el Acuerdo de Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas, que sin embargo es muy corto para el establecimiento de un capítulo exclusivamente destinado a fundamentar el régimen de tierra política agraria indígena o sea no hay ley agraria como quedó apuntado anteriormente. Eso merece especial atención en las reformas Constitucionales, de lo contrario se seguirá con la problemática de la tierra que podría alimentar las tensiones sociales en el país.

Sobre tierras comunales la ley del INTA no hace ninguna referencia, solamente indica en el artículo I del capítulo I "... planificar, desarrollar y ejecutar la mejor explotación de las tierras incultas y deficientemente cultivadas, así como la modificación del medio agro-social" el eje de su trabajo

conformación de los llamados patrimonios familiares. Esos patrimonios familiares no necesariamente tienen relación con los derechos indígenas relativos a la tierra.

La única mención sobre tierras indígenas y reforma agraria se encuentra en el decreto 900 - de reforma Agraria de 1952, derogado a la fecha, al indicar en su artículo 1o. Lo siguiente: artículo 1 Liquidación del latifundio y relaciones feudales en el campo. Sobre todo de aquellas propiedades superiores a 6 caballerías (30 hectáreas). Se propone la expropiación y afectación así como los procedimientos de dotación y adjudicación”.

el Título II, Capítulo I, artículo 10 si hace referencia clara de las tierras comunales o indígenas, indicar que no serán expropiadas ni afectadas.

el Capítulo IV, artículo 33 se estipula que en caso de litigio el Estado se pronunciará siempre en favor de las comunidades agrarias. (Que podría ser una forma de mencionar a las comunidades indígenas)

El decreto 900 se encuentra derogado por lo que no tiene fuerza legal actualmente, se menciona solamente por su importancia histórica. Eso explica que el tema de tierra no ha sido necesariamente tratado después de la época llamada revolucionaria hasta la fecha.

También explica que no hay un trato legal al respecto, quienes han estado dentro de los organismos de Estado especialmente dentro del Organismo Legislativo no han dado cara a esta problemática, por eso ahora se ha agudizado y su tratamiento y solución es primordial, y merece formas Constitucionales que en este caso si serian estructurales, y la creación de leyes acordes a la realidad, tomándose como base y superando lo que estipula el Acuerdo de Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas y por supuesto, el Acuerdo sobre Aspectos Socio-económicos y situación agraria.

## APITULO IV

### UMPLIMIENTO Y OPERATIVIZACIÓN DEL ACUERDO SOBRE IDENTIDAD Y DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

#### PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO.

La participación del gobierno para el cumplimiento del Acuerdo sobre Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas -AIDPI-, ha sido notoria pero insatisfactoria, pues únicamente se ha cretado a dar vía a la instalación de las comisiones paritarias que enumera el Acuerdo, no así una participación mas directa en la implementación de políticas de desarrollo y espacio para las comunidades mayas eso hace que su participación sea formal y no de fondo.

Por el contrario, el gobierno a través del poder legislativo está creando aceleradamente leyes que obstaculizan la operativización del AIDPI, un ejemplo claro de dichas leyes es la de Patrimonio Cultural, para mantener control sobre los sitios arqueológicos como medios de atracción turística.

La razón por la que esa ley obstaculiza la operativización del AIDPI, es porque mientras en el Acuerdo Indígena se abren los espacios para las comunidades indígenas en la Ley del Patrimonio Cultural se cierran esos espacios.

Es importante ver que muchos de los derechos y valores indígenas pasan a ser patrimonio cultural de la nación, según esa ley, lo que atenta contra la Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, que el mismo gobierno a través del acuerdo se compromete a respetar, promover e impulsar, además está garantizado en la Constitución Política de la República de Guatemala.

Asimismo por parte del gobierno hay propuestas de reformas constitucionales pero son muy limitativas, han propuesto reformas respectivamente, El Organismo Ejecutivo, El Organismo Legislativo y El Organismo Judicial a los artículos que se enumeran en el siguiente cuadro:

ORGANISMO	ARTICULOS REFORMABLES
ORGANISMO EJECUTIVO	66,142,157,183,202bis,203,209,210,219,244,246,
ORGANISMO LEGISLATIVO	66,142,202,203,251
ORGANISMO JUDICIAL	202bis,203,206,207,208,209,210,213,214,215,216,217.

Las reformas Constitucionales propuestas por el Organismo Judicial se originan del Instituto Magistrados de la Corte de Apelaciones, la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia y la Comisión de Reforma de la Justicia.

Por el Organismo Legislativo lo estan haciendo las diferentes bancadas que existen en el Congreso de la República al respecto el señor Carlos Gonzales Quezada expresa. "En estos momentos, los políticos con representación en el Congreso de la República, discuten monopólicamente y a puerta cerrada, la propuesta que el presidente Alvaro Arzú, que con fecha 15 de mayo del presente año, enviara a dicho Organismo el Acuerdo adoptado en Consejo de Ministros que contienen las reformas constitucionales acordadas entre el Gobierno y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, G, a partir del acuerdo suscrito en Estocolmo el 7 de diciembre de 1996, secciones A y B numeral 1 de dicho documento". (González Quezada, Prensa Libre 24-10-97)

Al analizar las propuestas a reformas constitucionales planteadas por los tres Organismos Ejecutivo, Legislativo y Judicial se refieren a reformas de carácter coyuntural y no a las de cambio

estructural que necesita el país, Carlos Gonzales Quezada ex-constituyente así lo enfoca "Para un enfoque, para una renovada concepción del Estado-Nación guatemalteco y de sus profundas y estructurales interacciones sociales requiere de una reforma constitucional amplia, no casuística; legítima, no legal; con visión de futuro, no cortoplacista; consensada, no impuesta; con el debido tiempo, sin precipitaciones; derivadas de un mandato especial, no coyuntural; integral y no con parche condiciones no se dan en la actualidad". (Gonzalez Quezada, Prensa Libre 1-11-97).

## 2. PARTICIPACIÓN DE LA URNG

De las partes negociadoras de los Acuerdos de Paz la URNG es la que menos ha participado en el cumplimiento del Acuerdo de Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas, pues su trabajo ha concretado hasta ahora en participación en foros, reuniones, conferencias, y ha recomendado esporádicas sobre algunos temas del Acuerdo. Algunos de sus miembros se han integrado al trabajo que vienen desarrollando las ocho Comisiones Nacionales Permanentes creadas en Asamblea consultiva de la Coordinadora de Organizaciones del Pueblo Maya de Guatemala COPMAGUA - y en el mejor de los casos, han incluido el tema indígena en sus pronunciamientos e informes, especialmente en su participación en la Comisión de Acompañamiento.

El tema indígena parece no ser de mayor relevancia dentro de la agenda de trabajo de la Organización, pero como tal deberá trabajar con mayor fuerza para la operativización y cumplimiento del Acuerdo Indígena.

## 3. PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS

Quienes sin duda han desplegado el mayor trabajo sobre el cumplimiento y operativización del Acuerdo de Identidad y Derecho de los pueblos Indígenas han sido precisamente los Pueblos Indígenas Maya, Garífuna y Xinca, sus comunidades y organizaciones, especialmente las agrupadas dentro de la Coordinadora de Organizaciones del Pueblo Maya de Guatemala, SAQ'BI COPMAGUA.

Esa participación es por razón lógica quizá, pero más es por razones históricas, pues el país no se ha visto verdadera intención de los gobiernos de turno para solucionar la problemática indígena. En ese sentido los pocos espacios que se han logrado en asuntos indígenas en Guatemala ha sido producto de una lucha constante, de resistencia a todo tipo de políticas que van desde la pretendieron hacer desaparecer totalmente lo indígena hasta las que quisieron asimilarlo o integrarlo a un estado etnocéntrico como el que hasta ahora existe.

El Acuerdo de Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas, marca en la historia indígena guatemalteca una gran esperanza, y es precisamente la Coordinadora antes mencionada la que con todas las organizaciones y comunidades mayas sobre sus hombros un trabajo bastante difícil debido a las condiciones en que se están encontrando. Antes de seguir hablando de la participación de la Coordinadora de Organizaciones Mayas de Guatemala -COPMAGUA- vale la pena establecer su conformación y sus funciones, de esa manera aclarar y analizar correctamente su participación.

3.1. Formación de la Coordinadora: Para ello se basó en cinco Instancias de organizaciones Mayas ya establecidas en Guatemala que son:

- a) Consejo de Organizaciones Mayas de Guatemala.COMG.
- b) Unión del Pueblo Maya de Guatemala.UPMAG.
- c) Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala. ALMG.
- d) Movimiento de los Abuelos,TUKUM UMAM.
- e) Instancia de Unidad y Consenso Maya. IUCM.

3.2 Conformación de Comisiones: Como primer paso desarrollado por la Coordinadora fue la conformación de Ocho Comisiones Nacionales Permanentes establecidas en Agosto de 1996,c

objetivo de la operativización, discusión, cumplimiento y propuesta de los diferentes ejes temáticos del Acuerdo Indígena. Estas Comisiones son las siguientes:

- a. Comisión Nacional Permanente de Participación a todos los Niveles. Ahora Comisión Paritaria de Reforma y Participación mediante acuerdo gubernativo No. 649-97
- b. Comisión Nacional Permanente de Espiritualidad ahora también Comisión Especifica para la definición de los Lugares Sagrados mediante acuerdo gubernativo No. 261-97.
- c. Comisión Nacional Permanente de Reformas Constitucionales.
- d. Comisión Nacional Permanente de Reforma Educativa. Ahora Comisión Paritaria de Reforma Educativa mediante acuerdo gubernativo No. 262-97.
- e. Comisión Nacional Permanente de Derecho Indígena
- f. Comisión Nacional Permanente de Derechos de la Mujer Indígena.
- g. Comisión Nacional Permanente de Tierras. Ahora Comisión Paritaria sobre Derechos Relativos a la Tierra de los Pueblos Indígenas, mediante acuerdo gubernativo No. 515-97.
- h. Comisión Nacional Permanente de Oficialización de Idiomas. Ahora Comisión de Oficialización de los Idiomas Indígenas, mediante acuerdo gubernativo No. 308-97.

3 La presentación de propuestas en las distintas temáticas ha sido otra función de la coordinadora.

4 También la búsqueda de consensos a través de consultas que realizan las ocho Comisiones Nacionales Permanentes.

5 La presentación de propuestas para reformas constitucionales desde la óptica de los Pueblos Indígenas canalizadas por cada comisión.

Sobre este último cabe resaltar que en la sexta magna asamblea de COPMAGUA se presentaron las propuestas de reformas constitucionales elaboradas por cada comisión de la misma, además se hizo presentación de las personas designadas para integrar las Comisiones Paritarias y los coordinadores de las distintas comisiones, esas propuestas de reformas son de especial trascendencia y estudio pues se plantearon más de cincuenta reformas a la constitución, lo que explica que la institución Política de la República de Guatemala vigente, no está adecuada a la realidad multicultural, y multilingüe de la nación y no responde al tipo de Estado-Nación que el Acuerdo Indígena propugna. Porque "La Constitución vigente responde a exigencias y circunstancias propias a la época de su promulgación. En ningún momento, bajo ninguna circunstancia, los diputados constituyentes la pensamos en función de la terminación del conflicto armado interno, de los acuerdos de paz y/o como requerimiento que pudiesen devenir del mismo y mucho menos como requisito de una paz social firme y duradera.

Nuestra Carta Magna, es una Constitución de tránsito entre un Estado autoritario, violador de los derechos humanos, prepotente, autoritario, y subordinado al militarismo, y uno democrático, respetuoso de los Derechos Humanos, con mayor participación de la sociedad civil, dentro de un proceso lento, firme y continuo de desmilitarización; estableciendo así la diferencia entre un estado de Derecho de hecho y un estado de Derecho real, un verdadero Estado Constitucional de Derecho". (Gonzalez Quezada, Prensa Libre. 1-11-97).

Los artículos reformables que plantearon las Ocho Comisiones Nacionales permanentes fueron el 40.- 12- 14- 15- 17-18-30- 34- 36- 37- 38- 40- 46- 53- 55- 58- 60- 61- 66- 67- 68- 70- 71- 73- 74- 75- 76- 78- 80- 81- 82- 84- 86- 104- 108- 122- 129- 132- 134- 140- 143- 146- 156- 158- 160- 170- 171- 174- 176- 203- 204- 206- 207- 244- 273- artículo 2o. Transitorio. El planteamiento de las reformas se discutió ampliamente en las Comisiones Nacionales Permanentes para ser trasladado a la Comisión Nacional Permanente de Reformas Constitucionales surgida también en Asamblea Consultiva de SAQ' BICHIL COPMAGUA, el nueve y diez de agosto de mil novecientos noventa y seis.

Al final el 26 de agosto de 1997, se presentaron solamente reformas a 10 artículos de la

Constitución, que van desde la caracterización del Estado como Nación multiétnica, pluricultu multilingüe, hasta el reconocimiento de los demás derechos y valores culturales de los pueblos indígenas, o sea Maya, Garífuna y Xinca.

En esas reformas se ha planteado los aspectos siguientes:

- (a) El reconocimiento y respeto de los pueblos indígenas y de la práctica de su espiritualidad
  - (b) La promulgación de una ley específica que plantea el artículo 70 de la actual Constitución para los pueblos indígenas que dé a dichos pueblos la posibilidad de contar con personalidad jurídica y tener iniciativa de ley, participación en el proceso de toma de decisiones, contar con instituciones representativas que velen por los intereses en el ámbito regional y nacional, el libre acceso de los miembros a las distintas ramas de la función pública en otras palabras para que tengan participación a todo nivel.
  - (c) También se plantea Reforma Constitucional relativa a la educación, la enseñanza agropecuaria, también sobre la identidad, soberanía y territorio nacional, con enfoque indígena
  - (d) Se plantea la necesidad de oficializar los idiomas indígenas que se listan de acuerdo a las modalidades que establezca la ley, teniendo en cuenta criterios técnicos, lingüísticos y territoriales que proponga la Academia de la Lengua Mayas de Guatemala y representante de las comunidades lingüísticas
- Dichos idiomas son el ACHI, AKATEKO, AWAKATEKO, CH'ORTI', CHUJ, GARIFUNA, ITZAJ, IXIL, KAQCHIKEL, K'ICHE', MAM, MOPAN, POPTI', POQOMAM, POQOMCHI', Q'ANJOB'AL, Q'EQCHI', SAKAPULTEKO, SIPAKAPENSE, TEKITTEKO, TZUTU, USPANTEKO, Y XINKA. En la propuesta se establece que mediante una ley específica se podrá modificar el listado anterior.
- (e) Se propone Reforma Constitucional respecto de la potestad legislativa e integración del Congreso de la República, especialmente a que los pueblos indígenas tengan la potestad de crear sus propias normas y procedimientos y aplicarlas dentro de su ámbito territorial, siempre que no vulneren derechos humanos internacionalmente reconocidos.
  - (f) Otra reforma que se plantea es sobre la Independencia del Organismo Judicial y potestad de juzgar. En la que se incluye el derecho y la jurisdicción indígena.
  - (g) Al final se plantea la aprobación y vigencia de las reformas en la que se dice que las reformas deben someterse al procedimiento de Consulta Popular a efecto de que sea ratificado por el pueblo o no en el ejercicio de su soberanía.

**Las reformas planteadas son de los artículos 1.- 2.- 66- 70- 72- 79- 142- 143- 157- 200**

No obstante las reformas planteadas también son muy reducidas en relación a los cambios estructurales que necesita el país, y no llena las aspiraciones de un pueblo que ha sido marginado durante varios siglos, tampoco llena las expectativas de las demás Comisiones Nacionales Permanentes creadas en el seno de COPMAGUA. Tal parece que las reformas planteadas se hicieron con mucha timidez, aunque para muchos refleja todo, para los pueblos indígenas son planteamiento mínimo.

En tal sentido las reformas deberán hacerse con mayor número posible para que la Constitución Política de la República como ley suprema esté en función de un país plural y verdaderamente democrático y que refleje la realidad y características del Estado-Nación que quiere construir

Porque el objetivo de las reformas es dar a Guatemala una imagen justa y adecuada, y como las que han sido planteadas aún por las diversas expresiones Indígenas tal el caso de las presentadas por la Comisión de Reformas Constitucionales de COPMAGUA, que excluye varias

aspiraciones y cambios exigidos históricamente por los Pueblos Indígenas, para su plena participación.

A la luz de la verdad las reformas planteadas por la comisión respectiva de COPMAGUA, sufren de errores técnicos bastantes marcados, por ejemplo cuando hablan de la ley, no se indica cuál se ley refieren ni establecen el tiempo en que debe entrar en vigencia la misma. Eso constituye estancamiento tal el caso de la ley de los pueblos indígenas estipulado en el artículo 70 de la actual Constitución, ya que la actual Constitución fue promulgada en 1985 y hasta la actualidad, 1997, no se ha logrado hacer esa ley. Solamente hay un intento del Fondo Indígena Guatemalteco (FONDIQUA).

Otro aspecto que llama la atención en relación a las propuestas de Reformas Constitucionales presentada por COPMAGUA, a través de la comisión respectiva, es el uso de iniciativa de ley mediante la presentación de cinco mil firmas en adelante. Llama la atención porque a estas alturas es innecesaria y prematura, ya que el cumplimiento o no cumplimiento de los postulados del Acuerdo Sobre Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas, puede representar la condena o fianza hacia la voluntad política del gobierno de turno por parte de los Pueblos, comunidades y organizaciones indígenas, porque el gobierno actual, no puede minimizar los contenidos y compromisos adquiridos con la suscripción del Acuerdo Indígena, eso podría acarrear insospechables secuencias para el país.

El derecho a iniciativa de ley establecido en la propia Constitución Política vigente, se hubiera ejercido en un momento mas oportuno, y tratando de ver la voluntad o no de los suscribientes del Acuerdo Indígena, para su implementación, cumplimiento y operativización.

Otras Actividades: De las otras actividades realizadas por -COPMAGUA- han sido talleres, seminarios, foros, consultas. El trabajo no ha sido sencillo pues a la par de los Acuerdos de Paz, también existe un acuerdo de cronograma que acelera la labor de los Pueblos Indígenas, sus comunidades y organizaciones, a la que no están acostumbrados por su mismo contexto cultural, pues de sus principales características es el consenso y la consulta. A pesar de ello y con las limitaciones económicas y de infraestructura se ha hecho hasta lo imposible para estar acorde a los plazos de tiempo que estipula el Acuerdo de Cronograma, que se ha cumplido hasta la fecha.

Sin embargo, cabe hacer una reflexión. Llevar a los Pueblos, comunidades y organizaciones indígenas a un ritmo acelerado, puede generar malas interpretaciones, por lo tanto desequilibrio en el juego de fuerzas, así mismo se coarta lo que el propio Acuerdo enmarca, porque por un lado se exige que los pueblos indígenas deben tomar las riendas de su destino, sin embargo se le imponen reglas de juego que no le son propios. Eso solamente se puede interpretar como una forma de manipular la realidad indígena para la satisfacción de los intereses de los grupos de poder y para decirse que se está dando el espacio para los indígenas, que verdaderamente es un espacio reducido.

Contrario de lo que ha ocurrido con anterioridad, ahora existe mayor madurez política por parte de los pueblos indígenas, especialmente del Maya y sus organizaciones, por lo que esa participación en la actualidad se ve muy difícil.

## **PARTICIPACIÓN DE LAS COMISIONES PARITARIAS**

Las comisiones paritarias creadas por cumplimiento del Acuerdo de Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas son:

**Comisión Paritaria de Reforma Educativa**, creada mediante acuerdo gubernativo número 262-97 de fecha 20 de marzo de 1997.

El objetivo de esta Comisión está establecido en el acuerdo gubernativo de su creación y es

la de diseñar una reforma del sistema educativo, en la cual deberá considerarse lo que respecta a los acuerdos de paz, particularmente en el Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas numeral III, DERECHO CULTURALES, Literal REFORMA EDUCATIVA Numeral 2.

Su metodología de trabajo ha sido las sesiones regulares y sus decisiones se tomarán por consenso.

Su duración será de diez meses máximo contados a partir de su constitución.

4.2 **Comisión Paritaria Sobre Derechos Relativos a la Tierra de los Pueblos Indígenas.** Esta Comisión fue constituida mediante acuerdo gubernativo No. 515-97 de fecha 8 de mayo de 1997.

Los objetivos de esta Comisión están establecidos en el acuerdo gubernativo de su constitución y es la de promover y facilitar que se logre el cumplimiento de los compromisos contenidos en la literal F del Capítulo IV del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, tomando en cuenta lo que para el efecto contienen otros Acuerdos sobre el tema tierra, en relación a los Pueblos Indígenas. Para la consecución del objetivo anterior la Comisión debe realizar el estudio, análisis, diseño y proposición de los procedimientos y arreglos institucionales más adecuados para la ejecución de dichos compromisos.

El funcionamiento de la Comisión deberá sujetarse a su propio reglamento interno disciplinado por la propia Comisión y que sus conclusiones se adoptarán por consenso.

A partir de la constitución de la Comisión y en concordancia con el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas que toda iniciativa de ley que apoye este tema (toda) el Organismo Ejecutivo tomará en cuenta las recomendaciones y propuestas de la Comisión. Esta Comisión Paritaria se estableció que funcionará durante un período de doce meses prorrogables por períodos similares hasta conseguir sus objetivos, conforme lo establecido en el Acuerdo sobre Cronograma para la Implementación y Verificación de los Acuerdos de Paz y a partir de la fecha de su instalación. Y que deberá rendir semestralmente informes públicos y divulgar sobre el avance de su trabajo.

3- **Comisión Paritaria de Reforma y Participación.** Como Comisión fue constituida mediante Acuerdo Gubernativo No. 649-97 de fecha 3 de septiembre de 1997. Su objetivo está en elaborar, promover e impulsar propuestas de reformas Constitucionales, legales e institucionales que faciliten, normen, y garanticen la participación de los pueblos indígenas a nivel local, regional, nacional e internacional en el proceso de toma de decisiones en distintos ámbitos de la vida nacional. Sin limitar su mandato la Comisión desarrollará su trabajo según lo establecido en el Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas en el Capítulo IV, literal B y D.

La metodología de trabajo fue establecida por medio de sesiones ordinarias y extraordinarias y que tomará sus decisiones por consenso, facilitando la participación social y consulta a los representantes de los Pueblos Indígenas mediante debates.

A partir de la constitución de la Comisión Paritaria de Reforma y Participación y en concordancia con el Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, toda iniciativa de ley sobre este tema el Organismo Ejecutivo tomará en cuenta las recomendaciones y propuestas de esta Comisión, debido a que todos los asuntos de interés directo de los pueblos indígenas demandan ser tratados por y con ellos.

En cuanto a la duración de esta Comisión se establece que funcionará hasta cumplir sus objetivos, conforme lo establecido en el Acuerdo sobre Cronograma para la Implementación

y Verificación de los Acuerdos de Paz, y a partir de la fecha de su instalación. Y como obligación está que deberá rendir informes públicos y divulgar sobre el avance de su trabajo.

Hasta estos momentos aún no se conoce a fondo el avance del trabajo que han venido desarrollando estas comisiones se espera que el mismo sea sobre aspectos sustantivos, para propiciar cambios estructurales como lo demanda el Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. Por ejemplo la Comisión de Reforma Educativa deberá concluir su trabajo en poco tiempo como se analizó hasta ahora no se ha conocido los avances de su trabajo.

Hay un aspecto que debe ser sujeto de análisis, y es lo que sucede con las reformas legales, aparentemente no se han dado recomendaciones y propuestas al ejecutivo respecto a leyes sobre PARTICIPACIÓN INDÍGENA A TODOS LOS NIVELES o no se ha consultado a la Comisión. Esas recomendaciones y propuestas no pueden estar atadas a la fecha de la constitución de la Comisión Interpartitaria de Reforma y Participación. Es más, el gobierno por imperativo legal está obligado a consultar a los pueblos indígenas sobre iniciativas de ley susceptibles de afectarles directamente, al haber ratificado el convenio 169 de la OIT, vigente desde junio de 1997. El convenio en tal aspecto estipula:

#### ARTICULO 6

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

Consultar a los pueblos interesados (pueblos Indígenas) mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, (por ejemplo las comisiones paritarias, COPMAGUA, y otra organizaciones Indígenas, especialmente autoridades indígenas, principales, alcaldes auxiliares etc.) cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados (pueblos indígenas) puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsable de políticas y programas que les conciernen.

Establecer los medios para el pleno desarrollo de instituciones e iniciativa de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de BUENA FE y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

También fueron creadas dos comisiones específicas:

COMISIÓN DE OFICIALIZACIÓN DE LOS IDIOMAS MAYAS, mediante acuerdo gubernativo No. 308-97 de fecha 10 de abril de 1997.

Tiene como objetivo estudiar y presentar al Gobierno de la República modalidades de oficialización de idiomas indígenas, teniendo en cuenta criterios lingüísticos y territoriales.

COMISIÓN PARA LA DEFINICIÓN DE LOS LUGARES SAGRADOS, mediante acuerdo gubernativo No. 261-97 de fecha 20 de marzo de 1997.

Tiene como objetivo definir los lugares Sagrados y el régimen de su preservación, en el contexto de los preceptos constitucionales, los considerandos del acuerdo gubernativo de su creación, y de lo que en relación al tema preceptúan los Acuerdos de Paz.

Ambas Comisiones tendrán un tiempo de duración de diez meses a partir de su constitución.

**RESUMIENDO.**

La situación socio-económica de los indígenas en Guatemala es bastante difícil y se agudiza aún más en el área rural que es donde mayor concentración indígena se encuentra, especialmente en el altiplano occidental del país, hay falta de oportunidades en los ámbitos de educación, vivienda, tierras, crédito y de participación.

Del análisis de cada uno de los puntos del Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, se podrá establecer que el cumplimiento y operativización del Acuerdo es muy incipiente lo positivo es que ya se está iniciando con un proceso que en muchos años no se había dado especialmente la toma de conciencia por parte de organizaciones, comunidades y personas indígenas para la conducción de sus propios asuntos.

También se puede calificar de positiva la participación de la mujer y de distintos sectores en la reestructuración de la sociedad. El análisis refleja también las acciones tomadas en relación al Acuerdo Indígena.

En cuanto al cumplimiento y operativización del Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas se puede decir que es muy poco lo que se ha hecho, pero se espera que sea un buen principio del cumplimiento de cada uno de los puntos, y que haya la voluntad política especialmente del Gobierno actual y los demás que vengan para un efectivo cumplimiento de dicho acuerdo mismo de la colaboración internacional y de sectores nacionales.

Para finalizar también se puede decir que las Comisiones Paritarias creadas a raíz del Acuerdo poco a poco podrán presentar sus informes y se espera que de los mismos emanen soluciones prácticas o alternativas sólidas para el cumplimiento y operativización del Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, se sabe que están trabajando árdamente para lograr objetivos, se espera que ese trabajo rinda los frutos deseados, para el bienestar de la mayoría de la población.

En eso consiste la repercusión del Acuerdo de Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas tanto en las reformas constitucionales como en cualquier ámbito. Cualquier manipulación que se haga al contenido del mismo solamente atrasaría su cumplimiento y dejaría también atrasado al país en relación al avance en cuanto a reconocimiento de Derechos de los Pueblos Indígenas que se está dando a nivel mundial y en el seno de Organizaciones como la ONU (Organización de Naciones Unidas) y de la OEA (Organización de Estados Americanos) de las cuales Guatemala es parte.

## CONCLUSIONES

El Acuerdo de Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas es producto de la lucha de muchos años de esos mismos Pueblos, materializado en un documento básico que contiene gran número de derechos canalizados a la mesa de negociaciones de los Acuerdos de Paz por medio de la Asamblea de la Sociedad Civil, siendo es un buen inicio del reconocimiento de los distintos Derechos de los Pueblos Indígenas negados durante muchos años.

No existen elementos o datos estadísticos gubernamentales puntuales sobre la situación étnica en el país y sus distintos elementos, culturales, sociales, políticos y económicos, razón por la que es muy difícil cuantificarlos, y dá lugar a tener solamente datos empíricos que son utilizados para su manejo político, y esconder la verdadera realidad del país en lo que a multiculturalidad y multilingüismo se refiere.

El Acuerdo de Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas sí tiene repercusión sobre las normas constitucionales, ya que sugiere mayores espacios de decisión política para y por los Pueblos Indígenas en los distintos ámbitos y a distintos niveles, que pretende superar el marco constitucional existente hasta la actualidad, reformas que buscan responder a la realidad multiétnica, pluricultural y plurilingüe de la nación.

Hasta ahora solamente ha existido voluntad por parte del gobierno por operativizar la parte formal de los acuerdos, no así lo substancial. La parte formal se refiere a la instalación de las comisiones paritarias creadas en el marco del Acuerdo de Identidad y otras comisiones específicas. La parte de fondo o substancial es el reconocimiento de los derechos creados, así mismo el cumplimiento de los compromisos acordados.

Se carece de una política de viabilización del contenido del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas para el efectivo cumplimiento de lo que está establecido en el mismo.

La activa y decidida participación de las Organizaciones de los Pueblos Indígenas es factor importante para el cumplimiento del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.

## RECOMENDACIONES

Siendo el Acuerdo sobre Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas producto de la lucha de muchos años de parte de dichos pueblos, deben tomarse las medidas reales para terminar con esa lucha dando lugar al establecimiento de IGUALDAD para todos los habitantes del país. El establecimiento de esa igualdad en todos los ámbitos debe ser generado desde el gobierno hasta quienes han sido marginados por esa realidad, los pueblos indígenas.

Debe procurarse la investigación, estudio y diagnóstico de la realidad étnica del país, para su entendimiento y comprensión, de esa manera lograr el desarrollo social, económico, cultural y político de los Pueblos Indígenas en Guatemala, y así los datos recabados y suministrados por entidades tanto de gobierno como particulares sean dignos de confianza, evitando el manipuleo y el uso tendencioso de los mismos, aproximándose lo más que se pueda a la situación real de los fenómenos que cuantitativamente pretenden reflejar.

Todos los sectores deben apoyar las reformas constitucionales para que se dé un mayor margen de participación a todos los niveles de los Pueblos Indígenas que han sido marginados en la toma de decisiones en el contexto social, económico, político y cultural. Solamente si las normas constitucionales reflejan la realidad plural del país, la misma cumpliría con ser el Instrumento que regula las relaciones pluriculturales y cumpliría también con ser elemento unificador.

El gobierno es el ente mayormente obligado a operativizar el contenido de fondo del Acuerdo de Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas, con determinación, ya que el atraso en el cumplimiento de lo estipulado en dicho Acuerdo solo va creando desconfianza y constituye una burla para quienes depositaron sus aspiraciones y su realidad en manos de quienes estaban negociando la paz. En ese sentido, del cumplimiento del Acuerdo de Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas en su parte sustantiva podría resurgir, la esperanza por una Guatemala con verdadera paz, con justicia y desarrollo.

## BIBLIOGRAFÍA

- rado, Rufin Walburg. EL TZOLKIN es mas que un calendario. 2a edición CEDIM, Guatemala febrero 1997.
- aga Jeréz, Baldomero. AMA'K (un sueño) Universidad de San Carlos de Guatemala. Octubre de 1997.
- os Santiago, Camus Manuela. LOS MAYAS DE LA CAPITAL, FLACSO. Guatemala agosto de 1995.
- os Santiago, Camus Manuela ABRIENDO CAMINOS, FLACSO. Guatemala agosto 1995.
- nellas Guillermo, DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DE DERECHO USUAL, Editorial Heliasta 1980.
- reras Daniel, BREVE HISTORIA DE GUATEMALA, Editorial Piedra Santa, 1979.
- ro de Estudios de Guatemala. GUATEMALA ENTRE EL DOLOR Y LA ESPERANZA, Universidad de Valencia. Guatemala, 1995.
- ro para la Acción Legal en Derechos Humanos, CALDH, Centro Canadiense de Estudio y Cooperación Internacional CECL. ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD POR DISCRIMINACIÓN A LA MUJER EN EL CÓDIGO PENAL. Guatemala 1995.
- IM, FORO DEL PUEBLO MAYA Y LOS CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE GUATEMALA. 1a. Edición Guatemala, abril de 1992.
- ro de Estudios de la Cultura Maya CECMA, DERECHO INDÍGENA, SISTEMA JURÍDICO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE AMÉRICA. Guatemala, 3 de agosto de 1994.
- i Cuxil, Demetrio. LA CONFIGURACIÓN DEL PENSAMIENTO POLÍTICO DEL PUEBLO MAYA, Quetzaltenango, Guatemala, 31 de mayo de 1991.
- uchich, María Luisa. MUJER MAYA, DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN, 1ra. Edición. Chimaltenango, Guatemala, julio 1995.
- ichiche Gómez, Miguel Angel. DISCRIMINACIÓN DEL PUEBLO MAYA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE GUATEMALA. 2a. Edición Guatemala, 5 de Diciembre 1994.
- aut Victoria. Sierra María Teresa, PUEBLOS INDÍGENAS ANTE EL DERECHO. 1ra. edición, Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social; México 1995.
- .Daniel, COMO PASAR DEL CONFLICTO AL ACUERDO, Colombia, 1995.
- ción Carpio, Ramiro. CATECISMO CONSTITUCIONAL, Instituto de Investigaciones y Capacitación Atanacio Tzul, 1989.
- ARROLLO ECONÓMICO PASADO Y PRESENTE. Manuales UTHEA, México, 1965.
- n Andersen, Martín. Ponencia Foro Nacional de Justicia. BID. DERECHO CONSUETUDINARIO CONSOLIDADO Y REIVINDICACIÓN INDÍGENA EN LOS ESTADOS UNIDOS. Guatemala Noviembre 1996.
- nd Nora C. INTRODUCCIÓN A LA LINGÜÍSTICA: IDIOMAS MAYAS. 2a. Edición. Guatemala agosto 1996.
- r Choy, Edgar. Ochoa García, Carlos. EL RESPETO A LA PALABRA, Guatemala 1995.
- roa Carlos. EL RECURSO DEL MIEDO, 1ra. edición. Editorial Universidad Centro Americana. EDUCA. San José Costa Rica, mayo 1991.
- a Laguardia, Jorge Mario. POLÍTICA Y CONSTITUCIÓN EN GUATEMALA, editorial Serviprensa, Centroamericana, Guatemala 1977.
- a Laguardia, Jorge Mario. LA DEFENSA DE LA CONSTITUCIÓN. 1983.
- z Gonzáles Gerardo y Ordoñez Cifuentes Emilio, DERECHO Y PODER, LA CUESTIÓN DE LA TIERRA Y LOS PUEBLOS INDIOS. 1ra. Edición. Universidad Autónoma de Chapingo. México 1995.
- án Böckler, Carlos. CUANDO SE QUIEBRAN LOS SILENCIOS. 1ra. Edición. Guatemala 1996.
- ng, Rainer ESTA TIERRA ES NUESTRA, Centro de Capacitación e Investigación Campesina, Quetzaltenango 1997.
- is Pablo. CAMINOS DE LA DEMOCRACIA EN AMÉRICA LATINA. Editorial Pablo Iglesias, Madrid España. 1985.
- ito de Investigaciones Jurídicas; serie E: Varios; Universidad Nacional Autónoma de México; DERECHOS INDÍGENAS EN LA ACTUALIDAD, 1ra. Edición México 1994.

- Jonas, Sussane; LOS RETOS DE LA PAZ, LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO SOSTEN  
GUATEMALA, Editorial Serviprensa, Guatemala noviembre 1996.
- La Farge, Oliver. LA COSTUMBRE EN SANTA EULALIA, Ediciones Yaxte'. Guatemala 20 de j  
1994.
- Le Bot, Ivon. LA GUERRA EN TIERRAS MAYAS, 1ra. Edición. México 1995.
- López Rivera, Osias. GUATEMALA CRISIS SOCIAL Y DETERIORO HUMANO, SEMBLANZA I  
DECADA 80-90 USAC, Centro Universitario de Occidente, departamento de Investigación eco  
y social. Abril 1992.
- Leha Levin. LOS DERECHOS HUMANOS. Edición 1981.
- Martínez de León, Luis Eduardo. LA DEMOCRACIA DE LAS ARMAS, Editorial Jiménez. México 19  
Martínez Cobo, José R. ESTUDIO DEL PROBLEMA DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA  
POBLACIONES INDÍGENAS. Naciones Unidas, Nueva York. 1987.
- Melendez Florentin. CONFERENCIA EN EL INSTITUTO DE DERECHO INTERAMERICAN  
DERECHOS HUMANOS, mayo 1991.
- Menchú Rigoberta. TRENZANDO EL FUTURO. 2a. Edición, Octubre 1992
- Moya, Ruth. DERECHO HUMANOS E INDÍGENAS EN EDUCACIÓN, UN ENFOQUE DE  
PARTIDOS POLÍTICOS. 1ra. edición Guatemala agosto 1996.
- Obieta Chalband, José A. EL DERECHO DE AUTODETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS, UN EST  
INTERDISCIPLINAR DE DERECHOS HUMANOS. Universidad de Deusto Bilbao. 1980.
- Ordoñez Cifuentes, José Emilio. JUSTICIA Y PUEBLOS INDÍGENAS, CRÍTICA DESD  
ANTROPOLOGÍA JURÍDICA. 1ra. Edición. Guatemala abril 1997.
- Papadopolu, Midori. EL NUEVO ENFOQUE INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS D  
PUEBLOS INDÍGENAS. Editor. Universidad Rafael Landívar. 1995.
- Peces Barba, Gregorio. DERECHOS FUNDAMENTALES, editorial Latina Universitaria España, 198  
Pinto Acevedo, Mynor. LA JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL EN GUATEMALA. Serviprens  
edición Colombia 1982.
- Rojas Lima, Flavio. EL DERECHO CONSUECUDINARIO EN EL CONTEXTO DE LA ETNIC  
GUATEMALTECA. 1ra. edición (PDH) Guatemala enero 1995.
- Stavenhagen, Rodolfo. Iturralde, Diego. ENTRE LA LEY Y LA COSTUMBRE, EL DER  
CONSUECUDINARIO INDÍGENA EN AMÉRICA LATINA; Instituto Indigenista Interame  
de Derechos Humanos. México 1990.
- Stavenhagen, Rodolfo. DERECHO INDÍGENA Y DERECHOS HUMANOS EN AMERICA LATIN  
edición Instituto Interamericano de Derechos Humanos, México 1988.
- Sieder, Rachel. DERECHO CONSUECUDINARIO Y TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA. EN GUATEM  
Guatemala enero 1997.
- Stephen Robbin. ADMINISTRACIÓN, TEORÍA Y PRÁCTICA , editorial, programas educativos  
México, Distrito Federal, 1987.
- Tay Coyoy, Alfredo; ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN GUATEMALA. 2a, e  
Guatemala, 3 de septiembre 1996.
- Truyo y Serra, DERECHOS HUMANOS, editorial TECNOS, 1991.
- Tzian, Leopoldo. MAYAS Y LADINOS EN CIFRAS, El caso de Guatemala. 1ra, edición. Guatemala  
abril 1994.
- Unidad Conjunta MINUGUA-PNUD. LAS PROPUESTAS DE REFORMA CONSTITUCI  
PRESENTADAS POR EL ORGANISMO EJECUTIVO EN CUMPLIMIENTO DE LOS ACUE  
DE PAZ. Guatemala junio de 1997.
- Universidad Rafael Landívar; ESTUDIOS SOCIALES, No. 52, Guatemala 1994.
- Vasel Karel. LAS DIMENSIONES INTERNACIONALES DE LOS DERECHOS HUMANOS. UNI  
Editorial serbal Paris. 1984.
- Wray, Alberto y Comps. ; DERECHO, PUEBLOS INDÍGENAS Y REFORMA DEL ESTADO. Edi  
ABYA YALA, Cayambe-Ecuador 1993.

**ACUERDOS:**

ACUERDO GLOBAL SOBRE DERECHOS HUMANOS.  
 ACUERDO PARA EL REASENTAMIENTO DE LAS POBLACIONES DESARRAIGADAS POR EL ENFRENTAMIENTO ARMANDO.  
 ACUERDO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO HISTÓRICO DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS HECHOS DE VIOLENCIA QUE HAN CAUSADO SUFRIMIENTO A LA POBLACIÓN GUATEMALTECA.  
 ACUERDO SOBRE IDENTIDAD Y DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.  
 ACUERDO SOBRE ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS Y SITUACIÓN AGRARIA.  
 ACUERDO SOBRE EL FORTALECIMIENTO DEL PODER CIVIL Y FUNCIÓN DEL EJERCITO EN UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA.

**DOCUMENTOS:**

Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.  
 Guía de Análisis para los talleres de Consulta sobre propuesta de modalidad de Oficialización de los idiomas Indígenas de Guatemala. Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala.  
 CEDECON, Análisis referente al Proyecto de Reformas Constitucionales propuestas por el Gobierno (Organismo Ejecutivo) ante el Congreso de la República.  
 CEDECON, OPINION, Acuerdos de Paz suscritos por el Gobierno de la República de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca. Consideraciones Jurídico Constitucionales. II parte.

**REVISTAS:**

CRÓNICA, GUATEMALA EN NÚMEROS, 1995.  
 JUSTICIA, Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, Año 1 No. 3 Mayo de 1997.  
 NOTICIAS DE GUATEMALA, junio de 1997.  
 PROCESO. Año 1. No. 6, Octubre de 1997.

**PERIÓDICOS:**

ALERTA LEGISLATIVA: Guatemala, marzo, mayo y septiembre de 1997.  
 Prensa Libre.  
 El Regional.  
 Rutzijol  
 Siglo XXI  
 Suplemento IXIMULEU.

**LEYES:**

Constitución Política de la República de Guatemala.  
 Ley del Organismo Judicial.  
 Código Civil.  
 Código Procesal Civil y Mercantil.  
 Código Penal.  
 Código Procesal Penal.  
 Ley de Protección al Testigo.  
 Ley del Ejecutivo.  
 Ley Orgánica del Congreso de la República.  
 Ley del Ministerio Público.  
 Convenio 169 de la OIT.  
 Convención Americana Sobre Derechos Humanos.  
 Convención Internacional para la eliminación de Toda Forma de Discriminación Racial.  
 Convención sobre la eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la mujer.